



Noveno. - Iniciativa mediante la cual la Ciudadana Miriam Morales Vázquez, Tercera Regidora, Presidente de la comisión de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, como un asunto de obvia y urgente resolución, reformar, adicionar y derogar, diversas disposiciones del Reglamento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. -----

Décimo. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, revocar el acuerdo aprobado en el desahogo del décimo segundo punto del orden del día de su Octava Sesión Ordinaria de fecha 13 de enero de 2022, en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo Primero. - Asuntos Generales. -----

Décimo Segundo. - Clausura de la sesión. -----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

**Primero.** - En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Segundo.** - En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la inasistencia justificada del **Ciudadano Jorge Arturo Sanén Cervantes, Segundo Regidor**, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

**Tercero.** - Declarada abierta la sesión, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura del orden del día, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Cuarto.** - En uso de la voz, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria. En uso de la voz el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Síndico Municipal**, solicitó la dispensa del acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, hicieran sus observaciones con relación al acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aprobación del acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. A lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Trigésima Séptima

Sesión Ordinaria. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Quinto.** - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta de la Ciudadana Presidente Municipal, Ana Patricia Peralta de la Peña, respecto del nombramiento de la persona para ocupar el cargo de Director de la Policía Preventiva, de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en los términos del propio acuerdo y en su caso la toma de protesta de ley. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 21, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 39 apartado B fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 126, 133, 145, 147, inciso g), 157, 158 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 6°, 7°, 11, 12, 14 apartado B, 20, 21 fracción VII, 27 fracción XIII y demás aplicables de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66 fracciones I, incisos b) y c), fracción III, inciso g), 89, 90 fracción XXI, 116 fracción IV, 131, 134 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5° fracciones I, IV y IX, 6° fracción I, 73, 74, 335 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 7°, 8°, 21, 22 fracción V, 43, 45 fracción I, inciso a) y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 4°, 5°, 29 fracción II inciso a), 32, 34, 44 y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 8°, 26, 33, 78, 85, 139, y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, establece en su artículo 2°, que la Seguridad Pública tiene como fines, salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

Que las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, deberán coordinarse, para entre otras cosas, regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública;

Que las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional; su actuación se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y demás normatividad aplicable;

Que de conformidad a las bases constitucionales federales y estatales, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tiene a su cargo la indelegable función de la seguridad pública, policía preventiva y tránsito y que para estos efectos coordinará

sus actividades con los correspondientes organismos del estado y la federación en el marco de los sistemas nacional y estatal de seguridad pública conforme a los convenios que al efecto se suscriban;

Que la autonomía del municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de la comunidad en el ámbito de su competencia;

Que la ciudadana Presidente Municipal, tiene bajo su mando los cuerpos de seguridad pública, policía preventiva y tránsito municipal para la conservación del orden público y protección de la integridad de las personas y su patrimonio, con excepción de las facultades reservadas al Gobernador del Estado y al Ejecutivo Federal de conformidad con las Constituciones Federal y Estatal;

Que el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en su artículo 29 fracción II inciso a), establece que para el estudio, planeación y despacho de sus asuntos, la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en términos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cuenta dentro de su estructura orgánica con la Dirección de la Policía Preventiva;

Que el Titular de la Dirección de la Policía Preventiva, tendrá el cargo de Director, sin perjuicio de la jerarquía que le corresponda conforme al estado de fuerza anual de la Secretaría, será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y ejercerá el mando de su área;

Que el Titular de la Dirección de la Policía Preventiva, realizará las funciones que establece el artículo 43 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como las establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Quintana Roo, y demás Leyes Federales y Estatales aplicables al ámbito municipal y sus reglamentos;

Que para ser Titular de la Dirección de la Policía Preventiva se deben satisfacerse los requisitos establecidos en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que son los siguientes: Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin contar con otra nacionalidad; contar con una residencia no menor de tres años antes de su nombramiento y vecindad acreditada en el Municipio; no tener antecedentes penales; contar con estudios de licenciatura relacionados con el ramo de la administración pública correspondiente del cual ejercerá la titularidad; tener experiencia profesional en el ramo de la administración pública correspondiente del cual ejercerá la titularidad, cuando menos de dos años anteriores a su nombramiento; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso; no estar impedido, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley y demás disposiciones aplicables;

Que para el nombramiento del Titular de la Dirección de la Policía Preventiva de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en esta oportunidad la Ciudadana Presidente Municipal, propone Ciudadano Edwin Fernando Navarrete Sierra, para ocupar dicho cargo;

Que la propuesta de la Presidente Municipal se funda en que el Ciudadano Edwin Fernando Navarrete Sierra, es Maestro en Derecho, por la Universidad de Alta Formación; cuenta con diversos cursos de capacitación entre los que destacan: Intervención del Policía en el Sistema Penal Acusatorio, Inglés Básico Policial, Derechos Humanos en la Operatividad Policial, Seguridad Vial y Ciudadana, Seguridad Vial y Ciudadana, Protocolos Básicos para la Función Policial, Atención a víctimas, Competencias Básicas de la Función Policial, Justicia Cívica, La función del primer respondiente y la ciencia forense aplicada al lugar de los hechos, La función policial y su eficacia en los primeros actos de investigación (IPH), Sistema penal acusatorio "Taller de primer respondiente y procesamiento del lugar de los hechos, Técnicas de la función policial.

Que la preparación con la que cuenta el Ciudadano Edwin Fernando Navarrete Sierra, le ha permitido ocupar diversos cargos dentro de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, como Jefe de Ayudantía en diversas administraciones municipales, Elemento de la Unidad de Fuerzas Especiales, Coordinador de la Policía Turística, Director de la Policía Turística, Proyectista de la Dirección de Asuntos Internos y en la actualidad se desempeña como Encargado del Despacho de la Policía Preventiva.

Que en esta oportunidad, y en ejercicio de sus atribuciones, la Presidente Municipal, somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el nombramiento del Ciudadano Edwin Fernando Navarrete Sierra, como Director de la Policía Preventiva de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, fundando también su propuesta en el hecho de que el Ciudadano Edwin Fernando Navarrete Sierra, de conformidad al curriculum vitae que se adjunta al presente acuerdo, y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare, cuenta con los estudios, capacitación y experiencia profesional suficientes para desempeñarse como Titular de la Dirección de la Policía Preventiva;

Que por lo expuesto y fundado, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Se aprueba el nombramiento propuesto por la Ciudadana Presidente Municipal, a favor del Ciudadano Edwin Fernando Navarrete Sierra, para desempeñar el cargo de Titular de la Dirección de la Policía Preventiva de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - En su caso, procedase a la correspondiente toma de protesta de Ley.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Síndico Municipal**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

-----  
Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto del acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Director de la Policía Preventiva, de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el nombramiento del **Ciudadano Edwin Fernando Navarrete Sierra**, como **Director de la Policía Preventiva, de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito**, por lo que procederemos a la correspondiente toma de protesta de ley. En uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, solicitó al **Ciudadano Edwin Fernando Navarrete Sierra** pase al frente del presidium para la toma de Protesta de Ley. Seguidamente la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, tomó la Protesta de Ley en los siguientes términos: “¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las Leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio?”. A lo que el **Ciudadano Edwin Fernando Navarrete Sierra**, contestó: “Sí protesto”. Seguidamente la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, agregó: “Si así no lo hiciere, que el pueblo se lo demande”. -

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.

**Sexto.** - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, institucionalizar el Escudo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 59, 65, 66 fracción I, incisos b) y c), 242, 244 fracción V y demás relativos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 11, 12, 13, 15, 16, 73, 74, 103, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, 35, 37, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Estado tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al Municipio Libre, el cual tiene facultad de administrar y gobernar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito que las mismas leyes le señalan;

Que de acuerdo con el marco jurídico referenciado, para conservar, promover, investigar y difundir el acervo histórico y cultural de las comunidades del Municipio, el Ayuntamiento elegirá, a propuesta del o la Presidente Municipal, a un Cronista de la Ciudad, quien se encuentra investido de la facultad para proponer la adopción del escudo de su comunidad;

Que en ejercicio de tal atribución el Ciudadano Fernando Martí Brito, en su carácter de Cronista de la Ciudad de Cancún, presentó a la Ciudadana Presidenta Municipal, Ana Patricia Peralta de la Peña, una propuesta a fin de que la imagen gráfica creada a principios de la década de los 70 para identificar el Proyecto Cancún, sea adoptada como el Escudo Oficial de la Ciudad de Cancún;

Que dicha propuesta se sustenta en el hecho de que el organismo promotor de la construcción de la Ciudad de Cancún, el Fondo de Infraestructura Turística (INFRATUR), convocó en la década de los 70 a un certamen por invitación, en el cual participaron los despachos de arte gráfico más connotados del país, con el objeto de elaborar una imagen que representara fielmente los elementos naturales del paisaje, así como la vocación paradisíaca de Cancún como destino turístico;

Que como resultado de dicho certamen, la imagen triunfadora, elaborada por la firma Joe Vera y Asociados, sintetizó de manera original y brillante los principales atributos del entorno circundante, con una imagen vinculada a la cultura ancestral de los mayas, que conjuga a la vez los atributos característicos y distintivos del Caribe mexicano, imagen con la cual, se dio a conocer la génesis y el desarrollo incipiente de Cancún, tanto en el resto del país como a nivel internacional, creando una asociación indisoluble entre ambos conceptos;

Que no pasa desapercibido el hecho de que, desde su origen, las autoridades del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, utilizaron esta imagen en forma intensiva, colocándola en los bandos oficiales, en los reglamentos municipales, en los informes de gobierno y en los avisos oficiales;

Que es de destacarse que la ciudadanía adoptó la imagen con idéntico entusiasmo, incluyéndola en la publicidad de los negocios particulares, en las fachadas de los locales comerciales, en las portezuelas de taxis y autobuses, en la edición

de libros y revistas, y aún en los logotipos de diversos organismos como asociaciones históricas y clubes deportivos, fortaleciendo así su sentido de pertenencia;

Que en las últimas cinco décadas, la imagen ha sido utilizada en forma insistente y reiterada en la papelería oficial del Ayuntamiento, figura con la jerarquía de Escudo de la Ciudad en libros de texto y medios de comunicación, ha sido estampada en los banderines que portan las delegaciones representativas de Cancún, ha sido esculpida en diversos monumentos de la ciudad, incluyendo la fachada frontal del Palacio Municipal, y puede considerarse, sin género de duda, como un elemento propio de la comunidad, único y distintivo, que en buena medida ha contribuido y contribuye a la identidad de Cancún y de sus habitantes;

Que con base en lo anteriormente expuesto, es que en esta oportunidad se considera procedente que este Ayuntamiento apruebe la adopción de manera oficial de la imagen en comento, a fin de institucionalizarla como el Escudo Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, la cual está conformada por los siguientes elementos:



Que como consecuencia de lo anterior, deviene imperante reformar los artículos 13, 14 y 16 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con la finalidad de establecer dentro de nuestra reglamentación municipal, propiamente en el citado Bando, el diseño que de manera oficial adopta este órgano colegiado de gobierno como Escudo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de ahí que se proponga aprobar la reforma en comento como un asunto de obvia y urgente resolución;

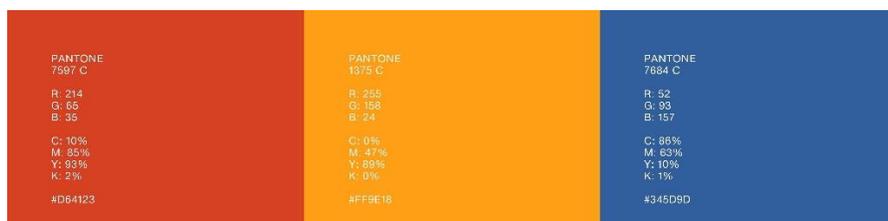
Que en virtud de las consideraciones anteriores y con la finalidad de fortalecer el sentido de pertenencia e identidad de los benitojuarenses y al mismo tiempo con el propósito de homogeneizar la Identidad Gráfica de nuestra localidad, para su uso correcto entre todas las dependencias municipales, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### **PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba institucionalizar como Escudo Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, en términos de la imagen que a continuación se inserta:



#### **GAMA CROMÁTICA**



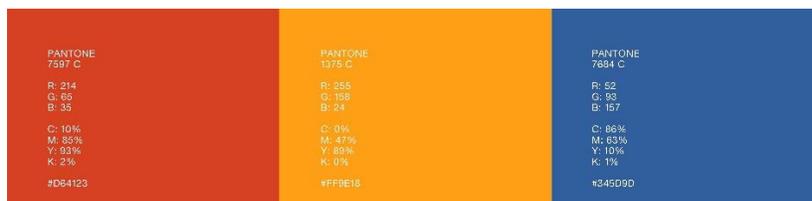
**SEGUNDO.** – En consecuencia, se aprueba como un asunto de obvia y urgente resolución, reformar los artículos 13, 14 y 16 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 13.-** Toda reproducción del Escudo del Municipio deberá corresponder fielmente al modelo descrito en el artículo 14 de este Bando, por lo que no le podrá ser agregado ningún elemento.

**Artículo 14.-** El Escudo del Municipio Benito de Juárez, Quintana Roo está constituido por los elementos contenidos en la imagen que a continuación se inserta, misma que invariablemente deberá reproducirse en términos del diseño y gama cromática siguientes:



**GAMA CROMÁTICA**



**Artículo 16.-** La papelería oficial deberá exhibir en la parte superior izquierda el Escudo Municipal de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de este Bando

## TRANSITORIO

**ÚNICO.-** La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**TERCERO.** - En su caso, se instruye a la Oficialía Mayor, para que por su conducto se informe a toda la administración pública centralizada y descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, respecto de la aprobación del presente acuerdo y de su observancia en todas las acciones de gobierno.

**CUARTO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Karina Espinosa Pérez, Séptima Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

-----  
-----  
Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, institucionalizar el Escudo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como aprobar como un asunto de obvia y urgente resolución, la reforma de los artículos 13, 14 y 16 de Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la institucionalización del escudo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y la reforma de los artículos 13, 14 y 16 de Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

-----  
-----  
Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

-----  
-----  
**Séptimo.** - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Planeación Municipal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen por el que se abroga el Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y se expide uno nuevo denominado Reglamento de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

-----  
-----  
El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en

los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracción I, 74, 87, 93 fracciones II y VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y XII, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII y XII, 114 fracción I, 119 fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

### **CONSIDERANDO**

Que las Comisiones Unidas de Planeación Municipal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del sexto punto del orden del día de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se abroga el Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y se expide uno nuevo denominado Reglamento de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Regidora Presidente de la Comisión de Planeación Municipal.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

#### **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024 P R E S E N T E**

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Planeación Municipal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracción I, 74, 87, 93 fracciones II y VII, 224 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 92, 93 fracciones VII y XII, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII y XII 114 fracción I, 119 fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen por el que se abroga el Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y se expide uno nuevo denominado Reglamento de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

En el desahogo del sexto punto del orden del día de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, se dio trámite a la Iniciativa por la que se abroga el Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y se expide uno nuevo denominado Reglamento de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Regidora Presidente de la Comisión de Planeación Municipal.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Planeación y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

Mediante Oficio número SG/DGUTJyD/540/2022, de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós, el Secretario General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Planeación Municipal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, tenemos a bien emitir el dictamen por el que se abroga el Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y se expide uno nuevo denominado Reglamento de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;

Que las Comisiones Unidas de Plantación Municipal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 114 fracción I y 119 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...

*Mediante Decreto número 248, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, de fecha 15 de agosto de 2022, fue expedida la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, la cual tiene por objeto primordial establecer los principios y las bases para la integración y funcionamiento del Sistema de Planeación Democrática del Estado de Quintana Roo;*

*Asimismo, dicha ley contiene los mecanismos de cocreación y participación ciudadana en materia de planeación para promover y garantizar la participación democrática, dinámica y responsable de la ciudadanía, organismos, instituciones y representantes de los sectores tanto social como privado, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, dentro del proceso de planeación estatal y municipal; de igual manera contempla la creación de Órgano de consulta obligatoria y diálogo público con carácter consultivo y propositivo en materia de planeación denominado Consejo Ciudadano de Planeación Municipal, que entre otras tiene la atribución de implementar los mecanismos que garanticen la cocreación y participación ciudadana en el proceso de planeación, en la etapa de formulación del Plan Municipal y los programas respectivos.*

*De igual forma, la ley crea el Plan Estratégico para el Desarrollo Sostenible de Quintana Roo; como un instrumento orientador de la planeación en el Estado y los Municipios, el cual establece una visión de al menos veinticinco años para el desarrollo sostenible del Estado de Quintana Roo a largo plazo y su órgano rector será el Comité de Planeación Estratégico para el Desarrollo Sostenible del Estado de Quintana Roo. COPLADEST.*

*Dentro de las actualizaciones que fueron contempladas en la multicitada ley, se encuentra la forma en la que se integra el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal COPLADEMUN, el cual deberá estar integrado por el Presidente Municipal; los miembros del Ayuntamiento; un representante de cada una de las coordinaciones de los ejes que establezca el Plan Municipal de Desarrollo que para tal efecto determine el Ayuntamiento; la persona titular de la Secretaría o Dependencia en materia de planeación de la Administración Pública Municipal, quien coordinará los trabajos del COPLADEMUN; un representante de la Dirección Operativa del COPLADE; los representantes de los Órganos Públicos Autónomos en la entidad; una persona representante de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en caso de que el Municipio cuente con dicha población; uno o dos representantes de cualquier institución de educación superior en el Estado de Quintana Roo, que serán determinadas por el Ayuntamiento; uno o dos representantes de cualquiera de las cámaras empresariales en el Estado de Quintana Roo que serán determinadas por el Ayuntamiento; uno o dos representantes de los colegios de profesionistas en el Estado de Quintana Roo, que serán determinadas por el Ayuntamiento; el Consejo Ciudadano de Planeación del Municipio de que se trate, y otros ciudadanos, organismos, instituciones o representantes del sector social y privado, que consideren los integrantes, cuyo carácter serán de invitados.*

*Por último, en el transitorio Tercero de la Ley se estableció que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia deberán realizar las adecuaciones correspondientes a los Reglamentos y disposiciones administrativas relativas a la integración, atribuciones y funcionamiento del COPLADE y COPLADEMUN, respectivamente.*

*En ese contexto, y derivado de la entrada en vigor de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, se realizó un análisis sustancial al Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, del cual se determinó que era necesario adecuar diversas disposiciones de dicho Reglamento con el propósito de armonizarlo con la Ley; asimismo se detectaron diversos errores de redacción de algunos artículos, por lo que se considera pertinente realizar adecuaciones y precisiones en su redacción y contenido, a fin de brindar mayor claridad en la interpretación de estos, de igual forma se consideró oportuno incluir el lenguaje incluyente y no sexista para fortalecer los procesos de institucionalización de los Derechos Humanos y la Transversalización de la Perspectiva de Género de acuerdo a la normatividad federal, estatal y*

municipal, así como de los tratados y convenciones internacionales en la materia.

Derivado de lo anterior, y toda vez que resultó necesario reformar en más del cincuenta por ciento al Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y siguiendo los principios de la técnica legislativa, estructura, redacción, dinámica y lógica; se decidió conveniente abrogar el actual Reglamento y expedir uno nuevo que se denomine Reglamento de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a fin de estar en congruencia con el nombre de la Ley Estatal.

Este proyecto del Reglamento de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, está integrado por ciento sesenta y cuatro artículos ordinarios y tres artículos transitorios, divididos en los siguientes apartados:

**TÍTULO PRIMERO, DE LAS DISPOSICIONES GENERALES:** Cuenta con un Capítulo Único, en el cual se describe el objeto primordial del reglamento, los principios que lo rigen; el ámbito de interpretación y vigilancia; el glosario de términos, y la descripción de algunas de las obligaciones de los entes públicos que conforman la administración municipal en materia de rendición de cuentas.

**TÍTULO SEGUNDO, DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN:** Contempla la metodología, principios, autoridades, procesos y órganos que componen el proceso del Sistema Municipal de Planeación. Está conformado por seis Capítulos, los cuales consisten en:

- **CAPÍTULO PRIMERO, DISPOSICIONES GENERALES:** Establece que el desarrollo integral del Municipio se garantizará a través del Sistema Municipal de Planeación, el cual actuará como un mecanismo permanente de planeación participativa, atendiendo principalmente a las necesidades básicas para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, así como la planeación democrática mediante la intervención y consulta de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, a través de los mecanismos de cocreación y participación ciudadana para la planeación, para que la población exprese sus opiniones para la formulación, instrumentación, control, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Municipal y los Programas Regionales, Sectoriales, Institucionales y Especiales.
- **CAPÍTULO SEGUNDO ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO DENTRO DEL SISTEMA MUNICIPAL:** El Ayuntamiento, será el responsable de llevar a cabo del proceso de Planeación Municipal, el cual estará vinculado con el Sistema Estatal, para lo cual se establecen las atribuciones que tendrá para conducir dicho proceso, entre la que destaca la constitución del COPLADEMUN.
- **CAPÍTULO TERCERO DEL COPLADEMUN, SU NATURALEZA, INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES:** Establece al Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio, COPLADEMUN, como el órgano público, colegiado e interinstitucional rector del proceso de planeación en el Municipio, y que tiene a su cargo la coordinación entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal; la integración de la participación de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado al proceso de planeación; así como el ejercicio de las demás funciones y el despacho de los asuntos que en la materia les confiere la Ley Estatal.
- **CAPÍTULO CUARTO DE LOS SUBCOMITÉS SECTORIALES DEL COPLADEMUN:** Señala que el COPLADEMUN, constituirá los Subcomités Sectoriales, los cuales serán permanentes desde la instalación del COPLADEMUN y tienen objeto coordinar las acciones necesarias para la integración de los Programas de Desarrollo del Eje que les corresponda, durante el desarrollo del Plan Municipal; y monitorear y reportar los avances trimestrales que son utilizados para el informe de gobierno y las correspondientes evaluaciones internas y externas; integrando para ello a las dependencias y entidades municipales que participen en cada eje.
- **CAPÍTULO QUINTO DEL COMITÉ TÉCNICO DE PLANEACIÓN:** Define al Comité Técnico como el órgano deliberante y de toma de decisiones operativas referente a la determinación de las políticas públicas para apoyar la integración, diagnóstico, elaboración, actualización, evaluación y seguimiento del Plan Municipal; así como informar, vincular y dar seguimiento a las actividades y avances del Programa de Inversión Anual.
- **CAPÍTULO SEXTO DEL CONSEJO CIUDADANO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL:** Este Consejo Ciudadano, será un órgano de consulta obligatoria y diálogo público, con carácter consultivo y propositivo en materia de planeación y el cual estará integrado por cinco personas con reconocido mérito y trayectoria en las materias relacionadas con la planeación, cuyo cargo tendrá el carácter honorífico.

**TÍTULO TERCERO DEL MARCO NORMATIVO:** Este Título describe la metodología para la formulación, instrumentación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas que de él se deriven como también de las autoridades responsables de la evaluación, control y administración de riesgos de los Planes y Programas Municipales. Está conformado por siete Capítulos, los cuales consisten en:

- **CAPÍTULO PRIMERO DEL PLAN Y PROGRAMAS DE DESARROLLO:** Para que el Plan Municipal y los Programas que se deriven adquieran carácter obligatorio para la autoridades y órganos responsables, estos, deberán ser aprobados y publicados, y su vigencia no podrá exceder del periodo constitucional de la gestión gubernamental.
- **CAPÍTULO SEGUNDO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO:** Se define al Plan Municipal como el instrumento normativo de largo plazo, rector del proceso de planeación para el desarrollo del Municipio que expresa claramente las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción. En su elaboración e integración quedarán incluidas las propuestas planteadas por los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, a través de los mecanismos de participación social para la planeación democrática instituido dentro del Sistema Municipal.
- **CAPÍTULO TERCERO DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO:** Estos programas serán los instrumentos normativos del Sistema Municipal, cuya finalidad consiste en detallar los planteamientos y orientaciones generales que emanan del Plan Municipal, en concordancia con el Plan Estatal, así como con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo; y los cuales se clasificarán en: Programas Regionales; Programas Sectoriales; Programas Institucionales; Programas Especiales; y Programa Presupuestarios Anuales.
- **CAPÍTULO CUARTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL:** Uno de los principales documentos rectores en materia de planeación, el Programa de Inversión Anual (PIA), el cual, se integra con la distribución de los fondos y programas de índole federal, estatal y municipal que se transfieren al Municipio para la construcción de obra pública con beneficio social, de manera anual.
- **CAPÍTULO QUINTO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN:** Este proceso es el conjunto de etapas en las que se establecen directrices, se definen estrategias y se seleccionan alternativas y cursos de acción en función de objetivos generales, con el propósito de vincular las actividades cotidianas de corto plazo con el logro de objetivos y metas previstas en el mediano plazo, de manera que puedan ser corregidas con oportunidad, y el cual estará constituido por las siguientes etapas: Formulación; Instrumentación; Control y seguimiento; y Evaluación y actualización.
- **CAPÍTULO SEXTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO PBR-SED:** El Sistema de Evaluación del Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- **CAPÍTULO SÉPTIMO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL INTERNO Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS:** Operado y coordinado por la Contraloría Municipal, mediante la instalación del Comité del Sistema de Control Interno y Administración de Riesgos del Municipio, el Sistema de Control Interno y Administración de Riesgos, será el mecanismo de control permanente que permitirá detectar áreas de oportunidad con sus respectivas propuestas de solución respecto al desempeño del gobierno a través de sus dependencias y entidades municipales

**TÍTULO CUARTO:** Este Título está conformado por un Capítulo Único, denominado del Sistema Municipal de Información Estadística y Geográfica, en el que estable que dicho sistema tendrá la finalidad de suministrar información de calidad, veraz, pertinente y oportuna para apoyar las diferentes etapas del ciclo presupuestario de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento y evaluación, siendo la Dirección de Planeación la responsable de su operación y funcionamiento.

**TÍTULO QUINTO:** Conformado por un Capítulo Único, denominado de las Responsabilidades y Sanciones, el cual establece que las dependencias y entidades municipales deberán cumplir, en el ejercicio de sus funciones, con las disposiciones de la Ley, el Reglamento de la Ley y el Reglamento Municipal, y en caso contrario podrán ser sujetos a alguna sanción administrativa.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS:** Se prevé la entrada en vigor del Reglamento, así como la abrogación del Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 22 de mayo de 2018, en su número 67 extraordinario; y se instruye para que a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, se actualicen los manuales de organización, de procedimientos y todos aquellos documentos normativos que sean relativos o de competencia de la Dirección General de Planeación.

...

Que en primer término es importante destacar que la planeación debe llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en ese sentido y después de un análisis de los motivos expuestos en la iniciativa que se dictamina, las Comisiones Unidas

de Planeación Municipal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, convergen con los razonamientos en los que se funda la misma, toda vez que de conformidad en lo establecido en el transitorio tercero de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia deberán realizar las adecuaciones correspondientes a los Reglamentos y disposiciones administrativas relativas a la integración, atribuciones y funcionamiento del COPLADE y COPLADEMUN, respectivamente.

Que en ese tenor, los integrantes de las Comisiones Unidas, concluyen que la iniciativa objeto del presente dictamen, es de aprobarse en lo general y en lo particular, ya que se considera imperante mantener actualizado el marco jurídico que regule la planeación para el desarrollo del municipio, contemplando las condiciones especiales de desventaja en las áreas geográficas del mismo, y que establezca las normas, principios, órganos responsables y bases para la integración y funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación, como un mecanismo permanente, racional y sistemático de acciones, para la transformación de la realidad del municipio en lo político, social, ambiental, cultural, económico, educativo y deportivo, y que se encuentre alineado con las disposiciones de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Planeación Municipal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** - Se aprueba abrogar el Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y expedir uno nuevo denominado Reglamento de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:

### **REGLAMENTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

#### **CONTENIDO**

##### **TÍTULO PRIMERO**

##### **CAPÍTULO ÚNICO**

##### **DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

##### **TÍTULO SEGUNDO**

##### **DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN**

##### **CAPÍTULO PRIMERO**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **CAPÍTULO SEGUNDO**

##### **ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO DENTRO DEL SISTEMA MUNICIPAL**

##### **CAPÍTULO TERCERO**

##### **DEL COPLADEMUN, SU NATURALEZA, INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES**

##### **CAPÍTULO CUARTO**

##### **DE LOS SUBCOMITÉS SECTORIALES DEL COPLADEMUN**

##### **CAPÍTULO QUINTO**

##### **DEL COMITÉ TÉCNICO DE PLANEACIÓN**

##### **CAPÍTULO SEXTO**

##### **DEL CONSEJO CIUDADANO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

##### **TÍTULO TERCERO**

##### **DEL MARCO NORMATIVO**

##### **CAPÍTULO PRIMERO**

##### **DEL PLAN Y PROGRAMAS DE DESARROLLO**

##### **CAPÍTULO SEGUNDO**

##### **DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO**

##### **CAPÍTULO TERCERO**

##### **DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO**

##### **CAPÍTULO CUARTO**

##### **DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL**

**CAPÍTULO QUINTO**  
DEL PROCESO DE PLANEACIÓN

**Sección Primera**  
Disposiciones Generales

**Sección Segunda**  
De la Formulación

**Sección Tercera**  
De la Instrumentación

**Sección Cuarta**  
Del Control y Seguimiento

**Sección Quinta**  
De la Evaluación y de la Actualización

**Sección Sexta**  
Mecanismos de Cocreación y Participación Ciudadana en Materia de Planeación

**CAPÍTULO SEXTO**  
DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO PbR-SED

**CAPÍTULO SÉPTIMO**  
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL INTERNO Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

**TÍTULO CUARTO**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA

**TÍTULO QUINTO**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

**TRANSITORIOS**

**REGLAMENTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

**TÍTULO PRIMERO**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la planeación para el desarrollo del Municipio de Benito Juárez, contemplando las condiciones especiales de desventaja en las áreas geográficas del mismo, así como establecer las normas, principios y bases para la integración y funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación en el Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, como un mecanismo permanente, racional y sistemático de acciones, para la transformación de la realidad del Municipio en lo político, social, ambiental, cultural, económico, educativo y deportivo con fundamento en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y demás normatividad de competencia en la materia.

**Artículo 2.-** Las disposiciones de este ordenamiento son de observancia obligatoria para las siguientes Autoridades y Órganos responsables de llevar a cabo la planeación en el Municipio, dentro del ámbito de sus respectivas competencias:

**I. AUTORIDADES:**

- a) El Ayuntamiento de Benito Juárez.
- b) La Presidencia Municipal.
- c) La Dirección General de Planeación Municipal.

**II. ÓRGANOS:**

- a) El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.
- b) El Consejo Ciudadano de Planeación Municipal.
- c) El Comité Técnico de Planeación.

**Artículo 3.-** Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, el reglamento de la Ley y el presente reglamento, los titulares de las dependencias y entidades municipales; estarán obligados a cumplir con las presentes disposiciones en tiempo y forma, con objeto de elaborar los instrumentos necesarios de planeación y en proporcionar la información que se solicite a través de la Dirección de Planeación Municipal, para la conformación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal y los Programas derivados del mismo, así como los Proyectos de Inversión.

**Artículo 4.-** Para la mejor comprensión e interpretación de este reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- I. **H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez:** Órgano Colegiado Edilicio, conformado por el Síndico, los Regidores y la persona que ocupe la Presidencia Municipal; que en conjunto se constituye como la máxima autoridad del Gobierno Municipal.
- II. **Congreso:** El Congreso del Estado de Quintana Roo.
- III. **COPLADEST:** Comité de Planeación Estratégico para el Desarrollo Sostenible del Estado de Quintana Roo.
- IV. **COPLADE:** Al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo.
- V. **COPLADEMUN:** El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- VI. **Comité Técnico:** Comité Técnico de Planeación Municipal.
- VII. **Consejo Ciudadano de Planeación Municipal:** Órgano de consulta obligatoria y diálogo público con carácter consultivo y propositivo en materia de planeación.
- VIII. **Datos abiertos:** Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea, que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado; además que tienen las siguientes características: Accesibles, Integrales, Gratuitos, No discriminatorios, Oportunos, Permanentes, Primarios, Legibles por máquinas, en formatos abiertos y de libre uso.
- IX. **Dependencias:** Todas aquellas Secretarías, Direcciones Generales, Direcciones de Área, Coordinaciones, Departamentos y Áreas que conforman la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- X. **Desarrollo sustentable:** El proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.
- XI. **Diagnóstico estratégico:** Es la descripción, evaluación y análisis de la situación actual y la trayectoria histórica de la realidad económica, política, social, cultural, educativa y deportiva del Municipio, que coadyuve a definir las grandes líneas de acción contenidas en el Plan Municipal.
- XII. **Dictamen de actualización:** Es el documento que contiene los elementos de justificación detallada, sobre las modificaciones que deben sufrir las estrategias de desarrollo en términos de la Ley y éste reglamento.
- XIII. **Dirección de Planeación:** Dirección General de Planeación en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- XIV. **Director General de Planeación:** Al titular de la Dirección General de Planeación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- XV. **Entidades:** Órganos desconcentrados, descentralizados, paramunicipales y fideicomisos públicos del Municipio de Benito Juárez.
- XVI. **Estrategia de desarrollo:** Son los principios y directrices para orientar el proceso de planeación del desarrollo para alcanzar los objetivos a los que se desea llegar.
- XVII. **Estructura Programática:** el conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que efectúan los ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el Plan Municipal y en los programas y presupuestos, así como ordena y clasifica las acciones de los ejecutores de gasto para delimitar la aplicación del gasto y permite conocer el rendimiento esperado de la utilización de los recursos públicos.
- XVIII. **Evaluación del desempeño:** Es el instrumento de medición que permite conocer, además de las acciones que se realizan en un periodo, los resultados que tales acciones generan para lograr los objetivos planteados, empleando para ello indicadores de desempeño que ponderen el efecto de los bienes producidos y de los servicios prestados a la población por el gobierno, califica la calidad de los insumos y recursos empleados, así como la eficiencia, eficacia e impacto de los procesos y resultados.
- XIX. **Gestión para Resultados:** Estrategia de gestión que orienta la acción de los actores públicos del desarrollo hacia la generación del mayor valor público posible, a través de instrumentos de gestión, que en forma colectiva, coordinada y complementaria deben implementar las instituciones públicas para generar mejoras sostenibles en la calidad de vida de la población.
- XX. **Indicador de Desempeño:** Expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir el cumplimiento de las metas establecidas en los Programas Presupuestarios Anuales, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, dar seguimiento y evaluar sus resultados. Será de dos tipos, estratégico o de gestión y deberá reflejar al menos lo siguiente:
  - a).- **Eficacia:** Mide la relación entre los bienes y servicios producidos y el impacto que generan, es decir, mide el grado de cumplimiento de los objetivos;
  - b).- **Eficiencia:** Mide la relación entre la cantidad de los bienes y servicios generados y los insumos o recursos utilizados para su producción;
  - c).- **Economía:** Mide la capacidad para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros;

- d).- **Calidad:** Mide los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios públicos generados en la atención de la población objetivo, vinculándose con la satisfacción del usuario o beneficiario.
- XXI. **Gestión de Proyectos de Inversión por Resultados:** Es una herramienta de gestión basada en la estructuración y solución de problemas que permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un Proyecto de Inversión.
- XXII. **Indicadores para la planeación:** Es el parámetro utilizado para medir o comparar los resultados efectivamente obtenidos en la ejecución de un programa, proyecto o actividad, para monitorear y evaluar la ejecución de las tareas gubernamentales.
- XXIII. **Informe de ejecución de los planes municipales:** Es el documento que contiene la evaluación acumulada de los alcances obtenidos en el desarrollo de los programas y proyectos contenidos en los planes y que forma parte de la cuenta pública.
- XXIV. **Ley de planeación:** La Ley de Planeación en el ámbito Federal.
- XXV. **Ley:** La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo.
- XXVI. **Línea de acción:** Comprenden las acciones específicas que le darán cumplimiento a las estrategias, definen el cómo se llevarán a cabo las acciones y cómo se emplearán los recursos que permiten alcanzar las estrategias.
- XXVII. **MAM:** Matriz de Alineación y Metas; es una matriz que contiene por nivel de objetivo de la MIR, los indicadores y su alineación con los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030 de la ONU, con el Plan Municipal, la población objetivo, la unidad administrativa y responsable, la programación anual y trimestral de las metas que se pretenden alcanzar.
- XXVIII. **Metodología del Marco Lógico:** Es una herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas que permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad, alineándolos a objetivos de mayor nivel.
- La Metodología del Marco Lógico contempla la definición del problema, el análisis del problema, la definición del objetivo, la selección de alternativas, la definición de la estructura analítica del programa y la construcción de la MIR.
- XXIX. **MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados; Es una herramienta metodológica que se emplea para ordenar de manera homogénea la lógica interna de los Programas Presupuestarios Anuales, establece con claridad los objetivos de los programas e incorpora los indicadores que miden tanto a dichos objetivos como a sus resultados. Es un producto del proceso de planeación y está compuesta por cuatro filas y cuatro columnas.
- XXX. **Municipio:** El Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, como razón social, persona moral e institucional del Gobierno Municipal, indistintamente del área geográfica que lo comprende.
- XXXI. **PAE:** Programa Anual de Evaluación.
- XXXII. **PbR-SED:** Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño.
- XXXIII. **Perspectiva de Igualdad de Género:** Se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las Mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre Hombres y Mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.
- XXXIV. **PIA:** Programa de Inversión Anual; Las acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles, y mantenimiento.
- XXXV. **Plan Estratégico:** Plan Estratégico para el Desarrollo Sostenible de Quintana Roo.
- XXXVI. **Plan Estatal:** El Plan Estatal de Desarrollo.
- XXXVII. **Plan Municipal:** El Plan Municipal de Desarrollo.
- XXXVIII. **Plan Nacional:** El Plan Nacional de Desarrollo.
- XXXIX. **Planeación democrática:** Es el proceso mediante el cual se llevan a cabo, de manera permanente y sistemática, los mecanismos de participación social para la planeación, orientados a promover la participación activa de la ciudadanía en las decisiones para definir objetivos, estrategias, metas y prioridades de desarrollo. Tiene como propósito fundamental generar nuevas formas de vinculación, corresponsabilidad, gestión y trabajo entre sociedad y gobierno, a fin de mejorar los efectos de las acciones del sector público.
- XL. **Planeación municipal del desarrollo:** Es el proceso continuo, permanente e integral, evaluable mediante criterios e indicadores, por medio del cual se regulan, dirigen, articulan, ordenan y sistematizan las acciones de la actividad colectiva de carácter político, ambiental, cultural, económico, social, educativo y deportivo que corresponden a las autoridades y órganos responsables de la planeación, con la participación efectiva de la sociedad, orientadas a lograr el perfeccionamiento paulatino de la calidad de vida y bienestar de todos y cada

uno de los individuos que conforman la sociedad benitojuarenses y de sus generaciones futuras, de acuerdo con las normas, principios y objetivos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado de Quintana Roo, los Planes; Estratégico y Estatal, como de los programas que de éstos se deriven y las demás disposiciones legales aplicables.

- XL I.** **Política pública:** Conjunto de estrategias, programas y acciones de gobierno y de la sociedad que, de manera integral y con una visión común, articulan procesos que potencien y garanticen el bienestar y calidad de vida para la sociedad.
- XLII.** **PPA:** Programa Presupuestario Anual; Instrumento que permite realizar un análisis sistemático y objetivo para determinar la pertinencia para los logros y objetivos, metas, eficiencia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad de la programación presupuestaria anual; se compone de una MIR que contribuye en la implantación y operación del PbR y SED.
- XLIII.** **Programas Municipales de Desarrollo:** Los programas regionales, sectoriales, institucionales, especiales y Anuales.
- XLIV.** **Proyectos de inversión:** Las acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas a obra pública en infraestructura.
- XLV.** **Reglamento de la Ley:** El Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo.
- XLVI.** **Reglamento municipal:** El presente Reglamento de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- XLVII.** **Secretaría:** A la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo.
- XLVIII.** **Secretarías Municipales:** Las secretarías municipales de ramo que forman parte de la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- XLIX.** **Sistema de Evaluación del Desempeño:** El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- L.** **Sistema Municipal:** El Sistema Municipal de Planeación en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- LI.** **Vertiente:** Es el conjunto de acciones que en un mismo sentido llevarán a cabo las autoridades y órganos responsables de la planeación, sus relaciones entre sí y con los sectores social y privado que en ella participan, para la instrumentación del proceso de planeación.

**Artículo 5.-** En el ámbito municipal y para efectos administrativos, en los casos de duda sobre la interpretación de este reglamento, se estará a lo que resuelva el Ayuntamiento por conducto de la persona que ocupe la Presidencia Municipal; y en su caso, la persona Titular de la Dirección de Planeación.

**Artículo 6.-** En los casos de duda sobre la interpretación del presente Reglamento, deberán formular por escrito ante las autoridades facultadas para ello y en el ámbito de sus respectivas competencias las autoridades sustentarán sus respuestas bajo el método gramatical, sistemático y funcional.

**Artículo 7.-** En todo lo no previsto expresamente por este reglamento, se aplicará supletoriamente la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, el respectivo Reglamento de la Ley, la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, el Reglamento de Desarrollo Social del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; así como toda aquella normatividad de competencia en la materia.

**Artículo 8.-** Corresponde al Ayuntamiento por conducto de la persona que ocupe la Presidencia Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilar el cumplimiento del presente reglamento.

**Artículo 9.-** El presente reglamento considerará dentro del proceso de planeación las bases y principios rectores que establece la Ley en sus artículos 3 y 4.

**Artículo 10.-** Las autoridades y órganos responsables de la planeación municipal, se coordinarán para participar en la organización del Sistema Municipal De Planeación con la participación de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado en el que se recogerán sus aspiraciones y demandas para incorporarlas en el Plan Municipal.

**Artículo 11.-** Las Dependencias y Entidades de la administración pública municipal, deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades de la planeación municipal del desarrollo y las que fije la persona que ocupe la Presidencia Municipal respectivamente, observando siempre la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género desde su planeación.

**Artículo 12.-** Es responsabilidad del Ayuntamiento conducir la planeación para el desarrollo del Municipio, quien lo hará con base en las disposiciones legales y en ejercicio de sus atribuciones, con respeto irrestricto a las garantías constitucionales, así como al fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre y autónomo.

**Artículo 13.-** La persona que ocupe la Presidencia Municipal, por conducto de la persona titular de la Dirección de Planeación remitirá al Ayuntamiento, para su aprobación el Plan Municipal y, en su caso, los programas que de éste se deriven. En el

ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales el Ayuntamiento formulará, asimismo, las observaciones que estime pertinentes durante la ejecución, revisión y adecuación del propio Plan.

La persona que ocupe la Presidencia Municipal remitirá al Congreso, para su conocimiento el Plan Municipal.

**Artículo 14.-** La persona que ocupe la Presidencia Municipal, al informar ante el Ayuntamiento, sobre el estado general que guarda la Administración Pública Municipal, hará referencia a las decisiones adoptadas para la formulación, instrumentación, control, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Municipal, así como de los programas que de éste se deriven, así como del avance en el cumplimiento de dicho Plan y programas.

**Artículo 15.-** Los Presupuestos de Egresos y de Ingresos, así como la aplicación de los instrumentos de política económica y social, deberán ser congruentes con los objetivos y prioridades del Plan Municipal. Para tal efecto, la persona que ocupe la Presidencia Municipal, a través de la persona Titular de la Dirección de Planeación y en coordinación con la Tesorería Municipal verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en este párrafo.

**Artículo 16.-** Las iniciativas de reglamentación municipal y decretos que formulen las autoridades edilicias, señalarán las relaciones que, en su caso, existan entre el proyecto de que se trate con el Plan Municipal y los programas derivados del Plan, según corresponda; para tal efecto, el Ayuntamiento con apoyo de la Secretaría General del Ayuntamiento, verificará el cumplimiento de lo dispuesto en este párrafo.

**Artículo 17.-** La persona que ocupe la Presidencia Municipal al enviar al Ayuntamiento la iniciativa del Presupuesto de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondientes, informará del contenido general de dichos documentos y su relación con los Programas Presupuestarios Anuales y los Presupuestos basados en Resultados (PbR), que deberán elaborarse para la ejecución del Plan Municipal.

**Artículo 18.-** La persona Titular de la Dirección de Planeación, a solicitud del Ayuntamiento y por conducto de la Comisión Edilicia de Planeación Municipal, dará cuenta a éste del estado que guarde el avance y grado de cumplimiento de los objetivos y metas fijados en el Plan Municipal, que por razón de su competencia les corresponda; incluyendo los reportes trimestrales de los avances del Programa de Inversión Anual y de los Acuerdos tomados en el COPLADEMUN, así como de los resultados de las acciones previstas. También informarán sobre el desarrollo y los resultados de la aplicación de los instrumentos de política económica y social de acuerdo con dichos objetivos y metas, precisando el impacto específico y diferencial que generen en mujeres y hombres; así como dar seguimiento, actualizar y evaluar el Plan Municipal, a través de sus subcomités sectoriales y especiales.

En su caso, explicarán las desviaciones ocurridas y las medidas; que se adopten para corregirlas.

**Artículo 19.-** Las autoridades municipales responsables de la planeación, deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades alineadas en congruencia a los Planes; Nacional, Estratégico y Estatal.

**Artículo 20.-** Los proyectos que formulen las autoridades responsables de la planeación municipal, señalarán las relaciones que, en su caso, existan entre el proyecto de que se trate y los Planes; Nacional, Estratégico y Estatal como de sus respectivos Programas, según corresponda.

## **TÍTULO SEGUNDO** DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

### **CAPÍTULO PRIMERO** DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 21.-** Para efecto de garantizar la congruencia con el Sistema Estatal de Planeación Democrática y el Sistema Municipal de Planeación desarrollara la metodología necesaria para la implementación de las fases del proceso, se observarán conforme a las disposiciones contenidas en el Título Segundo de la Ley y el Reglamento de la Ley, considerando los principios, la forma de conformación y participación del Municipio y sus atribuciones; mediante las cuales, se llevará a cabo la formulación, instrumentación, control, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Municipal.

**Artículo 22.-** El Sistema Municipal es un mecanismo permanente de planeación participativa que se integra con los siguientes elementos: Un marco normativo, una estructura institucional, un proceso de planeación y una infraestructura de apoyo, los cuales se vincularán funcionalmente para llevar a cabo en forma obligada, coordinada, concertada e inducida, la planeación del desarrollo municipal.

**Artículo 23.-** El Sistema Municipal tendrá por objeto garantizar el desarrollo integral del Municipio, atendiendo principalmente a las necesidades básicas para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, así como la planeación democrática mediante la intervención y consulta de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, a través de los mecanismos de cocreación y participación ciudadana para la planeación, para que la población exprese sus opiniones para la formulación, instrumentación, control, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Municipal y los Programas Regionales, Sectoriales, Institucionales y Especiales.

**Artículo 24.-** Las dependencias y entidades municipales participarán dentro del Sistema Municipal, a través de sus unidades administrativas de planeación, las cuales tendrán asignadas las funciones en esta materia, utilizando de manera óptima los recursos humanos, materiales y financieros que hagan posible su funcionamiento.

El Sistema Municipal, vinculará a los participantes en la planeación y apoyará a los responsables de ésta en la toma de decisiones de manera ordenada y congruente, respetando el ámbito interno de las funciones y atribuciones que a cada instancia le corresponda.

**Artículo 25.-** En concordancia con el esquema que indica la Ley, el Sistema Municipal de Planeación se compone de los siguientes elementos:

**I.- Marco normativo:**

**A) Rectores:**

1. Plan Nacional de Desarrollo.
2. Plan Estratégico.
3. Plan Estatal.
4. Plan Municipal.
5. Programas: Regionales; Sectoriales; Institucionales y Especiales.

**B) Operativos:**

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
2. Ley de Ingresos para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
4. Ley de Coordinación Fiscal.
5. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
6. Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo y Presupuesto de Egresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
7. Convenios de coordinación.
8. Convenios de concertación.
9. Programas Presupuestarios Anuales.
10. Lineamientos y Metodología del Modelo PbR – SED.
11. Lineamiento del Sistema Municipal de control Interno.
12. Programa Anual de Capacitación y Formación de Enlaces de Planeación.

**C) De control:**

1. Actas de Sesión del COPLADEMUN.
2. Informes Trimestrales de los Subcomités Sectoriales del COPLADEMUN.
3. Actas de las Sesiones de los Subcomités Sectoriales.
4. Presentaciones, acervo documental y estadístico.
5. Avances de los Programas.
6. Actas de Sesión del Comité Técnico.
7. Actas de Sesión del Comité Municipal PbR-SED.
8. Informe Ejecutivo de Avance Trimestral sobre el Cumplimiento de los Programas Presupuestarios a cargo de las Dependencias y Órganos Autónomos Municipales.
9. Informe Ejecutivo de la Situación del Sistema de Control Interno.
10. Informes de las auditorías internas y externas.

**D) De evaluación:**

1. Informe Anual de Gobierno.
2. Informe Anual del Estado de la Cuenta Pública Municipal.
3. Informes de los mecanismos de cocreación y participación ciudadana para la planeación democrática.
4. Programa Anual de Evaluación (PAE).
5. Términos de Referencia de las Evaluaciones Internas y/o Externas.
6. Informe de la Implementación de los Aspectos Susceptibles de Mejora, derivados de las evaluaciones.

**II.- Estructura institucional:**

**A) Autoridades:**

1. El H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.
2. La Presidencia Municipal.
3. La Dirección General de Planeación Municipal.

**B) Órganos:**

1. COPLADEST.
2. COPLADE.
3. COPLADEMUN.
4. Subcomités Sectoriales del COPLADEMUN.
5. Comité Técnico de Planeación.
6. Comité Municipal PbR-SED.
7. Comité Municipal de Control Interno y Administración de Riesgos.
8. Comité de Ética y Conducta del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
9. Consejo Ciudadano de Planeación Municipal.

**III.- Proceso de planeación:**

**A) Formulación.**

**B) Instrumentación:**

1. Vertiente de Obligación.
2. Vertiente de Coordinación.
3. Vertiente de Concertación.
4. Vertiente de Inducción.

**C) Control y Seguimiento.**

- D) **Evaluación y Actualización.**
- IV.- **Sistema de Evaluación del Desempeño.**
- V.- **Sistema Municipal de Control Interno.**
- VI.- **Mecanismos de cocreación y participación ciudadana para la planeación democrática:**
  - A) **Foros de Consulta Ciudadana Estatales y Municipales.**
  - B) **Diálogos Ciudadanos.**
  - C) **Encuestas y sondeos de opinión.**
  - D) **Buzones de opinión ciudadana.**
  - E) **Estudios e investigaciones académicas y sociales.**
- VII.- **Medios de Transparencia, Consulta y Difusión Ciudadana:**
  - A) **Gaceta Oficial Municipal.**
  - B) **Página Web Institucional - [www.cancun.gob.mx](http://www.cancun.gob.mx)**
  - C) **Portal de Transparencia Institucional.**
  - D) **Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).**

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO DENTRO DEL SISTEMA MUNICIPAL**

**Artículo 26.-** El Ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones para llevar a cabo el proceso de Planeación Municipal en congruencia y vinculación con la operación del Sistema Estatal, cumpliendo con las siguientes atribuciones:

- I.- Conducir el proceso del Sistema Municipal de Planeación.
- II.- Proponer al gobierno estatal y al federal, programas de inversión, gasto y financiamiento para ejecutarse dentro del Municipio.
- III.- Constituir el COPLADEMUN y vincularlo al COPLADEST y COPLADE.
- IV.- Participar en los subcomités regionales del COPLADE, por conducto de la persona que ocupe la Presidencia Municipal y demás autoridades requeridas.
- V.- Participar en la estrategia del desarrollo del Estado, formulando las propuestas que procedan en relación al Plan Municipal.
- VI.- Aplicar las medidas disciplinarias en el ámbito de su competencia, a quien viole el presente reglamento y la normatividad aplicable o no cumpla con los planes y programas señalados en la misma, a través de la Contraloría Municipal y/o las autoridades competentes.
- VII.- Verificar que la programación del gasto público municipal se sujete a la técnica del presupuesto por programa y con perspectiva de igualdad de género.
- VIII.- Las demás que les confieran la Ley, el Reglamento de la Ley y el presente ordenamiento e instrumentos normativos en la materia.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **DEL COPLADEMUN, SU NATURALEZA, INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES**

**Artículo 27.-** El COPLADEMUN es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tiene a su cargo la coordinación entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal; la integración de la participación de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado al proceso de planeación; así como el ejercicio de las demás funciones y el despacho de los asuntos que en la materia les confiere la Ley en el Título Tercero, Capítulo Único, Sección Tercera.

**Artículo 28.-** El COPLADEMUN tendrá por objeto:

- I.- Fortalecer la administración pública municipal;
- II.- Promover, actualizar e instrumentar el desarrollo integral del Municipio; e
- III.- Involucrar a la sociedad organizada en la Planeación del desarrollo integral del Municipio.

**Artículo 29.-** El COPLADEMUN es el órgano público, colegiado e interinstitucional en materia de planeación en el Municipio y estará integrado por:

- I.- La persona que ocupe la Presidencia Municipal, quien lo preside;
- II.- El H. Ayuntamiento de Benito Juárez;
- III.- Un representante de cada una de las coordinaciones de los ejes que establezca el Plan Municipal;
- IV.- La persona Titular de la Dirección de Planeación como Secretario Técnico;
- V.- Un representante de la Dirección Operativa del COPLADE;
- VI.- Los representantes de los Órganos Públicos Autónomos en la entidad;
- VII.- Una persona representante de los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, en caso de que el Municipio cuente con dicha población;
- VIII.- Uno o dos representantes de cualquier institución de educación superior en el Estado de Quintana Roo, que serán determinadas por el Ayuntamiento;
- IX.- Uno o dos representantes de cualquiera de las cámaras empresariales en el Estado de Quintana Roo que serán determinadas por el Ayuntamiento;

- X.- Uno o dos representantes de los colegios de profesionistas en el Estado de Quintana Roo, que serán determinadas por el Ayuntamiento;
- XI.- El Consejo Ciudadano de Planeación Municipal; y
- XII.- Otros ciudadanos, organismos, instituciones o representantes del sector social y privado, que consideren los integrantes, cuyo carácter serán de invitados.

Los integrantes del COPLADEMUN contarán con voz y voto, a excepción de los señalados en las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII quienes únicamente contará con voz.

Por cada miembro titular del COPLADEMUN nombrará a un suplente, que será la persona facultada para representarlo cuando el titular no asista a las sesiones que se celebren. Los integrantes, o en su caso sus respectivos suplentes, tienen obligación de comparecer a las sesiones.

**Artículo 30.-** La instalación del COPLADEMUN se llevará a cabo dentro de los primeros sesenta días naturales de cada Administración Pública; su funcionamiento y operación será determinado por el Ayuntamiento; de acuerdo al presente reglamento y con la normatividad que para tal efecto expida y apruebe él mismo como máxima autoridad, a propuesta de la persona que ocupe la Presidencia Municipal y auxiliado por la persona Titular de la Dirección de Planeación, siendo éste último quien elaborará los respectivos procedimientos del Proceso de Planeación para ser integrados al Manual de Procedimientos de la Dirección de Planeación.

**Artículo 31.-** El COPLADEMUN sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada seis meses, sin perjuicio de sesionar de manera extraordinaria las veces que sean necesarias; llevando el Secretario Técnico un registro de las Actas numeradas y debidamente requisitadas por cada Administración Pública.

Podrá sesionar a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias cuando por razones de contingencias sanitarias, salubridad general o en caso de fenómenos meteorológicos o desastres naturales.

La convocatoria para sesión ordinaria se realizará mínimo con 48 horas de anticipación y para el caso de sesiones extraordinarias con 24 horas anticipadas; se considera quórum legal la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

De requerirse durante las sesiones o para la integración de planes y programas, el análisis de documentos técnicos, de trabajo, actas, minutas, proyectos, propuestas y demás instrumentos similares que requieran lectura previa, aprobación, validación o firma; estos deberán ser entregados por el Secretario Técnico con 2 días naturales de anticipación a los integrantes del COPLADEMUN, en formato digital y/o físico, según se estime conveniente.

**Artículo 32.-** Las determinaciones que tome el COPLADEMUN, se llevarán bajo votación económica; o si así lo determina el pleno, podrán ser por llamamiento, resultando ser válidas con la mitad más uno de los asistentes, tanto para sesiones ordinarias como extraordinarias; en caso de empate, la persona que ocupe la Presidencia del COPLADEMUN tendrá el Voto de Calidad.

**Artículo 33.-** Las atribuciones de la persona que ocupe la Presidencia Municipal dentro del COPLADEMUN además de las descritas en el Artículo 42 de la Ley, serán las siguientes:

- I.- Presidir las reuniones del COPLADEMUN, en caso de ausencia podrá delegar ésta función en la persona titular de la Dirección de Planeación.
- II.- Representar al COPLADEMUN ante toda clase de autoridades e Instituciones públicas y privadas.
- III.- Representar al Ayuntamiento ante el COPLADEST y el COPLADE.
- IV.- Proponer los ejes de desarrollo del Plan Municipal, previos a presentarlos al COPLADEMUN y al Ayuntamiento.
- V.- Instruir al COPLADEMUN la elaboración del Plan Municipal y someterlo a la aprobación del Ayuntamiento.
- VI.- Implementar el Sistema de Evaluación del Desempeño para atender el Plan Municipal.
- VII.- Vigilar que los programas y actividades de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal tengan congruencia con el Plan Municipal, el Plan Estatal, el Plan Estratégico y el Plan Nacional.
- VIII.- Participar en la formulación, instrumentación, control, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Estratégico, el Plan Estatal y el Plan Municipal, así como de los programas que se deriven de dichos planes.
- IX.- Vigilar que se involucre la cocreación y participación ciudadana en la formulación, instrumentación, control, seguimiento, evaluación y actualización de los programas que den cumplimiento al Plan Municipal.
- X.- Rendir su informe en términos del artículo 11 de la Ley.
- XI.- Las demás previstas en la Ley y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

**Artículo 34.-** De las atribuciones del Secretario Técnico:

- I.- Convocar a las sesiones;
- II.- Formular previo acuerdo con la persona que ocupe la Presidencia Municipal el Orden del Día de cada Sesión;
- III.- Coordinar los trabajos del COPLADEMUN;
- IV.- Coordinar la formulación del programa anual de trabajo del COPLADEMUN;
- V.- Coordinar la elaboración del informe anual de actividades del COPLADEMUN;
- VI.- Levantar las actas de cada una de las sesiones;
- VII.- Dar seguimiento a los acuerdos del COPLADEMUN;
- VIII.- Presidir las sesiones del COPLADEMUN en caso de ausencia de la persona que ocupe la Presidencia Municipal;
- IX.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del COPLADEMUN.

**Artículo 35.-** En materia de su participación dentro del Sistema Municipal, la Dirección de Planeación, fungirá como instancia representante del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo y tendrá como objeto garantizar el cumplimiento de las etapas del Proceso de Planeación para el Desarrollo en la Administración Pública Municipal, en el ámbito de su respectiva competencia.

**Artículo 36.-** Las funciones asignadas al titular de la Dirección General de Planeación, en esta materia, son las siguientes:

- I.- Fungir como Secretario Técnico del COPLADEMUN;
- II.- Convocar a sesiones de COPLADEMUN;
- III.- Instalación del COPLADEMUN, dentro de los sesenta días naturales, al inicio de cada Administración Pública Municipal;
- IV.- Utilizar, generar, recopilar, procesar y proporcionar la información que, en materia de planeación para el desarrollo, misma que deberá ser proporcionada en tiempo y forma por los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- V.- Coordinar y participar en la elaboración del Plan Municipal y los programas que se deriven de él;
- VI.- Integrar los informes trimestrales de los Subcomités Sectoriales y presentarlo al COPLADEMUN;
- VII.- En coordinación con la Tesorería Municipal, elaborar el presupuesto por programas en concordancia con las estrategias contenidas en los Programas establecidos en el Plan Municipal; en materia de su competencia y conforme a la metodología del marco lógico;
- VIII.- Integración de los Programas de Inversión Anual (PIA) al inicio de cada año; con sus respectivas modificaciones, de acuerdo a los techos financieros de los fondos y programas federales, estatales y municipales;
- IX.- Efectuar los cierres del PIA;
- X.- Verificar que los programas y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas y la evaluación de su ejecución;
- XI.- Coordinar la implementación y consolidación del modelo PbR- SED en la Administración Pública Municipal;
- XII.- Vigilar que las actividades en materia de planeación de las áreas a las que están adscritas, se conduzcan conforme al Plan Municipal y sus programas;
- XIII.- Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los convenios de coordinación y concertación, respecto de las obligaciones a su cargo;
- XIV.- Cumplir, en el ámbito de su respectiva competencia, con el Plan Nacional, Plan Estratégico, Estatal y Municipal, así como con los programas que de éstos se deriven;
- XV.- Conducirse de acuerdo a lo establecido en la Ley, el Reglamento de la Ley y en el presente Reglamento, así como las demás disposiciones que sobre la materia emita la Secretaría;
- XVI.- Coordinar la integración y, en su caso, la actualización de los programas presupuestarios anuales que integran su proyecto de presupuesto basado en resultados;
- XVII.- Determinar e instrumentar las estrategias para llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de las metas planteadas en los programas sectoriales, institucionales, especiales y programas presupuestarios anuales;
- XVIII.- Vigilar y validar que el área administrativa registre el avance del ejercicio del gasto y la Dirección de Planeación el alcance de las metas de acuerdo a la programación y aprobación de su Programa Presupuestario Anual;
- XIX.- Reportar a la Contraloría Municipal y a la Secretaría, cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la Ley, el Reglamento de la Ley o en el presente Reglamento;
- XX.- Reportar al Ayuntamiento y a la persona que ocupe la Presidencia Municipal los avances, alcances y logros de las metas programadas y comprometidas en el Programa Presupuestario Anual;
- XXI.- Determinar a las dependencias competentes, el Eje de Gobierno que les corresponde y a cuál Subcomité se integrarán para efecto de dar seguimiento al Proceso de Planeación Municipal en cada Administración Pública Municipal;
- XXII.- Difundir los avances del cumplimiento del Plan Municipal y de los programas derivados del Plan;
- XXIII.- Participar en el ámbito de su competencia, en la integración del informe anual que rinda la persona que ocupe la Presidencia Municipal; y
- XXIV.- Las demás que les confieran la Ley, el Reglamento de la Ley, este Reglamento y demás ordenamientos aplicables en la materia.

#### **CAPÍTULO CUARTO** **DE LOS SUBCOMITÉS SECTORIALES DEL COPLADEMUN**

**Artículo 37.-** El COPLADEMUN constituirá los Subcomités Sectoriales, los cuales serán permanentes desde la instalación del COPLADEMUN y hasta el fin de la administración pública municipal y tendrán por objeto coordinar las acciones necesarias para la integración de los Programas de Desarrollo del Eje que les corresponda, durante el desarrollo del Plan Municipal ; y posteriormente, monitorear y reportar los avances trimestrales que son utilizados para el informe de gobierno y las correspondientes evaluaciones internas y externas; integrando para ello a las dependencias y entidades municipales que participen en cada eje.

**Artículo 38.-** El número y materia de los Subcomités Sectoriales que se constituyan, estarán en función a los Ejes de Desarrollo que se determinen de acuerdo a los principios rectores o prioridades que fije la Administración Pública Municipal entrante, incluyendo los mecanismos que considera la Ley y el Reglamento de la Ley sobre la cocreación y participación ciudadana en la integración del Plan Municipal.

**Artículo 39.-** Cada Subcomité Sectorial estará integrado con los miembros siguientes:

- I.- El titular de la dependencia de primer nivel de la administración pública municipal, cuya función sea afín al Eje de Desarrollo del Plan Municipal; quien desempeñará la función de Coordinador del Subcomité Sectorial.
- II.- Los titulares de las dependencias municipales alineados al Eje de Desarrollo del Plan Municipal que participen de acuerdo a su competencia.
- III.- Los miembros del Ayuntamiento podrán integrarse acorde a la función de su interés en el Subcomité, indistintamente de su Comisión Edilicia.
- IV.- Tres miembros de la sociedad correspondientes a las zonas urbana, rural y/o representantes de los sectores sociales o económicos de la sociedad relacionados al Eje de Desarrollo del Plan Municipal.

- V.- La persona Titular de la Dirección de área de Planeación, adscrito a la Dirección General de Planeación; quien siempre deberá estar presente para dar fe de que se cumpla con los procedimientos y requerimientos necesarios, conforma lo disponga la Ley, el Reglamento de la Ley y el presente ordenamiento; brindando apoyo y asesoría en todo momento.
- VI.- El Consejo Ciudadano de Planeación Municipal.

Los representantes de las fracciones de la I a la V tendrán derecho a voto, donde el Coordinador tendrá derecho a voto de calidad en caso de empate; y, los representantes de la fracción VI tendrán derecho a voz, pero no voto.

**Artículo 40.-** En su ámbito de planeación para el desarrollo los Subcomités Sectoriales del COPLADEMUN tendrán las atribuciones siguientes:

- I.- Coordinar con las dependencias de su sector la integración de información para la elaboración del Plan Municipal y los programas derivados de él.
- II.- Coordinar los mecanismos de cocreación y participación ciudadana para recopilar la percepción de la sociedad respecto al desarrollo integral municipal para el diagnóstico, sistematización e interpretación de los resultados obtenidos.
- III.- Actualizar permanentemente la información para la Planeación dentro de su ámbito de desarrollo.
- IV.- Identificar necesidades y oportunidades dentro de su ámbito, observando la participación de la sociedad.
- V.- Sesionar trimestralmente para que informen las dependencias que integran el Eje de Desarrollo del Plan Municipal, sobre los avances en el cumplimiento de objetivos y metas de sus respectivos Programas Presupuestarios Anuales.
- VI.- Realizar un informe trimestral de las actividades realizadas.
- VII.- Invitar a Instituciones Educativas y Organismos dedicados a la investigación y Planeación que operan fuera de la estructura del COPLADEMUN, para que participen en actividades y aportación de iniciativas que refuercen los programas del Plan Municipal.
- VIII.- Elaborar líneas específicas y concretas de Planeación y Desarrollo.
- IX.- Participar en la elaboración y ejecución del diagnóstico y prospectiva de la situación municipal.
- X.- Las demás que le confiera el COPLADEMUN, y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 41.-** El Coordinador del Subcomité Sectorial tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Representar al Subcomité Sectorial que le corresponda ante el COPLADEMUN.
- II.- Citar a los integrantes del Subcomité Sectorial a reuniones de trabajo, cuando así se requiera y siempre de manera previa a las Sesiones Trimestrales del Subcomité Sectorial para preparar los informes y documentación que se presente en dichas sesiones.
- III.- Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo de su Subcomité Sectorial; con voz y voto, siendo voto de calidad en caso de empate.
- IV.- Coordinar y promover entre sus integrantes las actividades que le son propias a su Subcomité Sectorial.
- V.- Involucrar a la sociedad organizada en las tareas relativas al diagnóstico, Planeación, seguimiento y evaluación en el ámbito de desarrollo del Subcomité Sectorial, para el Plan y sus Programas, así como retroalimentarlos respecto a sus propuestas emitidas.
- VI.- Definir sus objetivos específicos de manera coordinada y congruente con los demás Subcomités Sectoriales y con los fines generales del COPLADEMUN.
- VII.- Coordinar la elaboración del Plan de Trabajo de cada Subcomité Sectorial, generando un Calendario Anual de Sesiones del Subcomité y entregarlo dentro de los primeros quince días de cada año a la Dirección de Planeación.
- VIII.- Dar seguimiento a las propuestas recibidas.
- IX.- Vigilar que el funcionamiento del Subcomité Sectorial sea acorde con la normatividad aplicable.
- X.- Cuidar que se respeten y apliquen en el trabajo del Subcomité Sectorial las propuestas obtenidas mediante los mecanismos de cocreación y participación ciudadana implementados.
- XI.- Proponer las acciones convenientes para el mejor desempeño del trabajo del Subcomité Sectorial.
- XII.- Definir su estructura de trabajo e incluir la designación del Secretario Técnico del Subcomité Sectorial que le corresponda.
- XIII.- Las demás que le confiera el COPLADEMUN y el propio Subcomité Sectorial.

**Artículo 42.-** Son atribuciones del Secretario Técnico del Subcomité Sectorial las siguientes:

- I.- Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo del Subcomité Sectorial; con voz, pero sin voto.
- II.- Llevar a cabo el seguimiento y evaluación del Plan de Trabajo del Subcomité.
- III.- Promover la participación de todos los integrantes del Subcomité.
- IV.- Apoyar los trabajos para el diagnóstico, integración, actualización, seguimiento y evaluación del Plan Municipal en el ámbito que le corresponda.
- V.- Levantar las actas de las reuniones de trabajo del Subcomité.
- VI.- Las demás que le confiera el propio Subcomité Sectorial.

**Artículo 43.-** Son atribuciones de los demás integrantes del Subcomité Sectorial, las siguientes:

- I.- Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo del Subcomité Sectorial; con voz y voto. Estará exceptuado de voto, cuando haya sido convocado para expresar exclusivamente su opinión técnica o de apoyo al Subcomité.
- II.- Participar en el desarrollo de los trabajos objeto del Subcomité Sectorial que le corresponda.
- III.- Servir de enlace del Subcomité Sectorial con los sectores sociales que representan, en el ámbito de desarrollo que les corresponda.
- IV.- Vigilar el trabajo del Subcomité.
- V.- Las demás que le encomiende el propio Subcomité.

## CAPÍTULO QUINTO

## DEL COMITÉ TÉCNICO DE PLANEACIÓN

**Artículo 44.-** El Comité Técnico es el órgano deliberante y de toma de decisiones operativas referente a la determinación de las políticas públicas para apoyar la integración, diagnóstico, elaboración, actualización, evaluación y seguimiento del Plan Municipal; así como informar, vincular y dar seguimiento a las actividades y avances del Programa de Inversión Anual.

**Artículo 45.-** El Comité Técnico se integrará de la manera siguiente:

- I.- La persona que ocupe la Presidencia Municipal.
- II.- El Secretario Técnico, que recaerá en la figura del Titular de la Dirección de Planeación.
- III.- La persona que presida la Comisión Edilicia de Planeación Municipal.
- IV.- La persona que presida la Comisión Edilicia de Obras y Servicios Públicos.
- V.- La persona Titular de la Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal.
- VI.- La persona Titular de la Contraloría Municipal.
- VII.- La persona Titular de la Tesorería Municipal.

Asimismo, podrán participar como invitados:

- VIII.- La persona titular de la Sindicatura y las regidurías, que deseen participar en los temas de su competencia.
- IX.- El Consejo Ciudadano de Planeación Municipal.
- X.- Los titulares de las dependencias municipales y/o invitados especiales que sean convocados de acuerdo al tema a tratar.

Los miembros comprendidos en las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, contarán con voz y voto, a excepción de los señalados en las fracciones VIII, IX y X únicamente contarán con voz.

La persona que ocupa la presidencia del comité técnico; podrá delegar esta facultad solamente a la persona titular de la Dirección de Planeación quien tendrá voz y voto de calidad en caso de empate.

En caso de suplencia de la persona que ocupe la Secretaría Técnica del Comité Técnico, este cargo será asumido por la persona que ocupe la titularidad de la Dirección de Área de Planeación, adscrito a la Dirección de Planeación.

**Artículo 46.-** Son atribuciones del Comité Técnico las siguientes:

- I.- Coordinar la elaboración del Diagnóstico Estratégico para del Plan Municipal y los Programas que de él se deriven.
- II.- Validar la propuesta de los Ejes de Desarrollo para la integración del Plan Municipal.
- III.- Promover la Planeación Municipal en congruencia con los objetivos, metas y estrategias del Plan Municipal y del Plan de Gobierno.
- IV.- Presentar al COPLADEMUN el informe de actividades correspondiente al periodo anterior y éste lo presentará al Ayuntamiento para su análisis y efectos procedentes.
- V.- Definir directrices y lineamientos para la realización de las actividades del COPLADEMUN.
- VI.- Convocar a reuniones de trabajo para el análisis de asuntos específicos y de interés para el desarrollo integral del Municipio.
- VII.- Proponer a la Comisión Edilicia de Planeación Municipal el Programa de Inversión Anual y sus modificaciones para dictaminar si responden a las principales demandas y necesidades de la población para su posterior aprobación del COPLADEMUN.
- VIII.- Analizar las actividades que realicen los Subcomités Sectoriales, en el cumplimiento de las funciones que les competen.
- IX.- Analizar, jerarquizar e integrar los requerimientos que determine la Ley, el Reglamento de la Ley y el presente ordenamiento, para el desarrollo integral del Municipio.
- X.- Realizar una función permanente en el desarrollo de las actividades del COPLADEMUN, durante las etapas del proceso de Planeación, según lo establece el presente Reglamento.
- XI.- Establecer las líneas generales de trabajo a las que se sujetarán cada una de los Subcomités Sectoriales de manera técnica y operativa.
- XII.- Coordinar, evaluar y dar seguimiento al trabajo de los Subcomités Sectoriales.
- XIII.- Las demás que le confiera el COPLADEMUN.

**Artículo 47.-** El Comité Técnico sesionará de manera ordinaria, sin perjuicio de sesionar de manera extraordinaria las veces que sean necesarias, siempre y cuando la convocatoria ordinaria se realice con 48 horas de anticipación a sus integrantes y para la extraordinaria antes de 24 horas.

Podrá sesionar a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias cuando por razones de contingencia sanitarias y ambientales.

De requerirse durante las sesiones o para la integración de planes y programas, el análisis de documentos técnicos, de trabajo, actas, minutas, proyectos, propuestas y demás instrumentos similares que requieran lectura previa, aprobación, validación o firma; estos deberán ser entregados por el Secretario Técnico con 2 días naturales de anticipación a los integrantes del Comité Técnico, en formato digital y/o físico, según se estime conveniente.

Se considera quórum legal la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. En caso de no lograrse el quórum legal para sesionar, se citará a una segunda reunión dentro de las 48 horas siguientes.

**Artículo 48.-** Las determinaciones que tome el Comité Técnico, serán válidas con la mitad más uno de los asistentes en cualquier tipo de sesión.

**Artículo 49.-** Son atribuciones de la persona Titular de la Presidencia del Comité Técnico, las siguientes:

- I.- Presidir y dirigir todas las actividades del Comité Técnico.
- II.- Citar a las sesiones del Comité Técnico.
- III.- Formular conjuntamente con el Secretario Técnico el orden del día correspondiente.
- IV.- Asistir puntualmente a las sesiones.
- V.- Propiciar y dirigir la participación de todos los miembros del Comité Técnico.
- VI.- Emitir las directrices para la integración, actualización y evaluación del Plan Municipal.
- VII.- Asegurar la coordinación y vinculación del Plan Municipal y sus programas, con el Plan Nacional, Estratégico y Estatal, así como los programas Federales y Estatales que tengan impacto en el Municipio.
- VIII.- Involucrar a la sociedad organizada en las tareas relativas al diagnóstico, Planeación, actualización, seguimiento y evaluación del Plan Municipal y de gobierno y sus programas.
- IX.- Encomendar tareas especiales relativas a la Planeación del Desarrollo Municipal a los miembros del Comité Técnico.
- X.- Gestionar la participación de asesores que sean necesarios durante el proceso y desarrollo del Plan Municipal.
- XI.- Las demás que le confiera el Pleno del Comité Técnico o el COPLADEMUN.

**Artículo 50.-** Son atribuciones del Secretario Técnico las siguientes:

- I.- Convocar a las sesiones, previo acuerdo de la persona Titular de la Presidencia.
- II.- Formular conjuntamente con la persona Titular de la Presidencia, el orden del día correspondiente.
- III.- Asistir puntualmente a las sesiones de Comité Técnico.
- IV.- Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de la actividad del Comité Técnico.
- V.- Promover la participación de todos los miembros del Comité Técnico.
- VI.- Promover el funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación.
- VII.- Coordinar los trabajos para el diagnóstico, integración, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes y programas de desarrollo en apoyo del COPLADEMUN.
- VIII.- Levantar las actas de las sesiones del pleno del Comité Técnico.
- IX.- Conjuntar y procesar los informes anuales de los Subcomités Sectoriales del COPLADEMUN para a su vez emitir un informe global de la actividad realizada por el Comité Técnico.
- X.- Difundir las determinaciones y trabajo del Comité Técnico.
- XI.- Cumplir y dar seguimiento de los acuerdos tomados por el COPLADEMUN.
- XII.- Vigilar la operación administrativa y financiera, gestionando los recursos técnicos, materiales y financieros necesarios para el eficaz desarrollo de las actividades del Comité Técnico y de los Subcomités Sectoriales del COPLADEMUN.
- XIII.- Proponer a la persona Titular de la Presidencia las asesorías que se hagan necesarias para el cumplimiento de las determinaciones, trabajos y objetivos del Comité Técnico y de las Comisiones.
- XIV.- Ejecutar las tareas especiales que le encomiende la persona Titular de la Presidencia.
- XV.- Fungir como presidente del Comité Técnico en caso de ausencia de la persona Titular de la Presidencia; y a su vez designar quien lo sustituya en sus funciones de Secretario en el supuesto que proceda.
- XVI.- Todas las demás que sirvan para que se cumpla el objeto del COPLADEMUN y del Comité Técnico.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **DEL CONSEJO CIUDADANO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

**Artículo 51.-** El Consejo Ciudadano de Planeación Municipal será un órgano de consulta obligatoria y diálogo público, con carácter consultivo y propositivo en materia de planeación.

Estará integrado por cinco personas con reconocido mérito y trayectoria en las materias relacionadas con la planeación, cuyo cargo tendrá el carácter honorífico.

El Consejo Ciudadano de Planeación Municipal será designado, privilegiando el principio de paridad de género, mediante convocatoria pública que para tal efecto expida el Ayuntamiento, misma que deberá ser publicada y difundida en dos periódicos de mayor circulación en el Municipio, en el portal oficial y las redes sociales del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a treinta días naturales a la instalación del Ayuntamiento y culminará sus funciones al finalizar la administración pública municipal.

La presidencia de este Consejo deberá ser rotativa cada año. En caso de ausencia definitiva o mayor a 6 meses de un integrante del Consejo, el Ayuntamiento deberá expedir una convocatoria para cubrir dicha vacante.

**Artículo 52.-** El Consejo Ciudadano de Planeación Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

- I.- Opinar y realizar propuestas en materia de planeación, a través de su participación en el COPLADEMUN y el Comité Técnico y Subcomités Sectoriales.
- II.- Acceder sin ninguna restricción a la información que se genere en el COPLADEMUN, el Comité Técnico y Subcomités Sectoriales.
- III.- Coadyuvar con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en la organización de mecanismos, y demás actividades que garanticen la cocreación y la participación ciudadana en el proceso de planeación.
- IV.- Validar que se hayan llevado a cabo los mecanismos de cocreación y participación ciudadana en materia de planeación en la etapa de formulación del Plan Municipal y los programas respectivos.
- V.- Proponer a la Dirección de Planeación en su caso, programas de formación y capacitación en materia de consulta, cocreación y participación ciudadana.

- VI.- Implementar los mecanismos que garanticen la cocreación y participación ciudadana en el proceso de planeación.
- VII.- Proponer mecanismos de articulación entre la ciudadanía, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado.
- VIII.- Emitir recomendaciones no vinculantes al COPLADEST, COPLADE o COPLADEMUN.
- IX.- Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas en materia de planeación.
- X.- Elaborar y aprobar su normatividad interna.
- XI.- Elaborar y aprobar su programa de trabajo anual.
- XII.- Aprobar el informe anual de las actividades que realice en cumplimiento a su programa anual de trabajo, mismo que deberá ser público.
- XIII.- Las demás que señale su normatividad interna.

### **TÍTULO TERCERO** DEL MARCO NORMATIVO

#### **CAPÍTULO PRIMERO** DEL PLAN Y PROGRAMAS DE DESARROLLO

**Artículo 53.-** Aprobado y publicado el Plan Municipal, así como los Programas que de éste se deriven, adquieren carácter obligatorio para las autoridades y órganos responsables de la planeación, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 54.-** Para el caso de las Dependencias y Entidades Municipales, en el informe que anualmente rindan sus representantes ante el Ayuntamiento sobre el estado que guarda sus respectivas administraciones, también lo harán del avance en el cumplimiento de sus respectivos programas.

**Artículo 55.-** La vigencia del Plan Municipal, así como de los programas que de éste se deriven, no excederá del período constitucional de la gestión gubernamental en que se aprueben, aunque podrán contener consideraciones y proyecciones de más largo plazo alineadas al Plan Estratégico.

#### **CAPÍTULO SEGUNDO** DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

**Artículo 56.-** El Plan Municipal es el instrumento normativo de largo plazo, rector del proceso de planeación para el desarrollo del Municipio que expresa claramente las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia política, ambiental, cultural, económica, social, indígena, educativa y deportiva del Municipio, para promover y fomentar el desarrollo integral sustentable y el mejoramiento en la calidad de vida de la población y orientar la acción de gobierno y la sociedad hacia ese fin. En su elaboración e integración quedarán incluidas las propuestas planteadas por los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, a través de los mecanismos de participación social para la planeación democrática instituido dentro del Sistema Municipal.

**Artículo 57.-** Adicionalmente y para efectos de integrar las bases rectoras para la formulación del Plan Municipal, las dependencias y entidades municipales elaborarán y entregarán a la Dirección de Planeación, en un máximo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de recibir la solicitud correspondiente, el diagnóstico estratégico realizado mediante la metodología del marco lógico, acorde a las facultades de su competencia y con apoyo del Sistema Municipal de Información Estadística y Geográfica.

Los lineamientos y metodología para la formulación del Plan Municipal serán elaborados por la Dirección de Planeación y proporcionados a los titulares de las dependencias y entidades municipales, dentro de los primeros quince días naturales de iniciada la administración pública municipal.

**Artículo 58.-** El Plan Municipal considerará congruentemente los propósitos y objetivos de la planeación nacional, estratégica y estatal del desarrollo, indicando los Programas Regionales, Sectoriales, Institucionales, Especiales y Presupuestarios Anuales que deberán ser elaborados y estructurados conforme lo disponen la Ley y el Reglamento de la Ley.

#### **CAPÍTULO TERCERO** DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO

**Artículo 59.-** Los programas municipales de desarrollo son los instrumentos normativos del Sistema Municipal, cuya finalidad consiste en detallar los planteamientos y orientaciones generales que emanan del Plan Municipal, mediante la identificación de objetivos y acciones a ejecutar por el Municipio, para cumplir con las responsabilidades que la Ley, el Reglamento de la Ley y el presente ordenamiento le señala.

**Artículo 60.-** Los Programas Municipales observarán congruencia con el Plan Estratégico, Estatal y Municipal respectivamente, así como con los objetivos y prioridades de la Planeación Nacional del Desarrollo.

**Artículo 61.-** Los Programas Municipales de acuerdo a su ámbito de aplicación, se clasifican en:

- I.- Programas Regionales.
- II.- Programas Sectoriales.
- III.- Programas Institucionales.
- IV.- Programas Especiales.

**V.- Programas Presupuestarios Anuales.**

Los Programas Municipales de Desarrollo contempladas en las fracciones de la I a la IV, deberán elaborar, dar seguimiento y presentar sus correspondientes Programas Presupuestarios Anuales, a la Dirección de Planeación.

**Artículo 62.-** Los Programas Regionales son los instrumentos normativos que harán referencia a las regiones que se consideren prioritarias, en función de los objetivos que para el desarrollo integral del Municipio que fije el Plan Municipal; cuya extensión territorial municipal rebase el ámbito jurisdiccional de una Alcaldía Municipal.

**Artículo 63.-** Los Programas Sectoriales son los instrumentos normativos que especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector de la materia de que se trate.

En la formulación e integración de los programas sectoriales participarán las dependencias públicas que tengan asignados recursos presupuestales del Municipio y que serán coordinados por la secretaría o dependencia cabeza del sector o ramo correspondiente.

**Artículo 64.-** Los Programas Institucionales son los instrumentos normativos que deberán elaborarse por las entidades, que concreten los lineamientos de la planeación sectorial, en su caso, y se sujetarán a las previsiones contenidas en el Plan Municipal y en el Programa Sectorial correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 65.-** Los Programas Especiales son los instrumentos normativos que harán referencia a las prioridades del desarrollo integral del Municipio fijadas en el Plan Municipal; a las actividades relacionadas con dos o más dependencias coordinadoras de sector, así como a los que dicte, mediante acuerdo, la persona Titular de la Presidencia Municipal o el Ayuntamiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

El COPLADEMUN supervisará la formulación de los Programas Especiales Indígenas, previa consulta a los pueblos indígenas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 66.-** Para la ejecución del Plan Municipal y sus respectivos programas, las autoridades responsables de la planeación, en el ámbito de sus respectivas competencias, elaborarán programas presupuestarios anuales, que incluirán los aspectos administrativos y de política económica, social y perspectiva de igualdad de género correspondientes.

Estos programas presupuestarios anuales, deberán ser congruentes entre sí y tomar en cuenta las medidas para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y prioridades del Plan Municipal y los programas establecidos en la Ley, el Reglamento de la Ley y el presente ordenamiento, regirán las actividades de las autoridades y órganos responsables de la planeación y servirán de base para la integración de los anteproyectos de los presupuestos anuales, que las propias autoridades deberán elaborar conforme a la legislación aplicable.

**Artículo 67.-** La definición de los lineamientos para la formulación del Plan Municipal y sus Programas, así como su revisión, seguimiento y evaluación, serán responsabilidad de la Dirección de Planeación, incluyendo la participación de la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal.

En dichos lineamientos, de igual forma se determinarán los criterios y parámetros para la aprobación y validación del Plan Municipal y los Programas que de éste se deriven.

**Artículo 68.-** Los Programas Presupuestarios Anuales, deberán realizarse conforme a los conceptos y metodologías de la gestión para resultados.

**Artículo 69.-** Los Programas Presupuestarios Anuales se integrarán con la estructura y calendarización emitida por la Dirección de Planeación en los Lineamientos para el diseño y aprobación para los Programas Presupuestarios Anuales.

Al concluir con la elaboración de los Programas Presupuestarios Anuales, los titulares de las dependencias y entidades municipales, obtendrán de la Dirección de Planeación una constancia de validación de que éstos ya cumplieron en tiempo y forma con los requisitos determinados; para que, a su vez, lo hagan de conocimiento a la Tesorería Municipal y se proceda a la integración de los Programas Basados en Resultados (PbR), conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

El contenido y la información con que se conforman los Programas Presupuestarios Anuales son responsabilidad de las dependencias y entidades municipales, por lo que deberán cumplir puntualmente con la coordinación que les brinde la Dirección de Planeación para que sean terminados a más tardar en el mes de junio de cada año.

**Artículo 70.-** La Estructura de los Programas Presupuestarios Anuales será:

- I.- Identificación del Programa Presupuestario Anual.
  - 1.- Clave del Programa Presupuestario Anual (PPA).
  - 2.- Nombre del Programa Presupuestario Anual.
  - 3.- Objetivo del Programa Presupuestario Anual.
  - 4.- Meta del Programa Presupuestario Anual.
  - 5.- Indicador del Programa Presupuestario Anual.
- II.- Alineación del PPA con el Plan Municipal.
  - 1.- Nombre del Eje de Desarrollo al cual se alinea.
  - 2.- Objetivo General del Eje de Desarrollo.
  - 3.- Estrategia General del Eje de Desarrollo.
- III.- Clasificación funcional del gasto.
  - 1.- Finalidad.

- 2.- Función.
  - 3.- Subfunción.
- IV.- Clasificación administrativa.
- 1.- Clave y nombre del Ramo.
  - 2.- Clave y nombre de la Unidad Responsable.
  - 3.- Clave y nombre de la Unidad Administrativa.
- V.- Matriz de Indicadores para Resultados.
- 1.- Resumen Narrativo.
  - 2.- Indicadores de Desempeño.
    - a).- Nombre del Indicador.
    - b).- Definición.
    - c).- Método de cálculo.
    - d).- Sentido del Indicador.
    - e).- Dimensión del Indicador.
  - 3.- Metas.
    - a).- Definición, descripción de la meta.
    - b).- Línea base.
    - c).- Frecuencia de medición.
    - d).- Unidad de medida.
  - 4.- Medios de verificación.
  - 5.- Supuestos.

**Artículo 71.-** El Presupuesto Basado en Resultados deberá basarse del Programa Presupuestario Anual, asignándole los recursos económicos a cada una de las actividades, con base a los Lineamientos emitidos por la Tesorería Municipal.

**Artículo 72.-** Los Programas Municipales de acuerdo al tiempo de su vigencia se clasifican en:

- I.- Programas de largo plazo. Los que tengan como vigencia un período máximo de tres años.
- II.- Programas de mediano plazo. Los que tengan como vigencia un período máximo de dos años; y
- III.- Programas de corto plazo. Los que tengan como vigencia un período máximo de un año.

**Artículo 73.-** Los Programas Municipales que se deriven del Plan Municipal, deberán especificar su naturaleza, el espacio en que operarán, sus expectativas sociales y económicas, los plazos de operación y las bases para su coordinación, control y evaluación.

**Artículo 74.-** El Plan Municipal y los Programas que de ellos se deriven, deberán contener un apartado específico en donde se incluyan prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción, que rebasen el período constitucional de la gestión gubernamental, según sea el caso, los cuales, invariablemente, al inicio de cada nueva administración, serán revisados, analizados y reformulados de ser procedente.

**Artículo 75.-** La programación y presupuestación del gasto público se basará y atenderá prioritariamente las necesidades y objetivos establecidos en el Plan Municipal y programas de desarrollo que los integren.

**Artículo 76.-** Los Programas de Desarrollo Municipales: Regionales, sectoriales, institucionales y especiales, se integrarán, al menos, con la siguiente estructura:

- I.- Introducción para ofrecer una breve descripción del programa y un mensaje del órgano que lo coordina.
- II.- Misión y visión que describe la razón del documento de planeación, así como la perspectiva de crecimiento y desarrollo futuro.
- III.- Marco Jurídico que describa las leyes, reglamentos y demás disposiciones en las que se fundamente el programa que se trate.
- IV.- Diagnóstico general sobre la problemática a atender por el programa, así como la perspectiva de largo plazo en congruencia con el Plan Municipal.
- V.- Temáticas como elementos que organizan y presentan las características comunes de las prioridades sobre las que gira la Planeación del Desarrollo y que permite su atención particular, a través de líneas de acción.
- VI.- Objetivos específicos del programa alineados a las estrategias del Plan Municipal.
- VII.- Estrategias para ejecutar las acciones que permitan lograr los objetivos específicos del programa.
- VIII.- Líneas de acción que apoyen la implementación de las estrategias planteadas en cada programa indicando la dependencia o entidad responsable de su ejecución.
- IX.- Indicadores de desempeño que permiten determinar la situación sobre un tema en específico y que proporciona un medio sencillo y fiable para medir el cumplimiento de metas y objetivos establecidos.
- X.- Metas para cuantificar el resultado que se pretende lograr, cuyo cumplimiento contribuye a alcanzar los objetivos fijados.
- XI.- Los elementos necesarios para su instrumentación y asignación de recursos, de acuerdo con los ordenamientos aplicables en materia de presupuesto.
- XII.- Las acciones que serán objeto de coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal, de otros Estados, y Municipios de otros Estados, según sea el caso, de concertación o inducción con la ciudadanía, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado.
- XIII.- Los demás aspectos que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables y que sean necesarios para el logro de los objetivos del Plan Municipal.

**Artículo 77.-** En los Informes Anuales que rinda la persona Titular de la Presidencia Municipal, además de dar cumplimiento a las disposiciones de otros ordenamientos en la materia, deberán anexar el informe, en términos del artículo 11 de la Ley, el informe que corresponda sobre el avance de sus planes y programas de desarrollo, los que incluirán, al menos:

- I.- Introducción.
- II.- Planteamiento del diagnóstico municipal al inicio del periodo, comparado con el del año que se informe.
- III.- Estrategias, políticas y objetivos aplicados y ejecutados.
- IV.- Resultados obtenidos.
- V.- Planteamiento de las estrategias, políticas y objetivos a desarrollar.
- VI.- Indicadores de desempeño iniciales y finales.
- VII.- Replanteamiento de las estrategias, políticas y objetivos a desarrollar, en su caso.
- VIII.- Avance en la integración y ejecución de los programas regionales, sectoriales, institucionales y especiales.

**Artículo 78.-** El Informe sobre el Avance de los Planes y Programas de Desarrollo Municipal, deberá ser presentado por la persona Titular de la Presidencia Municipal ante el Congreso del Estado, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de haber rendido su Informe Anual ante su Ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 fracción VI de la Ley.

#### **CAPÍTULO CUARTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL**

**Artículo 79.-** El Programa de Inversión Anual (PIA), es uno de los principales documentos rectores en materia de planeación, se integra con la distribución de los fondos y programas de índole federal, estatal y municipal que se transfieren al Municipio para la construcción de obra pública con beneficio social, de manera anual.

**Artículo 80.-** En la integración del PIA participan todas las dependencias municipales ejecutoras de los recursos, durante las siguientes cinco etapas:

- I.- La Etapa de Formulación con la entrega de las propuestas de Proyectos alineados al Plan Municipal, al inicio del año.
- II.- La Etapa de Concertación de los techos financieros de los recursos de fondos y programas de origen federal, estatal y municipal.
- III.- La Etapa de la Apertura del Programa de Inversión Anual.
- IV.- La Etapa de Actualización o Modificaciones durante el año.
- V.- La Etapa de Cierre del Programa de Inversión Anual.

**Artículo 81.-** Una vez integrado por la Dirección de Planeación, mediante las propuestas de proyectos que hayan proporcionado las dependencias y entidades municipales, las opiniones ciudadanas, los diagnósticos de detección de necesidades en las zonas rurales y urbanas; las aportaciones del COPLADEMUN, sus Subcomités sectoriales o enviadas de manera directa por alguno de sus miembros; la propuesta del Programa de Inversión Anual será enviado para validación a la persona Titular de la Presidencia Municipal, posteriormente remitido al Comité Técnico para su presentación quien lo remitirá al COPLADEMUN para someterlo a análisis, revisión y en su caso aprobación, para finalmente ser presentado para la ratificación del Ayuntamiento.

**Artículo 82.-** La Dirección de Planeación, elaborará los respectivos procedimientos para integración, operación, validación y cierre del Programa de Inversión Anual; debiendo ser integrados al respectivo Manual de Procedimientos de la Dirección de Planeación.

#### **CAPÍTULO QUINTO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN**

##### **SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 83.-** El Proceso de Planeación es el conjunto de etapas en las que se establecen directrices, se definen estrategias y se seleccionan alternativas y cursos de acción en función de objetivos generales, políticos, ambientales, culturales, económicos, sociales, educativos y deportivos, tomando en consideración la disponibilidad de recursos reales y potenciales.

**Artículo 84.-** El propósito del proceso de planeación, es el de vincular las actividades cotidianas de corto plazo con el logro de objetivos y metas previstas en el mediano plazo, de manera que puedan ser corregidas con oportunidad, en caso de desviaciones en la ejecución de lo planeado al cambiar las condiciones bajo las cuales fueron diseñadas.

**Artículo 85.** El Proceso de Planeación está constituido por las siguientes etapas:

- I.- Formulación.
- II.- Instrumentación.
- III.- Control y seguimiento
- IV.- Evaluación y actualización.

##### **SECCIÓN SEGUNDA DE LA FORMULACIÓN**

**Artículo 86.-** El proceso de Planeación inicia con la declaración de la Misión y la Visión de la Administración Pública Municipal, a cargo del COPLADEMUN, con el apoyo del Comité Técnico.

**Artículo 87.-** Con objeto de verificar la consecución de las metas contempladas en la misión, visión y objetivos estratégicos, se llevará a cabo el análisis o diagnóstico de la realidad actual, que permita verificar si estos atienden y satisfacen adecuadamente las necesidades e intereses de los usuarios o beneficiarios de los bienes y servicios que genera la entidad; y que contribuyan a clarificar la situación problemática de la dependencia o entidad que se aborda, así como ubicar a los actores que en ella participaran.

**Artículo 88.-** Las Dependencias y Entidades Municipales efectuarán un análisis, utilizando la herramienta FODA que les permitirá reconocer sus fortalezas, advertir el efecto de las debilidades que les aquejan en el proceder de la entidad, aprovechar las oportunidades del entorno y prevenir las amenazas que a su vez éste le plantea.

Derivado de los resultados de ésta diagnóstico, el planteamiento de las situaciones particulares que se constituyan y los desafíos o retos que deberán afrontarse; permitirán la formulación de los objetivos estratégicos, y específicamente con las estrategias y líneas de acción que se traducirán operativamente en los diversos programas regionales, sectoriales, institucionales y especiales.

**Artículo 89.-** Los objetivos generales establecen aquello que las dependencias y entidades municipales quieran lograr y que dará pauta a determinar posteriormente las estrategias o medios para su realización; los cuales deben ser susceptibles de medición a través de indicadores objetivamente verificables.

**Artículo 90.-** Derivado de los objetivos generales se procede a la formulación de los Objetivos Estratégicos para dar respuesta institucional a lo detectado en el diagnóstico. El objetivo estratégico de una entidad pública, expresa el estado o situación deseable que se espera lograr en un plazo determinado para cumplir con la tarea encomendada y asumida a su vez, en su declaración de misión.

**Artículo 91.-** Las estrategias son las acciones globales, de carácter tanto temporal como permanente, que se desarrollan para alcanzar los objetivos de mediano y largo plazo; son los caminos, vías o enfoques posibles para el logro de los objetivos.

**Artículo 92.-** Al conjunto de las acciones que se contemplan realizar, los recursos susceptibles de movilizar, las metas que se proponen alcanzar, los indicadores que cuantificarán el desempeño y determinarán el grado de avance y cumplimiento de las tareas, así como la definición de los responsables de su puesta en marcha se le conoce como líneas de acción.

**Artículo 93.-** Las líneas de acción son de carácter operativo y se desarrollan a nivel de las unidades, áreas o departamentos que tienen a su cargo la generación de servicios y productos finales orientados a suplir, atender y/o satisfacer las demandas planteadas contribuyendo a cumplir así su propósito u objetivo institucional.

**Artículo 94.-** Con la finalidad de detectar desviaciones con relación a lo planeado y realizar consecuentemente las modificaciones y correcciones oportunas, la Dirección de Planeación Municipal coordinará el Sistema de Evaluación del Desempeño para el seguimiento y evaluación del logro de resultados y de los objetivos propuestos obteniendo conclusiones y recomendaciones que se incorporen al nuevo ciclo de planeación en un enfoque de mejora continua del proceso mismo.

El seguimiento enfocará su atención en los aspectos más operativos, en los componentes y actividades de los Programas Presupuestarios Anuales, sus indicadores, metas, medios de verificación y supuestos.

La evaluación se ocupará de la esfera de la consecución o no de los objetivos más amplios, aquéllos de carácter estratégico, los resultados alcanzados en el nivel de Fin y Propósito de los Programas Presupuestarios Anuales mediante la verificación del grado de cumplimiento de sus metas.

**Artículo 95.-** La formulación es el conjunto de actividades que se desarrollan para la elaboración, validación, aprobación y publicación del Plan Municipal y de sus programas respectivos.

Comprende la preparación y diagnóstico político, social, ambiental, cultural, económico, educativo y deportivo de carácter global, regional, sectorial e institucional; la definición de los objetivos y las prioridades del desarrollo, considerando las propuestas de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas el señalamiento de estrategias y políticas congruentes entre sí.

**Artículo 96.-** El Plan Municipal deberá elaborarse por el COPLADEMUN y lo turnará al COPLADE para validar su compatibilidad con el Plan Estratégico y Estatal. Una vez validada la compatibilidad de referencia, este último lo regresará al COPLADEMUN para que lo presente a la persona Titular de la Presidencia Municipal, quien lo turnará al Ayuntamiento para su aprobación, el cual una vez hecho lo anterior, lo remitirá al Congreso del Estado para su conocimiento, al tiempo que mandará a publicarlo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

En la elaboración del Plan Municipal quedarán incluidas las propuestas de los entes públicos, así como las planteadas por la ciudadanía, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, sumando a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, a través de los mecanismos de cocreación y participación ciudadana en materia de planeación.

Una vez integrado el Plan Municipal, el Consejo Ciudadano de Planeación Municipal validará que se hayan llevado a cabo los mecanismos de cocreación y participación ciudadana en materia de planeación.

**Artículo 97.-** El tiempo para la elaboración, validación, aprobación y publicación del Plan Municipal no podrá exceder de cinco meses contados a partir de la instalación del Ayuntamiento.

**Artículo 98.-** Las Autoridades y Órganos responsables de la elaboración de los Programas Municipales son las siguientes:

- I.- **COPLADEMUN:** Programas Regionales.
- II.- **Dependencias:** Programas Sectoriales y Especiales que le sean designados.
- III.- **Entidades:** Programas Institucionales y Especiales que le sean designados.

**Artículo 99.-** Las Autoridades y Órganos Municipales que elaboren algún programa en términos del artículo anterior, deberán turnarlo a la persona Titular de la Presidencia Municipal para validar su compatibilidad con el Plan Estratégico, el Plan Estatal y el Plan Municipal, así como con los objetivos y prioridades de la Planeación Nacional del Desarrollo, una vez validada la compatibilidad de referencia, este último lo remitirá al Ayuntamiento para su aprobación, quien una vez hecho lo anterior, en su caso, lo presentará ante el Congreso del Estado para su conocimiento, al tiempo que mandará a publicarlo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

En el caso de los programas institucionales, deberán ser sometidos para su visto bueno al titular de la dependencia coordinadora de sector, previo a remitirlos a la persona Titular de la Presidencia Municipal para la validación a que hace referencia el párrafo anterior.

**Artículo 100.-** El plazo para la elaboración de los Programas Municipales de Desarrollo será de cuatro meses contados a partir de la publicación del Plan Municipal; con excepción del especial que, además del plazo anterior, también podrá ser elaborado en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación del acuerdo mediante el cual se autorice su elaboración por parte de la autoridad competente.

**Artículo 101.-** Las Entidades Municipales independientemente de la elaboración de sus Programas Presupuestarios Anuales, formularán su programa institucional, debiendo ser primeramente aprobado por su órgano de gobierno.

**Artículo 102.-** El COPLADEMUN supervisará la formulación de los programas especiales que designe la persona Titular de la Presidencia Municipal, con la finalidad de atender y solucionar alguna problemática o política pública en específico, pudiendo responder a acuerdos y convenios de colaboración interinstitucional. Se referirán, al igual que los programas sectoriales, a las políticas y objetivos del Plan Municipal, especificando objetivos, estrategias, metas e indicadores correspondientes al sector, así como los respectivos responsables.

### SECCIÓN TERCERA DE LA INSTRUMENTACIÓN

**Artículo 103.-** La Instrumentación, es el conjunto de actividades encaminadas a la ejecución del Plan Municipal y de sus respectivos Programas Presupuestarios Anuales, en los que los lineamientos, estrategias, líneas de acción y objetivos de corto, mediano y largo plazo se expresan en términos de objetivos específicos; precisando los mecanismos y acciones que habrán de ponerse en práctica en cada ejercicio, los indicadores estratégicos de evaluación, los recursos que con tal propósito se asignarán a la realización de cada acción prevista; así como la determinación de responsables y tiempos de ejecución.

**Artículo 104.-** Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal que elaboren los Programas Presupuestarios Anuales, deberán turnarlos a la persona Titular de la Presidencia Municipal por conducto de la persona Titular de la Dirección de Planeación para validar su compatibilidad con el Plan Municipal y sus programas respectivos, una vez validada la compatibilidad de referencia, este último lo remitirá al Ayuntamiento para su aprobación e integración al proyecto de presupuesto anual correspondiente, en términos de la legislación aplicable a la materia.

**Artículo 105.-** En el caso de las Entidades Municipales, una vez elaborados sus Programas Presupuestarios Anuales, deberán turnarlos a sus respectivos Órganos de Gobierno para su validación, los cuales una vez hecho lo anterior, los regresarán a la Dirección de Planeación y a la Tesorería, para que los presenten ante el Ayuntamiento, una vez integrados al proyecto de Presupuesto Anual que deberá presentarse ante el Congreso, en términos de la legislación aplicable a la materia.

**Artículo 106.-** El plazo para la elaboración de los Programas Presupuestarios Anuales será a más tardar en el mes de agosto de cada año.

**Artículo 107.-** Para optimizar los recursos públicos y maximizar los resultados del Programa Presupuestario Anual, la etapa de instrumentación se llevará a cabo mediante las vertientes determinadas y con apego a lo señalado en la Ley y el Reglamento de la Ley.

### SECCIÓN CUARTA DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO

**Artículo 108.-** Se entenderá por control a las acciones dirigidas a detectar y corregir oportunamente desviaciones e insuficiencias en la instrumentación del Plan Municipal y sus respectivos programas, a fin de prever un ejercicio eficiente de los recursos.

La etapa de control en la Administración Pública Municipal estará a cargo de la Controlaría Municipal. Llevará a cabo el análisis de los resultados de las acciones realizadas a fin de proponer, en su caso, las medidas pertinentes para el logro de sus objetivos.

**Artículo 109.-** Se entenderá por seguimiento a las acciones destinadas a generar la información necesaria para conocer el avance de los objetivos, metas, estrategias y líneas de acción del Plan Municipal y sus respectivos programas.

Esta etapa estará a cargo de la Dirección de Planeación Municipal.

**Artículo 110.-** Para el desarrollo de la etapa de seguimiento, se deberán considerar los indicadores y las metas establecidas en el Plan Municipal y sus respectivos programas.

El seguimiento podrá realizarse bajo el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño, de conformidad a la ley aplicable.

### SECCIÓN QUINTA

## DE LA EVALUACIÓN Y DE LA ACTUALIZACIÓN

**Artículo 111.-** Se entenderá por evaluación, al análisis sistemático y objetivo de las acciones y actos jurídicos que deriven del Plan Municipal y sus respectivos programas, con el fin de determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como retroalimentar las etapas de formulación e instrumentación.

Esta etapa estará a cargo de la Dirección de Planeación Municipal.

**Artículo 112.-** La Evaluación debe realizarse en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño, a fin de realizar una valoración objetiva y oportuna en los niveles de planeación Estratégica, Táctica y Operativa.

**Artículo 113.-** La Dirección de Planeación formulará el Programa Anual de Evaluación, que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable.

**Artículo 114.-** Los resultados que deriven de las acciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, deberán ser presentados en informes que permitan identificar recomendaciones cuya implementación contribuya a mejorar el desempeño y retroalimentar los objetivos, metas y estrategias del Plan Municipal y sus respectivos programas.

El Municipio deberá publicar proactivamente, en los medios electrónicos, indicadores que permitan a la ciudadanía conocer el estado que guarda el cumplimiento de los objetivos, metas y estrategias en materia de planeación.

**Artículo 115.-** La etapa de actualización consiste en la adecuación del Plan Municipal y sus respectivos programas, que se derivan de las transformaciones del entorno político, social, de salud, ambiental, cultural, económico, educativo y deportivo del Municipio.

**Artículo 116.-** El Plan Municipal y los Programas que de él se deriven, deberán ser actualizados en el segundo semestre del segundo año de la gestión administrativa y publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**Artículo 117.-** La actualización del Plan Municipal y sus respectivos programas, producto de las evaluaciones, se realizará, siguiendo en lo conducente el mismo procedimiento establecido para su formulación.

**Artículo 118.-** El Plan Municipal y sus respectivos programas, podrán ser actualizados fuera de los plazos previstos en la ley, cuando sea emitido un nuevo Plan Nacional, Estatal o sea debidamente justificado, siguiendo en lo conducente el mismo procedimiento establecido para su formulación.

### SECCIÓN SEXTA

#### MECANISMOS DE COCREACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE PLANEACIÓN

**Artículo 119.-** La participación de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, será la alternativa de organización y participación social, plural, incluyente, corresponsable y democrática de la comunidad para la planeación del desarrollo en el Municipio y tendrá los siguientes objetivos:

- I.- Lograr el mejoramiento integral de las condiciones generales de vida de la población, así como las del entorno ocupado por ella.
- II.- Procurar que se modifiquen actitudes y prácticas que han actuado como obstáculo al desarrollo integral de la comunidad, promoviendo que la disposición al cambio sea el factor que articule la verdadera interacción de toda la población.
- III.- Despertar el interés de cada uno de los miembros de la población, para que en forma organizada participen y se comprometan en la percepción, la proposición de soluciones y elección de alternativas para resolver, en conjunto con las autoridades y órganos responsables de la planeación, la problemática que los afecta.
- IV.- Fomentar la unidad, la solidaridad, la corresponsabilidad y la democracia entre los miembros de la población y su entorno.
- V.- Formar un verdadero instrumento de vinculación y concertación con las autoridades y órganos responsables de la planeación.
- VI.- Incentivar y reconocer la participación ciudadana mediante la figura de la Contraloría Social.

**Artículo 120.-** Son mecanismos de cocreación y participación ciudadana en materia de planeación los procedimientos con los que cuentan la ciudadanía, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, para expresar sus ideas, opiniones y necesidades en la elaboración y actualización del Plan Municipal, así como los programas respectivos. En los asuntos relacionados con el ámbito indígena y afroamericano, se consultará, en forma previa, a sus pueblos y comunidades, para que éstas emitan la opinión correspondiente, de conformidad a las leyes aplicables.

**Artículo 121.-** Los mecanismos de cocreación y participación ciudadana en materia de planeación de manera enunciativa, más no limitativa, son los siguientes:

- I.- Foros de consulta ciudadana municipales. Estos foros podrán ser presenciales o a través de plataformas digitales.
- II.- Diálogos Ciudadanos.

- III.- Encuestas y sondeos de opinión.
- IV.- Buzones de opinión ciudadana.
- V.- Estudios e investigaciones académicas y sociales.

El Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, podrá promover la cocreación y participación ciudadana en materia de planeación a través de los mecanismos previstos en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo.

**Artículo 122.-** Las Dependencias, Entidades y el COPLADEMUN, en coordinación con el Consejo Ciudadano de Planeación Municipal, son los responsables de promover y llevar a cabo los mecanismos de cocreación y participación ciudadana en materia de planeación.

**Artículo 123.-** El COPLADEMUN, deberán rendir un informe anual relativo al ejercicio de los mecanismos de cocreación y participación ciudadana en materia de planeación realizados, una vez que concluya la respectiva actualización del Plan Municipal.

**Artículo 124.-** La participación social, deberá promoverse en las diversas etapas del proceso de planeación y se distinguirá por su contenido y temporalidad; siendo en la etapa de formulación donde los grupos sociales analizarán la problemática económica y social existente en la economía y la sociedad inmediata, proponiendo alternativas de solución y la expresión de sus demandas y propuestas.

**Artículo 125.-** Las autoridades y órganos responsables de la planeación en el Municipio, sistematizarán, difundirán y confrontarán los resultados alcanzados en la etapa señalada en el artículo anterior, para seleccionar los planteamientos que correspondan al interés general, para luego ser integrados al Plan Municipal y los programas que de ellos se deriven.

**Artículo 126.-** La participación social se dará principalmente en la obra pública, permitiendo conocer y dar seguimiento a los resultados de los procedimientos de evaluación y control de programas y a las recomendaciones que se hayan realizado para modificar y revisar las decisiones sobre el destino y aplicación de los recursos públicos.

**Artículo 127.-** Mediante la información que se genere por los mecanismos de cocreación y participación ciudadana las acciones y políticas de gobierno, los programas que se integren mediante la participación de los enlaces de Planeación, la información del Sistema Municipal de información Estadística y Geográfica y diversas fuentes adicionales; la Dirección de Planeación establecerá un Calendario de Trabajo para integrar el Proyecto del Plan Municipal, cumpliendo la forma y tiempos que dispone la Ley y este reglamento.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO PbR-SED**

**Artículo 128.-** La Gestión para Resultados es una estrategia de gestión que orienta la acción de los servidores públicos mediante el uso de instrumentos orientados hacia la creación del mayor valor público posible que genere mejoras sostenibles en la calidad de vida de la población. Esta estrategia de gestión se integra de dos componentes principales: el Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

**Artículo 129.-** El Sistema de Evaluación del Desempeño se define como el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

**Artículo 130.-** En este sentido, el Sistema de Evaluación del Desempeño se basa en cinco objetivos primordiales:

- I.- Analizar y medir la eficacia en la ejecución de los procesos operativos mediante los cuales se implementa un Programa Presupuestario Anual.
- II.- Detectar problemas operativos que, de resolverse, permitirían alcanzar mayores niveles de eficiencia.
- III.- Medir y documentar los resultados e impactos de los recursos empleados en el logro de los objetivos de desarrollo planteados.
- IV.- Promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.
- V.- Retroalimentar a los tomadores de decisiones con respecto a la pertinencia del diseño de los Programas Presupuestarios Anuales, la medición del desempeño e impactos y la detección de áreas susceptibles de mejora para incorporarlas en la toma de decisiones presupuestarias y de mejora de programas.

**Artículo 131.-** La evaluación del Desempeño de los Programas Presupuestarios Anuales de las dependencias y entidades municipales se realizará mediante la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos.

**Artículo 132.-** Las dependencias y entidades municipales al elaborar sus Programas Presupuestarios Anuales incluirán indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales, estos indicadores corresponderán a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad y que constituyen la base del funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño.

**Artículo 133.-** Para el logro de sus objetivos el Sistema de Evaluación del Desempeño comprende los siguientes dos componentes: El Seguimiento y la Evaluación:

- I.- El seguimiento es la apreciación sistemática y objetiva de un Programa Presupuestario Anual, en curso, específicamente en lo relativo a su operación y resultados inmediatos, en cómo se está haciendo y si las acciones llevadas a cabo se están dirigiendo a obtener los resultados esperados.
- II.- La evaluación es entendida como el análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas, los Programas Presupuestarios Anuales y el desempeño de las instituciones, a fin de determinar o probar la pertinencia de los mismos, valorar sus objetivos y metas, así como conocer su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.

La evaluación se enfoca al cumplimiento de metas por parte de los Programas Presupuestarios Anuales, una vez que ya ha concluido el periodo de operación para cumplir sus metas, así como la eficacia y eficiencia de los procesos para alcanzarlas.

El seguimiento y la evaluación son procesos que se articulan de manera integral con la planeación; de tal forma que al medir el avance en el logro de los resultados y monitorear permanentemente los Programas Presupuestarios Anuales a través del seguimiento y la evaluación, es posible conocer la eficacia y la eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados, mejorar los instrumentos de política pública y alcanzar las metas programadas.

**Artículo 134.-** La Dirección de Planeación, elaborará un Diagnóstico de Necesidades de Evaluación, dividido en dos fases: Seguimiento y Consolidación.

**Artículo 135.-** Las dependencias y entidades municipales entregarán trimestralmente los avances de sus Programas Presupuestarios Anuales a la Dirección de Planeación con base en los Lineamientos establecidos por la misma dirección.

**Artículo 136.-** La Dirección de Planeación elaborará el Programa Anual de Evaluación (PAE) y los Términos de Referencia para los evaluadores externos que pondrá a consideración y en su caso, para aprobación del Comité Municipal del PbR-SED.

El PAE y los Términos de Referencia serán publicados en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez y en el portal web institucional.

**Artículo 137.-** El PAE será financiado con recursos propios del Municipio, deberá considerarse en el Presupuesto de Egresos y contemplar una agenda de evaluaciones a realizarse cuando menos en los siguientes próximos tres años de su publicación.

**Artículo 138.-** La Dirección de Planeación será la responsable de monitorear la ejecución del PAE hasta su conclusión y establecerá los términos de referencia que emita para cada tipo de evaluación programada.

**Artículo 139.-** La Dirección de Planeación será la responsable de elaborar el Programa Anual de Capacitación en temas de PbR-SED utilizando los métodos que considere necesarios para detectar las necesidades de capacitación y formación de los Enlaces de Planeación y deberá presentarlo en Sesión del Comité Municipal del PbR-SED; para en su caso, ser aprobado en el mes de octubre del año previo a su aplicación.

La Metodología para la detección de necesidades de capacitación deberá contener al menos los siguientes aspectos:

- I.- Diagnóstico: donde se integre la información sobre las áreas, dependencias y/o direcciones que contemple el estado y el número de funcionarios públicos que laboren en ellas; la aplicación y análisis de un cuestionario de conocimientos y necesidades específicas para identificar las áreas y temas específicos que se necesiten implementar o reforzar.
- II.- Actividades: donde se establezcan los cursos, talleres y diplomados, que se implementarán para las capacitaciones.
- III.- Cronograma: donde se establezcan los periodos de duración, los medios y la instancia que los impartirá.
- IV.- Presupuesto: donde se especifique el monto económico que se utilizará para llevar a cabo dichas capacitaciones o, en su caso, el apoyo que las instituciones participantes brindan para la realización de estas.
- V.- Temas y materiales: donde se especifique qué temas se abordarán en los cursos, talleres, diplomados y de los materiales para llevar a cabo estos.

**Artículo 140.-** La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) es la herramienta fundamental para el diseño, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios Anuales, al formar parte del conjunto de elementos metodológicos establecidos por el SED.

**Artículo 141.-** Para la implementación, seguimiento, evaluación y posterior retroalimentación en el Municipio, la Dirección de Planeación es la dependencia encargada de desarrollar la metodología, lineamientos, procedimientos y demás normatividad, atendiendo las disposiciones que establezcan las instancias de orden federal, estatal y las características que requiera la administración pública municipal, en materia del Sistema PbR-SED y con la debida validación y/o autorización del Ayuntamiento y la persona Titular de la Presidencia Municipal.

**Artículo 142.-** Para lograr una debida y eficiente implementación que abarque a toda la Administración Pública Municipal, será de carácter obligatorio el involucramiento de los titulares de las dependencias y entidades municipales; además de nombrar un Enlace encargado de la implementación del Sistema PbR-SED en cada unidad administrativa; teniendo el Titular de la dependencia como el Enlace las siguientes obligaciones:

- I.- Definir el área, departamento u oficina que se hará responsable de los temas relacionados con el Sistema PbR-SED y comunicar su decisión mediante oficio enviado a la Dirección de Planeación, en los tiempos y formas que ésta última determine.
- II.- Otorgar el nombramiento de Enlace de Planeación a la persona que considere ideal, con capacidad de análisis, capacidad para la toma de decisiones y con conocimientos suficientes de las herramientas tecnológicas actuales para colaborar en la implementación y consolidación del Sistema PbR-SED Municipal.
- III.- Analizar el Programa del Sistema PbR-SED que será el primer documento escrito resultado de la participación de los enlaces y que deberá estar terminado para su entrega en los tiempos y formas que determine la Dirección de

- Planeación y emitir su opinión de acuerdo o en desacuerdo, así como las observaciones que lo enriquezcan para que quede finalmente a más tardar, el último día hábil de septiembre de cada año.
- IV.- Permitir la asistencia de los Enlaces de Planeación a los cursos, talleres, diplomados, reuniones y foros que se establezcan en el Programa Anual de Capacitación del SED, sin la limitante de los que no estén programados y se ofrezcan y consideren necesarios.
  - V.- Implementar los aspectos susceptibles de mejora que estén relacionados con sus actividades y que se hayan presentado durante las reuniones de trabajo o durante el proceso global.
  - VI.- Analizar los Programas establecidos en el Plan Municipal, referentes a sus dependencias, sus MIR, sus objetivos, sus indicadores y las metas establecidas, con la finalidad de realizar los cambios que consideren convenientes en los tiempos y formas que determine la Dirección de Planeación; de no recibir observaciones se seguirán considerando los mismos programas.
  - VII.- Analizar y realizar los ajustes correspondientes a sus MIR con base a la información que se les proporcionará a los Enlaces de Planeación.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

### **DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL INTERNO Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS**

**Artículo 143.-** Además de las facultades y atribuciones que se le asignan a la Contraloría Municipal en las Constituciones, Leyes, reglamentos y normatividad aplicable; éste órgano interno de control es la instancia para implementar, vigilar y en su momento observar el cumplimiento de las acciones enfocadas al desarrollo del Sistema de Control Interno y Administración de Riesgos en la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; para lo cual, elaborará e implementará los lineamientos, manuales operativos y demás normatividad que se requiera para definir las estrategias y metodología en materia de Control Interno en el Municipio; mismos que serán de observancia obligatoria para las dependencias y entidades municipales.

**Artículo 144.-** En congruencia a la legislación federal, estatal y las normas generales en materia de Control Interno. En el Municipio se implementa el Sistema de Control Interno y Administración de Riesgos, como un mecanismo de control permanente que permita detectar áreas de oportunidad con sus respectivas propuestas de solución respecto al desempeño del gobierno a través de sus dependencias y entidades municipales; de acuerdo a las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable con objeto de cumplir las metas y objetivos que se plasmen en el Plan Municipal y los programas que de él se deriven.

**Artículo 145.-** El Sistema Municipal de Control Interno será operado y coordinado por la Contraloría Municipal mediante la instalación del Comité del Sistema de Control Interno y Administración de Riesgos del Municipio, mismo que será integrado por los siguientes componentes:

- a) Ambiente de Control;
- b) Actividades de Control;
- c) Información y comunicación; y
- d) Supervisión
- e) Administración de Riesgos.

Las funciones, responsabilidades y atribuciones del Comité de Control Interno serán determinadas en las disposiciones normativas o lineamientos que se elaboren para la implementación del Sistema Municipal de Control Interno debiendo de igual forma, integrar los procedimientos que le competan en el correspondiente Manual de Procedimientos de la Contraloría.

**Artículo 146.-** El Comité de Control Interno tendrá los siguientes objetivos:

- I.- Establecer, promover y mantener actualizado el lineamiento, marco normativo y/o procedimientos que regularán y evaluarán el Sistema Municipal de Control Interno.
- II.- Definir y aprobar la metodología mediante la que se aplicará el Sistema Municipal de Control Interno y la forma de garantizar el cumplimiento de los lineamientos.
- III.- Desarrollar la metodología y seguimiento a los diferentes componentes del Sistema de Control Interno: Ambiente de Control; Administración de Riesgos; Actividades de Control; Información y Comunicación; y Supervisión.
- IV.- Coadyuvar al cumplimiento oportuno de los objetivos y metas institucionales con enfoque a resultados.
- V.- Impulsar la prevención de la materialización de riesgos, incluyendo los posibles actos de corrupción y evitar la recurrencia con la atención de la causa identificada, sobre las debilidades de control interno de mayor importancia.
- VI.- Aprobar los correspondientes programas de mejora continua en materia de Control Interno y de Administración de Riesgos.
- VII.- Dar seguimiento a los riesgos detectados para agregar seguridad razonable a la gestión institucional; y en su caso, proponer las acciones que mitiguen o corrijan los posibles daños o afectaciones.
- VIII.- Promover la utilización e implementación de las Tecnologías de Información y Comunicación, así como las correspondientes innovaciones y actualizaciones en la materia en el desempeño institucional, tanto en la elaboración, operación, seguimiento, comprobación y evaluación en los recursos financieros que se ejerzan y que provengan de cualquier instancia de financiamiento; así como del mismo Sistema Municipal de Control Interno.
- IX.- Promover acciones preventivas y el protocolo institucional para evitar o minimizar los daños en caso de contingencias que pongan en riesgo la información, bases de datos, sistemas e infraestructura tecnológica de la Administración Pública Municipal; incluyendo la creación o reforma de la reglamentación, normatividad y el control interno en la materia.
- X.- Establecer mediante acuerdos el fortalecimiento de la evaluación del desempeño institucional, sobre las acciones implementadas de control interno.

- XI.- Informar a la persona Titular de la Presidencia Municipal y al Ayuntamiento sobre el estado del Sistema Municipal de Control Interno, a través de la Contraloría Municipal.
- XII.- Promover la difusión del Sistema Municipal de Control Interno en todos sus componentes y hacerlo extensivo a todos los niveles jerárquicos de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 147.-** La vigencia del Comité de Control Interno estará sujeta a lo que dure la Administración Pública Municipal, debiéndose dejar constado en el proceso de entrega y recepción del Sistema Informático SENTRE a cargo de los titulares integrantes del Comité del Sistema de Control Interno y Administración de Riesgos Municipal, para que sea instalado dentro de los primeros sesenta días del inicio de cada Administración y se le dé la debida atención y cumplimiento a los asuntos en proceso.

**Artículo 148.-** Es responsabilidad del Ayuntamiento, de los titulares de las dependencias y entidades municipales establecer, actualizar y mantener en operación los componentes y principios básicos que se deriven del Sistema Municipal de Control Interno, tomando como referencia el Marco Integrado de Control Interno (MICI) del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Generales de Control Interno de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y que para lograr mayor eficacia en el cumplimiento de éstos objetivos y metas es necesario contar con disposiciones básicas para el diseño, actualización e implementación del Sistema Municipal de Control Interno y Administración de Riesgos que impulsen a una administración eficiente y eficaz de los recursos públicos para promover el cumplimiento de sus objetivos y compromisos en beneficio de la sociedad.

**Artículo 149.-** El Ambiente de Control es la base del control interno, proporciona disciplina y estructura para apoyar a los servidores públicos municipales en la consecución de los objetivos institucionales; es por eso, que cada dependencia y entidad municipal por lo menos deberá incluir:

- I.- Marco Normativo que sustente sus atribuciones, facultades y estructura orgánica aprobada.
- II.- Código de Ética Institucional.
- III.- Código de Conducta Institucional.
- IV.- Organigrama de la Administración.
- V.- Manual de Organización.
- VI.- Trámites y Servicios actualizados y registrados en el portal web institucional.
- VII.- Planes y Programas derivados del Plan Municipal.
- VIII.- Evidencias de difusión de los Códigos de Ética y de Conducta.
- IX.- Capacitación y Evaluaciones de desempeño a los servidores públicos.

**Artículo 150.-** La Administración de Riesgos es el segundo componente del Sistema Municipal de Control Interno y consiste en un proceso mediante el cual se identifican, analizan y evalúan los riesgos, provenientes tanto de fuentes internas como externas, incluidos los riesgos de corrupción, a los que están expuestas las dependencias y entidades municipales en el desarrollo de sus actividades y que pudieran impedir el cumplimiento de sus objetivos y provee las bases para desarrollar respuestas apropiadas que mitiguen su impacto en caso de materialización.

**Artículo 151.-** En el Comité de Control Interno y Administración de Riesgos participarán todas las dependencias y entidades municipales a través de sus enlaces, a solicitud del Comité quienes instrumentarán la metodología, lineamientos y procedimientos en sus respectivas unidades, y que se definirán y mantendrán actualizados al inicio de cada Administración Municipal.

**Artículo 152.-** Para efecto de garantizar una debida coordinación en todo el Proceso de Administración de Riesgos, se requerirá a los Titulares de las dependencias y entidades municipales, la designación de un enlace, quién será el responsable de recibir la metodología, capacitación y asesoría para desarrollar e implementar las acciones en materia de identificación y análisis de los riesgos; en su caso, implementar las siguientes acciones en su dependencia:

- I.- Coadyuvar a la definición y cumplimiento oportuno de los objetivos y metas institucionales, establecidos en el Plan Municipal y Programas derivados.
- II.- Identificar los procesos sustantivos, adjetivos y estratégicos, así como los riesgos potenciales que amenazan el logro de los objetivos y metas institucionales.
- III.- Identificar posibles eventos en el entorno externo que podrían influir en el logro de los objetivos.

**Artículo 153.-** Para la aplicación de esta norma, la persona Titular de la Presidencia Municipal y de la persona Titular de la Dirección de Planeación, deberán vigilar la implementación y operación en conjunto y de manera sistémica de los siguientes principios y elementos de control:

- I.- **Definir Metas y Objetivos Institucionales.** La persona Titular de la Presidencia Municipal, por conducto de la Dirección de Planeación, debe definir claramente las metas y objetivos, a través de una estrategia que, de manera coherente y ordenada, se asocie a su mandato legal, asegurando su alineación a los Planes, Nacional, Estratégico, Estatal y a los Programas Institucionales, Sectoriales y Especiales que correspondan.
- II.- **Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos.** La Administración Pública Municipal, a través de la Dirección de Planeación, debe identificar riesgos en todos los procesos institucionales sustantivos y adjetivos; a los cuales se debe analizar su relevancia y diseñar acciones suficientes para responder a éstos y asegurar de manera razonable el logro de los objetivos institucionales. Los riesgos deben ser comunicados al personal de la institución, mediante las líneas de reporte y autoridad establecidas.
- III.- **Considerar el Riesgo de Corrupción.** Dentro de la identificación y análisis de riesgos se debe considerar la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción, fraudes, abuso, desperdicio y otras irregularidades relacionadas con la adecuada salvaguarda de los recursos públicos al identificar, analizar y responder a los riesgos asociados,

principalmente a los procesos financieros, presupuestales, de contratación, de información y documentación, investigación y sanción, trámites y servicios internos y externos

- IV.- Identificar, Analizar y Responder al Cambio.** Sobre los riesgos que se detecten se debe identificar, analizar y responder a los cambios internos y externos que puedan impactar el control interno, ya que pueden generar que los controles se vuelvan ineficaces o insuficientes para alcanzar los objetivos institucionales y/o surgir nuevos riesgos.

Los cambios internos incluyen modificaciones al Plan Municipal, los programas o actividades institucionales, la función de supervisión, la estructura organizacional, el personal y la tecnología. Los cambios externos refieren al entorno gubernamental, económico, tecnológico, legal, regulatorio y físico; e incluso de carácter climático o por riesgos de fenómenos naturales. Los cambios significativos identificados deben ser comunicados al personal adecuado de la institución mediante las líneas de reporte y autoridad establecidas.

**Artículo 154.-** Las Actividades de Control son aquellas acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos, por los responsables de las unidades administrativas para alcanzar los objetivos institucionales y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información; entre los más comunes serán:

- I.- Lineamientos y políticas de control sobre recursos y procesos sustantivos.
- II.- Manual de Procedimientos en áreas o procesos sustantivos.
- III.- Inventarios y licencias de software y equipo de tecnologías de información y comunicación.
- IV.- Normatividad informática y/o lineamientos de seguridad en sistemas informáticos.
- V.- Programas de mantenimiento preventivo y/o correctivo; así como medidas para evitar acciones intrusivas o daños informáticos.
- VI.- Acciones que las dependencias y entidades municipales implementen para inhibir, evitar y/o atender actos de corrupción.

**Artículo 155.-** La información y la comunicación son los datos de calidad que las dependencias y entidades municipales generan, obtienen, utilizan y comunican para respaldar el Sistema Municipal de Control Interno y dar cumplimiento a su mandato legal; debiendo por lo menos considerar lo siguiente:

- I.- Definición de responsabilidades a funciones sustantivas.
- II.- Evidencias de generación y registros contables y financieros.
- III.- Informes internos y a los niveles jerárquicos superiores.
- IV.- Evaluaciones de control interno y/o riesgos a sistemas informáticos.
- V.- Planes y/o programas de prevención o mitigación de daños, principalmente a los programas derivados del Plan Municipal, así como al software informático y tecnologías de la Información y comunicación.

**Artículo 156.-** La Supervisión considera las actividades establecidas y operadas con la finalidad de mejorar de manera continua el control interno mediante una vigilancia y evaluación periódica a su eficacia, eficiencia y economía. La supervisión se apoyará, por lo general, por la Contraloría Municipal, pero podrá ser a través de órganos externos de control y otros revisores externos para que proporcionen una supervisión adicional cuando revisan el control interno, ya sea a nivel Administración Pública Municipal, por dependencia, entidad municipal o por función específica. La supervisión contribuye a la optimización permanente del control interno y, por lo tanto, a la calidad en el desempeño de las operaciones, la salvaguarda de los recursos públicos, la prevención de la corrupción, la oportuna resolución de los hallazgos de auditoría y de otras revisiones, así como a la idoneidad y suficiencia de los controles implementados; algunas de las acciones a considerar serán:

- I.- Diagnóstico de áreas o funciones susceptibles de corrupción.
- II.- Programas de evaluación y autoevaluación al Plan Municipal y Programas de Desarrollo, así como a posibles riesgos detectados.
- III.- Resultados, observaciones y recomendaciones de auditorías internas o externas.
- IV.- Cumplimiento en la atención de los resultados de las auditorías.

#### **TÍTULO CUARTO CAPÍTULO ÚNICO**

##### **DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA**

**Artículo 157.-** El Sistema Municipal de Información Estadística y Geográfica tendrá la finalidad de suministrar información de calidad, veraz, pertinente y oportuna para apoyar las diferentes etapas del ciclo presupuestario de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento y evaluación, y será la Dirección de Planeación la responsable de su operación y funcionamiento.

**Artículo 158.-** El Sistema Municipal de Información Estadística y Geográfica tendrá los siguientes objetivos:

- I.- Producir la información estadística municipal obtenida de los datos primarios, proporcionados por las dependencias y entidades municipales, que se consideren relevantes para el conocimiento de los fenómenos económicos, demográficos y sociales del municipio que fortalezcan el diseño del Plan Municipal, los programas derivados del plan, los proyectos de desarrollo y las políticas públicas en general.
- II.- Difundir la información con oportunidad mediante mecanismos que faciliten su consulta, comprensión y uso en formato de datos abiertos.
- III.- Conservar y mantener actualizada la información estadística municipal, tanto la obtenida del INEGI como la generada por nuestros informantes.
- IV.- Promover la utilización de la información geográfica del Instituto Nacional de Información Estadística y Geográfica (INEGI).

- V.- Celebrar convenios de coordinación con el INEGI para la creación, desarrollo y operación del servicio de información y proyectos del municipio.
- VI.- Celebrar convenios de coordinación entre los tres niveles de gobierno para el intercambio y flujo permanente de información para el desarrollo y operar congruentemente con el Sistema de Información Estatal.
- VII.- Integrar un padrón único de beneficiarios de los programas que entregan subsidios o apoyos a la población independientemente del origen federal, estatal o municipal de los recursos.
- VIII.- Promover la utilización y generación de aplicaciones y software de código abierto para la integración, administración y difusión de la información que se opere en el Sistema.
- IX.- Las bases de datos abiertos que se publiquen con la información financiera y presupuestaria, deberán incluir diccionarios de datos que expliquen cada variable, mejor conocidos como metadatos.

**Artículo 159.-** En el Sistema de Información concurrirán de manera corresponsable y obligatoria las dependencias y entidades municipales quienes tendrán las siguientes responsabilidades:

- I.- Proporcionar a la Dirección de Planeación los datos primarios, que serán el insumo para la generación de estadísticas.
- II.- Facilitar a la Dirección de Planeación el Acceso a su información con la finalidad de analizar las características de los datos y obtener los más relevantes.
- III.- Reportar trimestralmente los datos primarios generados por sus sistemas, que se hayan considerado relevantes, en los formatos establecidos por la Dirección de Planeación Municipal.
- IV.- Participar en la elaboración del Plan Municipal de Información Estadística y Geográfica que tendrá la vigencia de la administración en turno.
- V.- Nombrar a los Enlaces responsables de la integración de las bases de datos de su unidad administrativa.
- VI.- Utilizar la información estadística municipal, la del INEGI y la geográfica para realizar los diagnósticos de sus programas anuales.

**Artículo 160.-** La Dirección de Planeación en materia del Sistema Municipal de Información Estadística y Geográfica tendrá las siguientes funciones:

- I.- Captar, organizar, integrar y divulgar la información estadística, geográfica y socioeconómica del municipio que generen las dependencias y entidades municipales que integran el Sistema Municipal, estableciendo los criterios y lineamientos para tal efecto.
- II.- Integrar una base de datos sistematizada y actualizada que registre la información existente sobre diversas temáticas en materia de planeación estatal y municipal, así como de las directrices establecidas en la planeación nacional.
- III.- Analizar, coordinar y procesar la información para la planeación del desarrollo del municipio.
- IV.- Actualizar periódicamente la información para la planeación, de acuerdo a criterios de vigencia y efectividad.
- V.- Proporcionar la información que le sea solicitada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como por los Órganos Autónomos que integran el Sistema Estatal y la ciudadanía en general.
- VI.- Promover, convocar y coordinar la impartición de cursos, talleres, seminarios, conferencias, foros, pláticas y exposiciones sobre la materia.
- VII.- Generar publicaciones, compendios y documentos que permitan difundir la información relacionada con el desarrollo de la entidad a nivel estatal y municipal.
- VIII.- Registrar y monitorear las obras que realizan las dependencias y entidades municipales, con recursos públicos, así como los ejercidos por organizaciones civiles con presupuesto de cualquier nivel de gobierno.
- IX.- Concentrar la información correspondiente a la cobertura de los servicios, infraestructura existente e indicadores clave de los sectores definidos en el Plan Municipal y los programas presupuestarios anuales derivados de los Programas de Desarrollo.
- X.- Integrar y mantener actualizada la base de datos georreferenciada que presenta la evolución de las principales variables demográficas, sociales, económicas y de infraestructura en el municipio.
- XI.- Proteger los derechos de terceros sobre la propiedad de la información y datos personales que se administre, opere y difunda a través del Sistema de Información; acorde a lo dispuesto por la normatividad aplicable en materia de transparencia, información pública y datos personales.
- XII.- Las demás que le sean encomendadas expresamente por el Ayuntamiento y/o la persona titular de la Presidencia Municipal.

## TÍTULO QUINTO CAPÍTULO ÚNICO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

**Artículo 161.-** Los servidores públicos de las dependencias y las entidades municipales, deberán cumplir, en el ejercicio de sus funciones, con las disposiciones de la Ley, el Reglamento de la Ley, el presente ordenamiento, las que de ella se deriven y con los objetivos y prioridades de los Planes; Nacional, Estratégico, Estatal y Municipal; así como de sus respectivos programas. En caso contrario, se atenderá a las sanciones por incumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las demás relativas o competentes en la materia.

Indistintamente de las actuaciones o facultades que ejerza la Contraloría Municipal, conforme a las competencias determinadas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las relativas o competentes en la materia; los titulares de las dependencias y entidades municipales, deberán promover ante las autoridades competentes la aplicación de las sanciones y medidas disciplinarias a las que alude el párrafo anterior.

**Artículo 162.-** En los convenios de coordinación y concertación que se suscriban en términos de este reglamento, se deberá incluir una cláusula en la que se prevean medidas que sancionen el incumplimiento de los propios convenios y de los instrumentos que de ellos deriven y que contendrá reglas claras para la actuación de los servidores públicos.

**Artículo 163.-** Las controversias que surjan como resultado de la ejecución de los convenios de coordinación celebrados entre los tres niveles de gobierno en términos de la Ley y el presente ordenamiento, serán resueltas en forma administrativa de común acuerdo entre las partes o, en su caso, conforme a lo que establezca el propio convenio.

**Artículo 164.-** Toda sanción aplicable en los términos de este reglamento, será totalmente independiente de las del orden penal y civil que se puedan derivar de los mismos hechos y a que se hagan acreedores los infractores, de acuerdo con las leyes respectivas.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - Se abroga el Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 22 de mayo de 2018, en su número 67 extraordinario.

**TERCERO.** - Se instruye para que a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de la presente reforma, se actualicen los manuales de organización, de procedimientos y todos aquellos documentos normativos que sean relativos o de competencia de la Dirección General de Planeación.

**SEGUNDO.** - Remítase el presente dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Planeación Municipal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

#### FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Planeación Municipal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Planeación Municipal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, por el que se abroga el Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y se expide uno nuevo denominado Reglamento de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo

**SEGUNDO.** - Se aprueba abrogar el Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y expedir uno nuevo denominado Reglamento de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Planeación Municipal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Síndico Municipal**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

-----  
Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo

intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Planeación Municipal y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen por el que se abroga el Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y se expide uno nuevo denominado Reglamento de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el dictamen, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Octavo.** - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la designación de la Plaza de la Reforma de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, para la celebración de la Séptima Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 64, 65, 90 fracción XI y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 8º, 26, 33, 49, 53 fracción II y 54 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º fracción II, 3º, 4º, 5º, 6º, 12, 13, 14, 21 y demás aplicables del Reglamento de Protocolo para las Sesiones Solemnes del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

Que la Autonomía del Municipio Libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Que cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen;

Que el Ayuntamiento tiene sesiones ordinarias o extraordinarias, solemnes y permanentes, en la forma, términos y condiciones que disponga su reglamento interior para cada caso;

Que para tal efecto el Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, establece que las Sesiones Solemnes del Ayuntamiento serán entre otras, las destinadas a conmemorar alguna fecha importante del calendario cívico nacional o estatal; en las que se haga entrega de algún tipo de reconocimiento o premio

que el Ayuntamiento determine otorgar y las que se celebren para declarar huéspedes distinguidos a quienes el Ayuntamiento haya decidido honrar con esta distinción;

Que como es del conocimiento general el próximo 20 de abril se conmemora el 53 aniversario de la fundación de la ciudad de Cancún, por lo que, en el marco de las celebraciones correspondientes, se llevará a cabo la Séptima Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento, en la que se espera contar con la presencia de la Gobernadora del Estado y en la cual, se hará la entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano Sigfrido Paz Paredes, edición 2023;

Que de conformidad al artículo 64 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, las sesiones del Ayuntamiento, deberán celebrarse en el recinto oficial destinado para tal efecto, a menos que por acuerdo de este Órgano Colegiado de Gobierno, se declare de manera temporal otro lugar como recinto oficial;

Que atendiendo al protocolo que requieren las sesiones solemnes del Ayuntamiento y a la necesidad de albergar el aforo comunitario y de invitados especiales que se espera recibir, la capacidad del Recinto Oficial del Ayuntamiento resulta insuficiente, motivo por el cual es de someter a consideración de este Órgano de Gobierno, el declarar un recinto oficial temporal que cuente con las condiciones necesarias para la realización de dicha sesión de cabildo;

Que asimismo, y en atención a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento de Protocolo para las Sesiones Solemnes del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, se deberá nombrar de entre los miembros del Ayuntamiento, una comisión de cortesía que acompañe a las autoridades a su llegada y salida de las sesiones solemnes;

Que por las consideraciones expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Se declara como Recinto Oficial para la celebración de la Séptima Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, la Plaza de la Reforma de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, y como recinto alterno, el propio Recinto Oficial "20 de Abril", del Palacio Municipal.

**SEGUNDO.** - Se designa a los Ciudadanos Regidores Lourdes Latife Cardona Muza, Luis Alberto Pech Pech y Julio de Jesús Méndez Paniagua, para integren la Comisión de Cortesía para recibir y otorgar los actos de protocolo necesarios a las autoridades y personalidades que asistan a la Séptima Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024.

**TERCERO.** - Notifíquese y cúmplase.

-----  
-----  
Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Julio de Jesús Méndez Paniagua, Décimo Segundo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

-----  
Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora**, manifestó: ¿Qué tal?, muy buenas tardes a todos mis compañeros, a los presentes aquí en el salón y a los que nos escuchan a través de la radio. El día de ayer en el precabildeo al tratar este punto, nosotros comentamos y muy en lo particular su servidora, la necesidad de mejorar por ejemplo nuestra sala de juntas, que si bien ya nos queda pequeña pues ha necesitado cuando se hacen este tipo de eventos y se abren las puertas, pues inclusive más abanicos,

más aires acondicionados provisionales y cuando yo estuve en el encargo yo comenté con las áreas de Oficialía Mayor y con los responsables de Servicios Generales la necesidad de adquirir pantallas, para que ya tuviéramos pantallas en esta sala, lo que a mí se me contestó en ese momento fue que estábamos en una austeridad y que estábamos optimizando los recursos para destinarlos a las necesidades que el Ayuntamiento tiene, por ese motivo cuando se nos planteó esta situación, en donde inclusive la toma de protesta y yo lo mencioné en el precabildeo de nuestra actual Presidenta Municipal, por cuestiones de austeridad se hizo en este salón y que era un evento más importante y que en su momento yo había solicitado que se hiciera en la parte de afuera por la naturaleza de lo que estábamos realizando, y también se me dijo que no, yo dije, ¿Qué necesidad tenemos de celebrar el 20 de abril, nuestro aniversario, en la Plaza de la Reforma? y solicité que se me entregara el presupuesto, como en su momento se me entregó el presupuesto de los eventos que se hicieron el 13, 15 y 16 de septiembre y que la verdad cuando se me presentó ese presupuesto se me hizo muy oneroso y lo comenté con la Oficial Mayor actual y lo cuestioné en diversos rubros y yo esperaba un presupuesto de esa naturaleza, desglosado para poder revisar lo que íbamos a hacer allá afuera, porque repito y lo vuelvo a subir a esta sesión, yo sigo insistiendo en la remodelación con recursos propios de nuestra biblioteca Enrique Barocio y no lo estamos pudiendo hacer porque no nos alcanza el presupuesto, es verdad, se están optimizando las cosas, se están llevando a diferentes áreas, pero aun así el recurso no alcanza y tenemos a la biblioteca parada desde hace un año y yo si solicito que en vez de que gastemos como ayer se nos dijo nada más en un mensaje por el Secretario, que el costo de allá afuera eran menos de cuatrocientos mil pesos, con todos los otros eventos que se van hacer, que se va a utilizar parte del material, pues con esos cuatrocientos mil pesos podemos hacer maravillas en la biblioteca Barocio, entonces yo por eso es que lo vuelvo a manifestar para dejar constancia de cuál va a ser el sentido de mi voto, porque yo sí creo que en esta austeridad que estamos manifestando acorde a lo que de alguna manera han sido tanto el gobierno federal como el gobierno estatal, pue si hacer el evento en la Plaza de la Reforma si es muy bonito, va a poder venir más gente es cierto, pero también es cierto que implica un costo alto adicional que podría ser optimizado y redirigido a la biblioteca Enrique Barocio en lo particular. Es cuánto. Retomando el uso de la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, preguntó ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra para alguna observación? No habiendo ninguna solicitud del uso de la voz por parte de los demás integrantes del Ayuntamiento, **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, continuó manifestando lo siguiente: Bueno si te quiero comentar querida Regidora, este es un evento, que no es un evento, es el aniversario de nuestra ciudad y es para las y los cancanenses, de eso se trata, el proyecto de la biblioteca Barocio como tú lo sabes, está en puerta se está trabajando y se van a destinar los recurso, de hecho vamos a tener actividades ahí en la biblioteca, de nuestro aniversario, todos han sido parte en ese cabildo de la agenda de las actividades que vamos a llevar a cabo de nuestro aniversario, se les ha estado invitando a reuniones para que puedan asistir, para que puedan participar, porque tenemos que celebrar estos 53 años de la fundación de nuestra ciudad y esos números que te acaban de comentar vamos a revisarlos, porque realmente el único presupuesto y sobre todo lo que se va a hacer es por parte de servicios generales, el gran trabajo que siempre ellos hacen que es de acomodo donde se va a hacer el recinto oficial realmente va a ser un evento austero, pero es un evento para la gente y de festejo de nuestro aniversario, entonces aquí lo que buscamos es que se siga fortaleciendo la identidad como cancanenses, que siga habiendo comunidad, que sigan habiendo eventos importantes para todos nosotros, para todos los cancanenses, que de eso se trata seguir fortaleciendo este amor que tenemos por nuestra ciudad, van a haber eventos maravillosos que me encantaría compartir de una vez la agenda de nuestro aniversario de Cancún,

tendremos, empezaremos con la inauguración del Parque Cancún, el día viernes 14 de abril a las 4 de la tarde, posteriormente tendremos un evento con jóvenes en el Cecilio Chí, el sábado 15, donde también se le está haciendo una inversión, donde se está haciendo pintura, remodelación, estaremos el domingo con nuestro medio maratón Cancún 53 donde va a salir desde aquí la Plaza de la Reforma, un evento para todos los cancanenses, también para nuestros los visitantes, una ruta única que se trabajó con mucho empeño para fortalecer justamente nuestras zona fundacional, el recorrido saldrá desde aquí Plaza de la Reforma, será por la Avenida Tulum, la Avenida Nader, Bonampak, hasta llegar a la zona hotelera, el lunes 17 tendremos aquí en nuestro Palacio Municipal el túnel de la historia, el martes 18 en el Parque del Crucero tendremos un evento con mujeres cancanenses donde habrán talleres de bordado, talleres de emprendimiento y estará también la exposición de mujeres forjadoras de Cancún en el tiempo, el miércoles 19 estaremos celebrando en la Biblioteca justamente con las niñas y niños cancanenses con diferentes actividades, jueves 20 que es nuestro aniversario aquí en Plaza de la Reforma con nuestra sesión solemne y la mañanitas a Cancún, el viernes 21 y sábado 22 tendremos toda la avenida Yaxchilán una reactivación que empiece ahorita, pero que se siga para largo, muchos empresarios se están sumando a esta reactivación de la Avenida Yaxchilán, como sabemos son locales privados, restaurantes privados que se están sumando esta remodelación para que se reviva esta avenida que es sumamente importante para todas y todos los cancanenses que tiene tanta historia, entonces serán también días de mucha convivencia sobre todo familiar que es lo que buscamos, el sábado 22 el desfile de todos y todas los cancanenses y cerraremos con el domingo 23 con el triatlón, con el Picnic Cancún y el concierto que está por definirse en Puesto Juárez, entonces pues son eventos que nos fortalecen como cancanenses, en nuestra identidad y que yo agradezco la participación de todos los servidores públicos de este Ayuntamiento, de todos los integrantes de este cabildo por sumarse, todos los empresarios, bueno mucha gente que se suma a los festejos de nuestra ciudad. Posteriormente, se otorgó el uso de la voz al **Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio, Secretario General del Ayuntamiento**, y manifestó: Con el permiso del Cabildo y tomando en consideración y lo mencionado por la Regidora Lourdes Cardona que tiene mucho sentido, una razón de peso también que se toma en consideración para que la sesión de cabildo sea en la parte exterior del Palacio Municipal, tiene que ver con que en la toma de protesta tuvimos serias complicaciones en el tema de protección civil, hubo la verdad es que un sobre cupo importante en este salón, ante la presencia de los tres órdenes de gobierno y la verdad es que tratando también de salvaguardar la integridad de todos los que estamos aquí, ante la importancia, familiares que seguramente vendrán de todos los Regidores y de toda la ciudadanía que venga, diputados, etcétera, invitados, inclusive pues de quien le entregaremos la medalla, es importante que tengamos un recinto que garantice la integridad y pues todas las normas de protección civil, es una razón de peso que también se toma para este tipo de determinaciones, en cuanto. Solicitando nuevamente el uso de la voz, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora**, manifestó: La verdad es que vuelvo a tomar la palabra derivado de lo que comenta en este momento el Secretario y que si bien es cierto, lo mencioné en la primera parte de mi exposición, ya habíamos comentado lo más mínimo que era poner ventilación porque nuestros invitados están achicharrando y sudando la gota gorda cuando están ahí y nos manifestaron que era imposible que compráramos cuatro aires acondicionados, que yo les dije, vamos a Costco, 20 mil pesos, aires de 18 mil o 24 mil btus y nos comentaron que no, ¿Por qué hago el comentario? Hago el comentario para que ahorita que nos vamos a sentar a trabajar el PIA del 2023, si metamos nuestra sala de juntas y nuestras oficinas para que sufran remodelaciones, que lo hemos estando tratando de impulsar y no hemos tenido eco, es importante que veamos cómo van a salir algunas áreas y como la sala de sesiones va a poder ser más amplia cuando se den este tipo de eventos, porque sí tenemos que optimizar

el recurso porque yo prefería invertir cuatrocientos mil pesos en remodelar, pero está bien, en esta ocasión ustedes están decidiendo otra cosa, pero sí ya tomemos medidas para que ya se deje de estar, pues de alguna manera usando para la conmemoración que la verdad es una sesión solemne pero yo considero que si en otros temas más importantes fuimos muy austeros, pudiera yo preferido ver ese tema, pero sí que bueno que lo mencionaste, que bueno que quedó constancia para que de ahí nosotros como Regidores jalemos la información para dar condiciones de protección civil y ya con ese respaldo si etiquetemos recursos para que esta sala y nuestras oficinas que también son muy pequeñas y tampoco cumplen con normas de protección civil podamos destinarles recursos para que se vuelvan espacios dignos para la ciudadanía. Es cuánto. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la designación de la Plaza de la Reforma de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, para la celebración de la Séptima Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, así como la designación de los ciudadanos Regidores que integrarán la comisión de cortesía en dicha sesión, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **mayoría con tres votos en contra de las ciudadanas Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora, Miriam Morales Vázquez, Tercera Regidora y Reyna Lesley Tamayo Carballo, Decima Primera Regidora.** Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la designación de la Plaza de la Reforma de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, para la celebración de la Séptima Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, así como la designación de los ciudadanos Regidores que integrarán la comisión de cortesía en dicha sesión, en los términos del propio acuerdo. Seguidamente solicitando el uso de la voz el **Ciudadano Jesús de los Ángeles Pool Moo, Décimo Regidor,** manifestó: Nada más un comentario, creo que la votación no es correcta, porque hay una propuesta de la Regidora Cardona y se unieron dos temas, primero por reglamento hay que votar una propuesta. Retomando el uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** manifestó: Pero no hubo ninguna propuesta, no hubo propuesta Regidor. Continuando con el uso de la voz el **Ciudadano Jesús de los Ángeles Pool Moo, Décimo Regidor,** manifestó: La propuesta de que ya no se haga afuera y la de la comisión no hay ningún problema, entonces creo que ahí nos revolvimos en la votación. Continuando con el uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** manifestó: No mencionó ninguna propuesta, si no se hubiera tomado como una votación de una propuesta, pero únicamente hizo uso de la voz. Haciendo nuevamente uso de la voz, el **Ciudadano Jesús de los Ángeles Pool Moo, Décimo Regidor,** manifestó: Correcto, entonces se unen los dos, el de afuera de la Plaza de la Reforma y los integrantes de la comisión de cortesía. Retomando el uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** manifestó: Es que solamente hay un punto de acuerdo, entonces es lo que estamos votando. Haciendo nuevamente uso de la voz, el **Ciudadano Jesús de los Ángeles Pool Moo, Décimo Regidor,** manifestó: Entonces se deshecha la petición de la Regidora. Haciendo uso de la voz, la **Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora,** manifestó: La confusión está en el acuerdo o usan allá o usan acá, el acuerdo es el que confuso, pero yo supongo que usan acá cuando ahí llueva, porque el acuerdo sí dice que pueden usar allá y pueden usare el salón de aquí. En uso de la voz, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio,** manifestó: Si es correcto, eso es lo que establece como una alternativa. Retomando el uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal,** manifestó: Pero realmente la propuesta es que se utilice como recinto oficial la explanada de plaza de la

reforma, en caso de que haya lluvia, se trasladaría al Salón de Sesiones, pero todo está integrado en el mismo punto de acuerdo, así es.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Noveno.** - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía a la lectura de la Iniciativa mediante la cual la Ciudadana Miriam Morales Vázquez, Tercera Regidora, Presidente de la comisión de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, como un asunto de obvia y urgente resolución, reformar, adicionar y derogar, diversas disposiciones del Reglamento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024  
P R E S E N T E**

La Ciudadana, **Miriam Morales Vázquez**, en mi carácter de **Tercera Regidora, y Presidente de la Comisión de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas**, con fundamento y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 9, 12 y demás relativos de la Convención Sobre los Derechos del Niño; 1°, 2°, 3°, 13, 138, 139 y de más relativos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 47, 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 93 fracción VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 7°, 9°, 12, 115 y de demás relativos de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5° fracciones I y IX, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 92, 93 fracción I, 103, 104, 105, 135, 241 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 31, 32, fracción IV y VII, 86, 98 fracción VIII, 105, 106 fracción I, 108, 139, 140 fracción III y IV, 142, 144, 145, 152, 153, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, como un asunto de obvia y urgente resolución, la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, la cual deriva de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan.

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

El Ayuntamiento ejerce sus atribuciones legislativas mediante la expedición de ordenamientos municipales consistentes en el Bando de Gobierno y Policía, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general que deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, siendo los Reglamentos las resoluciones que dicta el Ayuntamiento de carácter general, impersonal, abstracto, obligatorio y coercible que otorga derechos o impone obligaciones a la generalidad de las personas; constituyen los cuerpos normativos tendientes a

regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia.

Que, en fecha de 6 de enero del 2023, el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, celebró la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria aprobando en el punto quinto, el acuerdo para declarar el año 2023 como **“Año de las niñas y los niños”**.

Que, desde la perspectiva de este órgano de gobierno, las niñas, niños y adolescentes como miembros de una familia y una comunidad, tienen derechos y responsabilidades apropiados para su edad y su madurez, por lo que reconocer y garantizar los derechos de estos, permite ubicarlos como seres integrales.

Que, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Que la Organización de las Naciones Unidas, aprobó el 20 de noviembre de 1989 la Convención de los Derechos del Niño, mismo que fue ratificada por el Estado Mexicano el día 21 de septiembre de 1990, y toda vez que dicho documento internacional reconoce derechos humanos en favor de la población infantil, es de observancia obligatoria para el Estado Mexicano.

Que el artículo 3º numeral 1 de la Convención de los Derechos del Niño, establece como una obligación para todos los Estados firmantes que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, atenderá el interés superior de la niñez.

Que, con la finalidad de atender las recomendaciones del Comité sobre los derechos del niño, así como las demandas de diversas organizaciones relacionadas con el tema de niñez y adolescencia y en observancia en lo previsto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en fecha 4 de diciembre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, estableciendo que las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán la cultura de respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Que la referida Ley General establece que, para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se crea el Sistema Nacional de Protección Integral, como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Asimismo, y con la finalidad de garantizar el derecho participativo se estableció que, en las sesiones del Sistema Nacional de Protección Integral, participarán de forma permanente, sólo con voz, niñas, niños y adolescentes, quienes serán seleccionados por el propio Sistema. De igual forma, se podrá invitar a personas o instituciones, nacionales o internacionales, especializadas en la materia.

En ese mismo tenor, establece que los Sistemas Estatales y Municipales contarán con una Secretaría Ejecutiva y garantizarán la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.

Que en estricta observancia a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en fecha 30 de abril del 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, estableciendo que los Sistemas Municipales de Protección garantizarán la participación honoraria de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes y se coordinarán de manera permanente con el Sistema Estatal de Protección y con el Sistema Nacional de Protección Integral.

Que en fecha 7 de noviembre del 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Reglamento de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, estableciendo con ello directrices para el cumplimiento de obligaciones por parte de las autoridades competentes para la protección y tutela de los derechos de la niñez y la adolescencia.

Que no pasa desapercibido para la suscrita el hecho de que ha transcurrido un tiempo considerable desde la publicación del referido Reglamento al día de hoy, por lo que surge la necesidad de actualizar las denominaciones y conceptos, así como las obligaciones contenidos en el mismo en estricto apego a la Ley General y Estatal de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, con la finalidad de establecer las herramientas necesarias y establecer obligaciones para las autoridades con el propósito de adecuar el marco normativo de acuerdo a los requerimientos y necesidades de la sociedad benitojuarenses, teniendo como fin primordial el garantizar los derechos de la niñas, Niños y Adolescentes.

Que derivado de la revisión del Reglamento de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en su "TÍTULO PRIMERO", "CAPÍTULO ÚNICO", que establecen "DISPOSICIONES GENERALES" se propone derogar la fracción XII de artículo 2º, toda vez que no existe un Reglamento Estatal de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo.

De igual forma, es importante proponer la reforma de las fracciones XVIII y XX del referido artículo 2º, tomando en consideración la necesidad de establecer textualmente la facultad de la Secretaría Ejecutiva Municipal para operar y facilitar con los tres órganos de gobierno en el ámbito de sus competencias la adopción, articulación y consolidación del cumplimiento de medidas de protección para la restitución de derechos de la niñez y la adolescencia, del mismo modo se prevé homologar el concepto del Sistema Municipal de Protección de acuerdo a la definición prevista en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo.

En lo que respecta al artículo 6º Se propone su reforma para establecer como política pública la promoción, respeto, protección y restitución de los derechos de la niñez y la adolescencia, adecuándola con las disposiciones internacionales, nacionales y estatales.

Asimismo en el "TÍTULO SEGUNDO", que hace mención "DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, DE LAS AUTORIDADES Y SUS RESPONSABILIDADES", en su "CAPÍTULO PRIMERO", hace referencia "DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES" y en su "CAPÍTULO SEGUNDO", hace mención "DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y SUS RESPONSABILIDADES" se propone reformar el artículo 12 para agregar el reconocimiento de los derechos en favor de la niñez y la adolescencia prevista en la Convención Sobre los Derechos de los Niños.

Por otra parte, se propone reformar el artículo 15 con la finalidad de establecer las obligaciones inherentes al Ayuntamiento destacando la coadyuvancia con los tres órdenes de gobierno para la implementación de las políticas públicas acorde a la Ley General y su reglamento y la Ley Estatal y el Reglamento municipal, reiterando en la propuesta la aprobación del Programa de Protección Municipal, con la finalidad de instruir su difusión y publicación en beneficio de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio.

En lo que respecta al artículo 17, se propone adicionar las fracciones XVII, XVIII y XIX cuyo contenido tienen como finalidad establecer dentro de las facultades del Secretario General del Ayuntamiento a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección, la ejecución de acciones que tiendan a difundir y promover los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en todo el Municipio. Asimismo, se adiciona la facultad para ser el enlace entre la administración pública municipal con las Niñas, Niños y Adolescentes que deseen participar en la manifestación de inquietudes para el ejercicio de sus derechos y del mismo modo se propone establecer como una facultad el recibir quejas y denuncias como primer contacto por violaciones a los derechos previstos en la Ley General y Estatal y demás disposiciones ampliamente señalados en la presente iniciativa.

Respecto al artículo 18, se propone establecer de manera implícita dentro de las facultades conferidas al Delegado de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, además de las contenidas actualmente en el Reglamento, las contenidas en la Ley Orgánica para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, con la finalidad de hacer cumplir las determinaciones para la protección de los derechos de la niñez y adolescencia.

En lo referente al artículo 19, se propone derogar las fracciones XI y XII por considerar que dichas facultades son inherentes a las Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección y no del Sistema DIF del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

En cuanto al "TÍTULO TERCERO", "DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN", "CAPÍTULO PRIMERO", "DISPOSICIONES GENERALES", "CAPITULO SEGUNDO", "DE LA INTEGRACIÓN Y PERSONAL", "CAPÍTULO TERCERO", "DE LAS ATRIBUCIONES" se propone reformar el párrafo primero del artículo 22 con la finalidad

de establecer con precisión que los servicios de la Delegación de la Procuraduría de Protección se otorguen conforme a lo establecido en las Ley General y su Reglamento y la Ley Estatal a favor de las Niñas, Niños y Adolescentes procurando en todo momento su protección integral.

Asimismo, se propone derogar el párrafo segundo, toda vez que, a consideración de la suscrita, el bienestar de la familia es prioritaria para este gobierno municipal sin establecer distinción alguna.

Por otra parte, en cuanto al artículo 25, se propone reformar la fracción III con la finalidad de establecer dentro del personal de la Delegación de la Procuraduría de Protección de manera enunciativa más no limitativa, que cuente con personal especializado en las áreas jurídica, de trabajo social y psicológica, ya que en la redacción actual es ambiguo al respecto.

En lo que respecta a las atribuciones del Coordinador Jurídico de la Delegación de la Procuraduría de Protección, se propone establecer la facultad de conciliar y mediar en los casos de conflictos familiares, puntualizando que deberá tutelar en todo momento los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para que no sean restringidos ni vulnerados, en consecuencia, se propone reformar la fracción VII del artículo 28 del Reglamento en los términos antes mencionados.

De igual forma en lo referente al “TÍTULO CUARTO, “DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN”, “CAPÍTULO PRIMERO”, “DISPOSICIONES GENERALES”, “CAPITULO SEGUNDO”, “DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA”, “SECCIÓN PRIMERA”, “DISPOSICIONES GENERALES”, SECCIÓN SEGUNDA”, “DE LAS SESIONES” se propone reformar el artículo 31 con la finalidad de establecer excepciones para la separación de Niñas, Niños y Adolescentes de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, ya que actualmente no se establece excepción alguna.

Por otra parte, se propone reformar el artículo 32, Inciso A, fracciones III a la V y del VII a la XXIV, con la finalidad de actualizar las denominaciones de las autoridades que integran el Sistema Municipal de Protección de acuerdo a los Reglamentos vigentes y que participan en las sesiones del Sistema con derecho de voz y voto, estableciendo que autoridades puedan asistirlos en las sesiones. Asimismo, es importante actualizar los nombres correctos de las comisiones de los regidores integrantes del Sistema Municipal de conformidad a lo establecido en el artículo 106 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, ya que actualmente el artículo 32 fracción III, IV y V señalan como integrantes del Sistema Municipal de Protección a los Regidores Presidentes de la Comisión de Atención a la Niñez y Personas en Estado de Vulnerabilidad, de la Comisión de Equidad y Género y de la comisión de Educación, Cultura y Deporte, denominaciones que son incorrectas, por lo que resulta necesario corregir las mismas y con la finalidad de homologar las autoridades integrantes del Sistema Municipal de Protección con el Sistema Estatal de Protección, a su vez se propone incluir como integrantes del Sistema Municipal de Protección a los Regidores presidentes de las Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos y de la comisión Para el Desarrollo Juvenil, por conocer de asuntos inherentes a los derechos humanos y derechos de los jóvenes.

De igual manera, se propone incluir como integrantes del Sistema de Protección Municipal a los Delegados del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores (ISSSTE) por ser instituciones del sector salud que cuentan con la obligación de satisfacer las necesidades médicas y brindar los servicios de salud a Niñas, Niños y Adolescentes, bajo el sustento del interés superior de la niñez, previsto en el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual es de observancia obligatoria en todo territorio nacional.

Que toda vez que el referido artículo en su inciso B, omite garantizar la participación de las niñas, niños y adolescentes en las sesiones del Sistema Municipal, con ello se priva el derecho participativo reconocido a nivel Constitucional, así como en los Tratados Internacionales, La Ley General y Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, por tal motivo en la presente iniciativa se propone adicionar la fracción III en el artículo 32 Inciso B, para conceder y garantizar la participación de las niñas, niños y adolescentes en las sesiones del sistema municipal de protección solo con voz y quienes serán seleccionados por el propio Sistema Municipal de Protección.

Por otra parte, en la iniciativa se propone derogar el artículo 33 por prever en el mismo sentido, que autoridades podrán asistir a los integrantes del Sistema Municipal de Protección, lo anterior con la finalidad de evitar la repetición y confusión en el Reglamento.

Seguidamente y en consideración a que el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, a través del Sistema Municipal de Protección es garante de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes y con la finalidad de procurar la protección de los derechos inherentes a los mismos, resulta ser insuficiente que las sesiones ordinarias se realicen una vez al año como se encuentra actualmente estipulado en el artículo 38 del Reglamento de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, motivo por el cual se propone reformar el referido artículo con la finalidad de que las sesiones ordinarias sea por lo menos de manera trimestral tomando como referencia la legislación estatal que prevé las sesiones ordinarias en dicha temporalidad.

Asimismo, se propone reducir la periodicidad de las convocatorias a sesiones ordinarias de treinta a quince días considerando la propuesta de sesiones ordinarias de manera trimestral, en atención a lo anterior se propone reformar el artículo 40 del Reglamento.

En ese mismo orden de ideas, se propone reformar el último párrafo del artículo 42 del Reglamento con la finalidad de establecer como una obligación por parte de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal que en las sesiones ordinarias se presente un informe pormenorizado de las acciones interinstitucionales que haya realizado respecto del reconocimiento de cada uno de los derechos de niñas, niños y adolescentes buscando con ello tutelar y garantizar de manera objetiva y eficiente los derechos reconocidos en las disposiciones Internacionales, Nacionales, Estatales y Municipales en favor de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

En lo que respecta al "TÍTULO QUINTO", "DE LA INFORMACIÓN, MEDIDAS Y SUPERVISIÓN", "CAPÍTULO SEGUNDO", "DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL", "CAPITULO TERCERO", "DEL ACOGIMIENTO RESIDENCIAL", se propone reformar el artículo 64 párrafo primero con la finalidad de establecer la adopción, ejecución, seguimiento y cumplimiento de las medidas de protección especial por parte de la Delegación de la Procuraduría de Protección, acorde a la Ley General y la Ley Estatal.

Asimismo, se propone adicionar las fracciones VIII, IX, X y XI, con la finalidad de establecer como medidas de protección especial la orientación, apoyo y seguimiento temporal a su familia, el resguardo en Centros de Asistencia social de instituciones públicas o privadas, la inclusión en programas que impliquen orientación y tratamiento de adicciones y las demás que contribuyan al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes y estén dentro de su ámbito de competencia de conformidad con lo previsto en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo.

Por último, en la presente iniciativa se propone reformar los artículos 67 y 70 con la finalidad de señalar que la Ley a la que se hace referencia en dichos artículos, lo es la Ley Estatal.

Finalmente, siendo una prioridad del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, la protección y tutela de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, se busca otorgar la mayor satisfacción de todas y cada una de sus necesidades, por ello exige adoptar un enfoque basado en derechos que permita garantizar el respeto y protección a su dignidad e integridad física, psicológica, moral e incluso espiritual. Por lo tanto, se considera primordial en la toma de decisiones el interés superior para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de conformidad con los principios de universalidad, Interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En ese sentido, debe considerarse prioritario la formulación de las políticas públicas en beneficio de la niñez y adolescencia, a quienes se les debe asegurar, además del acceso preferente de los servicios públicos, cualquier clase de atención que requieran para su bienestar con la finalidad de prevenir y combatir todo tipo de violencia y procurar su desarrollo integral. Por ello es urgente y necesario la aprobación de las disposiciones legales necesarias para que, por medio de las autoridades competentes, se promueva el respeto y protección de las Niñas, Niños y Adolescentes y se garantice el ejercicio de los derechos reconocidos. En consecuencia, esta iniciativa otorga las herramientas legales a las autoridades y establecen obligaciones para el debido cumplimiento en el ámbito de sus competencias en estricta observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, las Leyes General y Estatal Sobre los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, como un asunto de obvia y urgente resolución, la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, de conformidad a lo siguiente:

## TÍTULO PRIMERO

## **CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 2.-...

I – XVI. ...

XVII.- Se deroga.

XVIII.- Secretaría Ejecutiva Municipal: Es el órgano operador y facilitador del sistema municipal de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que en conjunto con las instancias federales, estatales y municipales del sistema adoptará, articulará y consolidará las medidas de protección y restitución de derechos previstas en el presente reglamento;

XIX.- ...

XX.- Sistema Municipal de Protección: Es la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas públicas, programas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en el ámbito de su respectiva competencia. Serán presididos por los presidentes municipales; estarán integrados por las dependencias e instituciones vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes; contarán con una Secretaría Ejecutiva; garantizarán la participación honoraria de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes y se coordinarán de manera permanente con el Sistema Estatal de Protección y con el Sistema Nacional de Protección Integral.

XXI.- ...

Artículo 6.- Las políticas públicas que se desarrollen y apliquen con motivo de este Reglamento, promoverán el respeto, protección y restitución de derechos de las niñas, niños y adolescentes. Asimismo, deberán contribuir a la formación física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental y cívica de niñas, niños y adolescentes.

### **TITULO SEGUNDO**

#### **DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, DE LAS AUTORIDADES Y SUS RESPONSABILIDADES**

##### **CAPITULO PRIMERO**

##### **DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

Artículo 12.- En el Municipio de Benito Juárez, todas las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos reconocidos en la Constitución Federal, la Convención Sobre los Derechos del Niño y los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos, la Ley General y su reglamento, la Constitución Estatal y la Ley Estatal, los cuales no podrán limitarse, restringirse ni suspenderse, salvo los casos y bajo las condiciones que establezcan tales ordenamientos legales.

##### **CAPITULO SEGUNDO**

##### **DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y SUS RESPONSABILIDADES**

Artículo 15.- ...

I.- Coadyuvar con las autoridades de los tres órdenes de gobierno para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de la Ley General y su Reglamento, la Ley Estatal, y el presente Reglamento;

II.- A propuesta del Presidente Municipal, aprobar la asignación de recursos que se incorporarán al Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento del Programa Municipal de Protección y de las disposiciones legales previstas en la Ley General y su Reglamento, la Ley Estatal, y el presente Reglamento;

III.- Ratificar la aprobación del Programa de Protección Municipal, e instruir su difusión y publicación; y,

IV.- Las demás que le asignen las Leyes y Reglamentos de la materia.

Artículo 17.- ...

I – XVI. ...

XVII.- Realizar acciones de difusión que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio, para que sean plenamente conocidos y ejercidos;

- XVIII.- Ser enlace entre la administración pública municipal y niñas, niños y adolescentes que deseen manifestar inquietudes;
- XIX.- Recibir como autoridad de primer contacto, las quejas y denuncias por violaciones a los derechos contenidos en este Reglamento, la Ley General, la Ley Estatal y demás disposiciones aplicables, así como canalizarlas de forma inmediata a la Delegación de la Procuraduría de Protección e informar a la secretaria ejecutiva, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades de Delegación de la Procuraduría de Protección;

Artículo 18.- Corresponde al Delegado de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y de la Familia, además de lo previsto en la Ley Orgánica para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, lo siguiente:

I – XII. ...

Artículo 19.- ...

I – X.- ...

XI.- Se deroga.

XII.- Se deroga.

XIII – XVII.- ...

### TITULO TERCERO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN

#### CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 22.- Los servicios de la Delegación de la Procuraduría de Protección, se otorgarán conforme a lo previsto en las Leyes General y Estatal y su reglamento, procurando la protección integral de niñas, niños y adolescentes, pudiendo ser esto a petición de parte o de oficio.

Se deroga párrafo segundo.

#### CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN Y PERSONAL

Artículo 25.- ...

I – II.- ...

III.- El personal que se determine administrativamente y que resulte necesario para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones y de manera enunciativa mas no limitativa se establecen las siguientes: jurídico, trabajo social y psicológico.

#### CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 28- ...

I – VI. - ...

VII.- Fungir como conciliador y mediador en casos de conflicto familiar, tutelando que los derechos de niñas, niños y adolescentes no sean restringidos ni vulnerados de manera alguna;

VIII – XXIV.- ...

### TÍTULO CUARTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN

#### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 31.-** El Sistema Municipal de Protección promoverá políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de éstos, salvo las excepciones previstas en las leyes.

...

I – III. - ...

**IV.-** Promover y garantizar el pleno goce de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de sus facultades y cumplimiento de sus responsabilidades;

**V.-** Adoptar todas las medidas necesarias para identificar, combatir, sancionar y eliminar todo tipo de usos, costumbres, prácticas, actos u omisiones que atenten o lesionen de modo alguno los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

**VI.-** Las demás que determine el Sistema Municipal de Protección.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA.**

### **SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 32.-** El Sistema Municipal de Protección se organizará y funcionará de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento y las disposiciones que para tal efecto se emitan. Formarán parte del Sistema Municipal de Protección y deberán participar en las sesiones del mismo de manera personalísima:

**A.-** Con voz y voto de la persona que funja como titular de:

**I.-** La Presidencia Municipal, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad;

**II.-** La Secretaría Ejecutiva del Sistema, quien fungirá como secretario en las sesiones del Sistema;

**III.-** La Regiduría de la Comisión de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas;

**IV.-** La Regiduría de la Comisión Para la Igualdad y Atención de la Violencia de Género y la Diversidad Sexual;

**V.-** La Regiduría de la Comisión de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal;

**VI.-** La Regiduría de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte;

**VII.-** La Regiduría de la Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos;

**VIII.-** La Regiduría de la Comisión Para el Desarrollo Juvenil;

**IX.-** La Secretaría General del Ayuntamiento, quien podrá ser asistido con voz y voto por el titular de la Dirección de Gobierno.

**X.-** La Dirección General del Sistema DIF Benito Juárez;

**XI.-** La Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico;

**XII.-** La Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, quien podrá ser asistido con voz y voto por la Dirección de Prevención del Delito;

**XIII.-** La Tesorería Municipal, quien podrá ser asistido con voz y voto por el titular la Dirección Financiera;

**XIV.-** La Dirección General de Salud Pública de Benito Juárez;

**XV.-** La Dirección General de Educación Municipal de Benito Juárez;

**XVI.-** La Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y la Familia en Benito Juárez;

**XVII.-** La Dirección de prevención de Riesgos Psicosociales de Niñas, Niños y Adolescentes;

**XVIII.-** El Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo;

**XIX.-** La Vice Fiscalía de Investigación Especializada, quien podrá ser asistido con voz y voto por el titular de la Fiscalía Especializada para Niñas, Niños y Adolescentes;

**XX.-** La Visitaduría de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Benito Juárez;

**XXI.-** La Subsecretaría del Trabajo y Previsión Social de la Zona Norte del Estado;

**XXII.-** La Jefatura de la Jurisdicción Sanitaria número dos;

**XXIII.-** La Dirección del Hospital General, quien podrá ser asistido con voz y voto por la Subdirección y la Jefatura de Trabajo Social;

**XXIV.-** La Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Quintana Roo, quien podrá ser asistido con voz y voto por el responsable o el titular del área de trabajo social;

XXV.- La Delegación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en Quintana Roo, quien podrá ser asistido con voz y voto por el responsable o el titular del área de trabajo social;  
XXVI.- La Subsecretaría de Educación en la Zona Norte del Estado;  
XXVII.- La Delegación del Instituto Nacional de Migración y la Delegación de la Fiscalía General de la República en el Estado de Quintana Roo, quienes podrán ser asistidos con voz y voto, por los titulares de las instancias de sus dependencias que por sus funciones y responsabilidades tengan información respecto a la situación que guardan los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el municipio y en su caso, puedan coadyuvar en la restitución de sus derechos.

B.- Solo con voz:

I – II. - ...

III.- Hasta tres niñas, niños y adolescentes, que serán seleccionados por el propio Sistema Municipal de Protección. Atendiendo a la problemática o temáticas que sean objeto de las sesiones del sistema.

Artículo 33.- Se deroga.

## SECCIÓN SEGUNDA DE LAS SESIONES

Artículo 38.- El Sistema Municipal de Protección sesionará ordinariamente de manera trimestral estableciendo los meses de enero, abril, julio y octubre, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario para privilegiar el interés público de la niñez y la adolescencia.

Artículo 40.- La Convocatoria a las sesiones ordinarias se notificará con por lo menos quince días de antelación a la fecha de su realización, dado el carácter de participación personalísima de la mayoría de sus miembros. En el caso de las sesiones extraordinarias, éstas se notificarán con por lo menos setenta y dos horas de anticipación.

Artículo 42.- ...

I – VI. - ...

En las sesiones ordinarias la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal presentará un informe pormenorizado de las acciones interinstitucionales que haya realizado respecto del reconocimiento de cada uno de los derechos de niñas, niños y adolescentes y a su vez se incorporara el punto de asuntos generales, en el que se podrán abordar temas o asuntos no considerados en el orden del día pero que por su importancia y urgencia deban ser tratados en esa sesión ordinaria.

## TÍTULO QUINTO DE LA INFORMACIÓN, MEDIDAS Y SUPERVISIÓN

### CAPITULO SEGUNDO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL

Artículo 64.- La Delegación de la Procuraduría de Protección, en términos de los convenios que al efecto suscriba, coordinará con las autoridades municipales que corresponda, el cumplimiento de las medidas de protección especial para su debida adopción, ejecución y seguimiento en términos de la Ley General y Estatal. Estas medidas pueden consistir en:

I – VII. ...

VIII.- Orientación, apoyo y seguimiento temporal a su familia;

IX.- Resguardo en Centros de Asistencia social de instituciones públicas o privadas;

X.- Inclusión en programas que impliquen orientación y tratamiento de adicciones, y

XI.- Las demás que contribuyan al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes y estén dentro de su ámbito de competencia.

Artículo 67.- La Delegación de la Procuraduría de Protección al solicitar al agente del Ministerio Público que dicte las medias urgentes de protección especial a que se refiere el artículo 104, fracción VI de la Ley Estatal, deberá manifestar los hechos y argumentos que justifiquen la necesidad de las mismas.

...

### CAPITULO TERCERO DEL ACOGIMIENTO RESIDENCIAL

Artículo 70.- Los Centros de Asistencia Social que briden el Acogimiento Residencial deberán, además de cumplir con lo previsto en los artículos 92 a 96 de la Ley Estatal, contar cuando menos, con los servicios siguientes:

I – VI. - ...

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en la presente reforma reglamentaria.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO;**

**ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SE SOLICITA:**

**ÚNICO.** - Tenerme por presentada con esta iniciativa y en términos de lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se someta a discusión y en su caso, a aprobación la presente iniciativa como un asunto de obvia y urgente resolución.

---

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Karina Pamela Espinosa Pérez, Séptima Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.

---

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone calificar la iniciativa en cuestión como un asunto de obvia o urgente resolución y en consecuencia proceder a la votación para su aprobación en su caso. Posteriormente se ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto del trámite propuesto. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación calificar como un asunto y obvia y urgente resolución la iniciativa en cuestión, y en consecuencia aprobar la reforma reglamentaria propuesta, en los términos de la propia iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa.

---

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Décimo.** - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía a la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, revocar el acuerdo aprobado en el desahogo del décimo segundo punto del orden del día de su Octava Sesión Ordinaria de fecha 13 de enero de 2022, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 60, 65, 66 fracciones I incisos b), c) y o), 230 fracción IV, inciso d) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 6º, 13 fracción V, 46, 77 y demás aplicables de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracción IX, X, XI, XIV, XIX, 6º fracción I, 7º, 73, 74, 96, 101, 201, 202 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 33, 45, 46, 49, 50, 78, 85, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que como es de explorado derecho, el Municipio es gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejerce por el Ayuntamiento de manera exclusiva, no habiendo autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que en virtud de que uno de los fines primordiales del Ayuntamiento es la honrada, transparente y eficiente administración del patrimonio municipal y con la finalidad de que este cuerpo colegiado retome de forma directa el ejercicio de las facultades que como órgano de gobierno municipal le son inherentes, en la especie específicamente por cuanto hace a las atribuciones y responsabilidades relativas a la integración de este importante elemento de la hacienda municipal, respecto a la aceptación de las cesiones para destinos que en términos de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, le corresponden a este Municipio;

Que en mérito de lo anterior, en esta oportunidad se considera pertinente revocar el acuerdo aprobado en el desahogo del décimo segundo punto del orden del día de su Octava Sesión Ordinaria de fecha 13 de enero de 2022;

Que en atención a las consideraciones antes vertidas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este cuerpo colegiado de gobierno, los siguientes:

## PUNTOS DE ACUERDOS

**PRIMERO.** -Se revoca el acuerdo aprobado en el décimo segundo punto del orden del día de la Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha 13 de enero de 2022, con excepción de las donaciones y/o cesiones en favor del Ayuntamiento que provengan del Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial.

**SEGUNDO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

---

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Síndico Municipal**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que no fue aprobada por **mayoría**, con **diez votos en contra** de los **Ciudadanos Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora; Miran Morales Vázquez, Tercera Regidora; Luis Alberto Pech Pech, Cuarto Regidor; Karina Pamela Espinosa Pérez, Séptima Regidora; Samuel Mollinedo Portilla, Octavo Regidor; Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora; Reyna Lesley Tamayo Caballo, Décima Primera Regidora; Julio de Jesús Méndez Paniagua, Décimo Segundo Regidor; Alma Elena Reynoso Zambrano, Décima Tercera Regidora y Jorge Rodríguez Méndez, Décimo Cuarto Regidor.** -----

---

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora**, manifestó: El día de ayer cuando tuvimos el precabildeo acordamos este tema que dimos una facilidad a la Secretaría de Desarrollo Urbano el año pasado a principios para que estuviera haciendo, de acuerdo a ellos más ágil los procedimientos con la única condicionante de que estuviera informando a la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte, cosa que en todos estos meses, que ya transcurrieron más de 14, 15 meses, no ha sucedido, no nos ha informado porque yo he preguntado, no pertenezco a esa comisión pero he preguntado a mis compañeros que sí perteneces si han recibido alguna información, sobre todo cuando estuve en el despacho porque me pasaban áreas de donación y ¿cuál es el sentido? Que nos están pasando áreas de donación, en una hay una alberca, en una pareciera que fueran maceteros o jardineras y no están cumpliendo, en otras son camellones que los convierten en parques en vez de dar camellones como lo que son, parte de la vialidad y hacer a parte el área de donación de parques y en ese sentido viene la solicitud que hicimos para que se incluyera este punto del orden del día a parte de otros que estaremos trabajando porque la Secretaría de Desarrollo Urbano, tanto el anterior Secretario como la actual Secretaria no han estado dando cumplimiento a estos informes que deberían estar dando, yo alabo mucho el trabajo que ha hecho nuestro compañero Samuel Mollinedo con el tema de fraccionamientos irregulares, de colonias irregulares, asentamientos irregulares porque se ha avanzado grandemente en que la ciudadanía pueda obtener sus escrituras, pueda tener la certeza legal de sus predios, pero sí tenemos que cuidar mucho que a la hora de que nos entregan esos asentamientos irregulares se cumpla con lo que deben de cumplir, se cumpla con que tengan áreas verdes para escuelas, porque se hicieron de manera irregular, por eso les decimos asentamientos irregulares y sacarlos de que sí pueda seguir la Secretaría de Desarrollo Urbano recibéndolos su pretexto de que nos tardamos mucho pues yo lo manifesté inclusive en el primer acuerdo delegatorio, o sea estamos aquí para trabajar y

para hacer las cosas rápidas y en cuanto la Secretaría haga lo conducente y nos lo turne para que nosotros hagamos lo propio pues le vamos a dar celeridad pero vamos a estar vigilando lo que no hizo en estos 14, 15 meses que le dimos en este acuerdo delegatorio, con todos, no solamente con los fraccionadores, también con los asentamientos irregulares porque si bien es cierto agradecemos la buena disposición del ejido de Isla Mujeres y esperamos contar con la misma disposición en Bonfil pues también es cierto que nos preocupa que esos asentamientos tengan espacios para escuelas, espacios para parques, entonces yo sí le pediría y aquí sí hago una propuesta es que el acuerdo sea completo, revocamos el acuerdo delegatorio que dimos a la Secretaría de Desarrollo Urbano para que seamos nosotros quienes tenemos la obligación de recibir y cuidar el patrimonio del municipio los que verifiquemos que hasta los asentamientos irregulares reciban lo que tienen que recibir en cuanto a donaciones. Es cuánto. Seguidamente el **Ciudadano Samuel Mollinedo Portilla, Octavo Regidor**, solicitó el uso de la voz y manifestó: ¿Qué tal? Muy buenos días a los que están presentes el día de hoy, a mis compañeros Regidores buenos días, Síndico, Secretario. Sí, como bien lo comenta la Regidora Lulú, este acuerdo delegatorio se aprueba desde el 2022, enero del 2022 y hasta enero del 2023 se da el primer informe o las primeras aceptaciones de estos fraccionamientos que muchos fraccionamientos de ellos tienen licencia desde que se empezaron en el 2001, 2006, son fraccionamientos que quedaron en el limbo jurídico y que desapareció la razón social o la empresa y nos hemos venido topando con estos problemas diariamente en la comisión y en la secretaría porque pues al final de cuentas un caso muy sonado es el de Urbi que una parte sí está desarrollada y otra parte no está desarrollada y esto y lo que buscamos y yo se lo decía a la Secretaria cómo le podemos hacer para que el municipio le pueda responder a los ciudadanos el por qué estamos recibiendo estos desarrollos que no se aprobaron en esta administración, que se aprobaron hace varias administraciones que varios compañeros de los que están aquí estaban en esas administraciones, ¿Por qué en ese entonces no levantaron la voz? ¿Porque cuando se hacían ese tipo de acciones no levantaban la voz? Y ya para no irme a más enredo quiero decirles que se dio hasta el 2023 un razonamiento con la secretaría porque yo era muy insistente y todos los miembros de la comisión fuimos muy insistentes que los nuevos desarrollos de acuerdo a la ley vengan con áreas verdes como marca la ley para poner escuelas, para poner un parque, para poner un hospital ya sea lo que se necesite en esa zona, ahorita lo que hemos recibido o lo que se ha recepcionado son desarrollos que se aprobaron en pasadas administraciones en pasadas que tiene desde que es presidente municipal la hoy gobernadora Mara Lezama y nos dimos a la tarea la comisión de recepcionarlo porque si no nos vamos a quedar como Urbi que al final de cuentas el que paga los platos rotos son los colonos que no entienden el por qué está municipalizado o no está municipalizado esa zona y se vuelve un problema y un una carga para el ayuntamiento para realmente darle cumplimiento a algo que tuvo un problema un tercero de no hacer bien las cosas y de en ese momento los Regidores y las autoridades que no dijeron nada, ahorita le estamos dando ese seguimiento por eso nos tardamos un año en plantear la estrategia y de igual forma hablo por las colonias irregulares que es un tema que en lo personal y yo creo que de todos y de la gobernadora y de todos los que estamos aquí de mi comisión siempre buscamos el cómo sí, no estamos buscando enredar más las cosas, no estamos buscando el que si fue o no fue, estamos buscando el bienestar de nuestros ciudadanos y eso es lo que debe de pesar ante todos nosotros los Regidores sobre todo los Regidores porque somos la voz del pueblo, estar dando resultados y no empeorando, y no cumple con, y no tiene el área, señores Cancún creció con una expropiación de Fonatur que le hizo a dos ejidos que es el centro de la ciudad que es la zona hotelera y las sascaberas, crecimos alrededor de dos ejidos y se fueron dando estos asentamientos irregulares ¿Por qué? Porque Cancún crecía a 18% de migración anual, nadie se imaginaba que Cancún iba a crecer así y que hoy nos pongamos a ver si las

colonias irregulares y qué fue primero si el huevo o la gallina y pongamos más trabas a todos estos ciudadanos que son alrededor de 213 colonias irregulares y que hoy queramos bajar ese tipo de delegación que hace y que ha demostrado resultados como nunca antes vistos se me hace realmente una falta de respeto no hacia mí, no hacia Cancún, es hacia los ciudadanos que realmente viven y que llevan 20 o 30 años esperando servicios en su Colonia si nos ponemos a ver ese tipo de y en reglamento hoy por hoy, nunca vamos a avanzar por eso se llama programa de regularización para que entre todos veamos la manera de cómo sí se pueden regularizar y no les pongamos más trabas a las cosas porque las trabas eso está muy fácil hacerlo, pero dar soluciones reales yo quiero ver que lo hagan, así que yo estoy de acuerdo el que se haga el que quitemos el acuerdo pero la verdad me parten en el fondo porque al final de cuentas la comisión ha trabajado muy arduamente por estos tipos de trabajos y la verdad me entristece. Haciendo uso de la voz, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora**, manifestó: Moción de orden con el tema, ya se lo pedí al Secretario. (INAUDIBLE). En uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidente Municipal**, manifestó: Regidora, moción de orden también que no se pueden estar parando en la sesión, si estamos hablando de respeto entonces por favor pedimos respeto. Regidor por favor acabe. Retomando el uso de la voz, el **Ciudadano Samuel Mollinedo Portilla, Octavo Regidor**, manifestó: No, es cuánto. Yo solamente al final de cuenta la historia de Cancún nos juzgará y los que los van a juzgar a ustedes van a ser los ciudadanos. Posteriormente el **Ciudadano Jesús de los Ángeles Pool Moo, Décimo Regidor**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Gracias Presidenta, Síndico Regidoras y Regidores. Creo que aquí estamos confundiendo los términos y las acciones. Haciendo uso de la voz el **Ciudadano Samuel Mollinedo Portilla, Octavo Regidor**, manifestó: A lo que dijo la Regidora Lorena, (INAUDIBLE). Continuando con el uso de la voz, el **Ciudadano Jesús de los Ángeles Pool Moo, Décimo Regidor**, manifestó: Perdón Regidor yo no te interrumpí, pido respeto, moción de orden Presidenta, que me dejen terminar porque voy a exponer mi tema. En uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidente Municipal**, manifestó: Usted tiene el uso de la palabra, le pido a los compañeros y compañeras que por favor nos mantengamos con respeto, que guardemos respeto ante la intervención del regidor Chucho Pool. Retomando el uso de la voz, el **Ciudadano Jesús de los Ángeles Pool Moo, Décimo Regidor**, manifestó: Son dos cosas acá creo que estamos revolviendo la gimnasia con la magnesia, punto número uno, para empezar aquí se están hablando de dos temas totalmente distintos, punto número, uno lo que estamos haciendo ahorita y lo que se está solicitando nada más es regresar la facultad al Ayuntamiento es todo, hay que tomar en cuenta y lo dejo en claro para que tengan conocimiento de qué es lo que está sucediendo a lo mejor no está claro porque aquí ya se está metiendo un tema de operación de administración municipal y un tema que le compete totalmente al Honorable Ayuntamiento y cuando digo Honorable Ayuntamiento es Presidenta, Síndico, Regidoras y Regidores. Esta facultad que se dio el año pasado la tenía el Ayuntamiento, o sea que si posteriormente salió un programa que atinadamente lo ha llevado el Regidor eso está excelente, eso no es tema de discusión ni se le va a quitar a la población los derechos para regularizar todo lo que ya aprobamos aquí en el ayuntamiento eso va a seguir en pie, lo único que se está solicitando es que se regrese la facultad al Ayuntamiento que se le quitó en el 2022 hasta allá no tiene nada de malo lo que se está solicitando, como ha habido otros acuerdos delegatorios que se le han transferido a Directores que no tienen esa facultad no sé si estoy siendo claro, en el reglamento y en la Ley de los Municipios la facultad de recibir las donaciones y así está en la ley y señores Regidoras y Regidores, Síndico y Presidenta, si estoy diciendo una mentira que me desmientan revisen la ley es facultad del Ayuntamiento. La otra el programa que está mencionando el Regidor Mollinedo y que está muy bien eso va a seguir eso no tiene nada que ver con la facultad que le compete al Ayuntamiento en el cual lo dimos mal, vaya

porque la probamos en su momento como dimos otros acuerdos delegatorios en materia de deporte también que lo comenté en su momento para que se hicieran algunas acciones allá que son incorrectas que esas son facultades del Ayuntamiento y que no podemos delegar a directores de la administración pública municipal, en palabras lisas y llanas, es como si el director vamos a llamarle de desarrollo urbano delegue sus facultades en las de los Regidores que eso no puede ser cada uno tiene una tarea específica nosotros reglamentar y la administración pública municipal darle seguimiento a las funciones que vienen en los reglamentos para el buen funcionamiento de la administración pública, ¿Si quedó claro el tema? Nada más es todo no nos revolbamos porque pareciera que hay un problema no, todos los programas van a seguir nadie se sienta agredido ni ofendido, por favor. Posteriormente la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Muy buenos días a todos los que nos escuchan por Radio Cultural Ayuntamiento y a los que están aquí presentes y a todos los medios de comunicación. Yo quiero hacer un reconocimiento al compañero Samuel porque ha hecho un gran trabajo en los asentamientos irregulares se le reconoce ese trabajo que ha venido desempeñando y realizando el compañero, de hecho hace como dos semanas si no me equivoco o tres, Samuel, hubo una reunión de tu comisión para dar a conocer que la Colonia La libertad es donde se van a entregar más de 300 títulos de propiedad ya se va a regularizar esa colonia donde van a poder entrar los servicios como alumbrado público banquetas guarniciones que van a ser recursos del ramo 33. Haciendo uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidente Municipal**, manifestó: No, pero no hay que confundir Regidora, no es esa colonia, entonces no vayamos a confundir. O sea, esa colonia se está regularizando, Perdón que te interrumpa, pero no es esa colonia La que se va a hacer la inversión porque todavía no está terminada. Retomando el uso de la voz, la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora** manifestó: Bueno lo que voy es que el compañero ha venido haciendo un gran trabajo en los asentamientos irregulares y lo que el compañero Chucho Pool está comentando y tiene toda la razón, tu programa Samuel va a seguir y nosotros no vamos a rechazar ninguna donación que haga el ejido, al contrario lo único que se está pidiendo es que ya no reciba esas donaciones Desarrollo Urbano pero se te va a seguir dando el apoyo total y que quede claro para los asentamientos irregulares que nos están escuchando que se va a seguir con el programa y se va a seguir con el apoyo y ojalá que no sea solo una colonia que reciba ahorita sus títulos de propiedad que sean muchísimas para que no se desvirtúe y no piense la gente que estamos en contra de que se regularicen los predios. Es cuánto. Solicitando el uso de la voz, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora**, manifestó: La verdad es que es por alusión del compañero Samuel y supongo que lo hizo para los que hemos sido Regidores en anteriores administraciones. Cuidadosamente pertenezco la Comisión de Desarrollo Urbano la vez pasada que fui Regidora y cuidé precisamente que las áreas de donación cumplieran con lo que deben de cumplir porque es lo que nosotros tenemos que garantizar porque si bien es cierto incrementa nuestro patrimonio lo más importante que tenemos como Regidores es cuidar el bienestar de la ciudadanía y es por eso el sentido y sí que quede claro para los asentamientos irregulares porque pareciera con las declaraciones que hizo mi compañero de que nosotros estamos en contra de que reciban parques escuelas vialidades, no nosotros estamos de acuerdo en que la reciban con lo que tienen derecho a recibir y que tenemos que cuidar y que es nuestra responsabilidad como Regidores vigilar que lo cumplan los fraccionadores, los ejidos, todo el que desarrolle un espacio en Cancún, lo que haya pasado en el pasado cuando se creó Cancún pues bueno así ha pasado en todos lados cuando se crea algo, se expropia, se hace lo que tengan que hacer, pero en este momento que ya tenemos orden ya tenemos un destino lo que estamos buscando es que la prosperidad sea compartida y que en esos asentamientos irregulares lleguen todos los espacios como si fuera un fraccionamiento,

entonces sí que le quede claro a los ciudadanos por eso hice uso de la voz, que no estamos en contra de eso al contrario vamos a vigilar, vamos a supervisar, vamos a darle agilidad, que nos traigan lo que se tenga que aprobar para donación y le vamos a dar la agilidad porque para eso estamos, para eso fuimos elegidos y esa es nuestra responsabilidad y nuestro trabajo. Es cuánto. Haciendo uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidente Municipal**, manifestó: Gracias Regidora. Si quiero hacer mención que en esta administración solamente se ha recibido por parte de esta administración de lo que se ingresó desde un principio en fraccionamiento que es Jardines del Sur 7 y los demás como bien lo han dicho anteriormente han sido rezagados desde el 2009 y por eso también es importante dejar claro el tema que se mencionaba de que reciben albercas o camellones o cosas así pues realmente es de estos rezagos que se habían tenido anteriormente de otras administraciones entonces también dejar eso muy en claro porque luego se confunde a la gente cuando hablamos de que eso fue en otras administraciones y era lo que mencionaba el Regidor Samuel Mollinedo. Solicitando nuevamente el uso de la voz, el **Ciudadano Samuel Mollinedo Portilla, Octavo Regidor**, manifestó: Mi comentario al que de ponerle más trabas al asunto y la vuelvo a hacer alusión porque normalmente en los asentamientos y en las colonias irregulares no se cumple con el área verde ni con el área del parque de equipamiento y usted dijo que lo que queríamos revisar es que las colonias irregulares tuvieran esas características para que así las pudiéramos recibir, tristemente no fueron fraccionadores los que hicieron este tipo de Colonias si no fueron ejidatarios y no pensaron y no previeron la magnitud de su Colonia y la tanto demanda la que iban a llegar a su colonia entonces normalmente el 80% de estas colonias tristemente no va a tener ese tipo de cosas por eso es el acuerdo delegatorio hacia la comisión porque todos en mi comisión entendemos cómo sí y verle el cómo sí y hasta ahí es el uso mi voz porque creo que ya me pasé del tiempo otra vez. Posteriormente la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora**, solicitó el uso de la voz y manifestó lo siguiente: Solamente comentarte compañero y hasta aquí ya dejaré mi intervención, que el acuerdo delegatorio no era para la comisión el acuerdo delegatorio era para Desarrollo Urbano quien no ha cumplido con lo que tenía que hacer es Desarrollo Urbano y precisamente si esas colonias o esos asentamientos irregulares no cumplen es el municipio, es el órgano de gobierno, somos nosotros los Regidores los que vamos a tener que hacer un análisis en lo particular de esa situación y no estamos diciendo que no vamos a recibir lo que nos vayan a dar lo que nos van a dar son calles si no van a haber parques tendremos que ser los Regidores los que lo recibamos y los que hagamos los trabajos para que todos, porque la responsabilidad es de todos, les podamos dar una explicación a esos ciudadanos porque el día de mañana van a venir y van a decir es que en el gobierno de Mara y de Ana Paty se hizo tal o cual cosa y estaban los Regidores tales y cuáles entonces ya serán excepciones a la regla de lo que vayamos a aceptar como donaciones y refuerzas más la postura de que sea el órgano de gobierno que seamos los Regidores los que tenemos que revisar eso que revisemos las particularidades porque no van a cumplir con lo que tienen que cumplir pero los vamos a tener que aceptar o sea tenemos que aceptarlos no vamos a rechazar al contrario ya sabremos porque lo hicimos pues porque ya están las casas, ya están los títulos, ya está la gente, pues ni modo que vayamos a despojar a alguien de su propiedad entonces refuerzas más el hecho de que sea el órgano de gobierno el que haga esas acciones. Haciendo uso de la voz el **Ciudadano Samuel Mollinedo Portilla, Octavo Regidor**, manifestó: Al final en mi comisión hay puros Regidores y por practicidad se hace con los Regidores de la comisión y si lo hacemos mal (INAUDIBLE). Posteriormente hizo uso de la voz, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, quien manifestó: Con el permiso del cabildo, la Ley de los Municipios del Estado establece en su artículo 66 cuáles son las facultades y obligaciones del Ayuntamiento, nosotros como autoridades solo podemos hacer lo que la ley establece que podemos hacer,

en el inciso O) dice: adquirir bienes en las formas previstas por la ley así como aceptar donaciones herencias y legados. Ustedes como cabildo en ningún momento pueden negar ningún tipo de donación y esto nos pone a nosotros en un encrucijada porque alguien puede aprovechar y eso es lo que estamos exhibiendo en esta sesión que alguien pudiera por medio de un amparo hacernos aceptar lo que la ley dice que nosotros debiéramos aceptar que está en mal estado esa es la situación que se está tratando de prever con esta comisión, nosotros entendemos perfectamente el tema de la supervisión pero aquí está la ley, no la discuto yo, aquí está, la pueden checar y solamente dice que el cabildo puede aceptar no negar entonces ese es el trabajo que ha estado haciendo el tema de la Secretaría de Desarrollo Urbano al tratar de ser como un filtro para que lo que ustedes tengan que aceptar esté las mejores condiciones hablando en específico de las colonias irregulares porque este cabildo efectivamente, como bien lo mencionan, que empezó la hoy gobernadora y hoy la Presidenta Municipal será el responsable de tener que aceptar todas las donaciones en mal estado de las calles de la falta de servicios públicos porque así lo establece la ley entonces esto creo que no tendríamos nosotros la verdad es que estar haciendo estos ejercicios en ese sentido cuando creo que el acuerdo venía muy claro. Es cuánto. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Jesús de los Ángeles Pool Moo, Décimo Regidor**, manifestó: A ver volvemos a retomar el tema y vamos al principio, efectivamente lo que acaba de leer el Secretario son las facultades que tiene el Ayuntamiento, como esto no se había hecho anteriormente en otros ayuntamientos ¿por qué? No lo sé, algunos Regidoras o Regidores que pertenecían a la Comisión de Desarrollo Urbano sí lo hicieron o le dieron seguimiento quizás, la administración pública municipal jamás también pidió de las finanzas que los fraccionadores debieron de haber entregado nunca se supo que sucedió, obviamente cuando esa administración dice vamos a transferirle esa facultad del Ayuntamiento a la administración municipal es ahí donde creo se distorsiona el papel que le corresponde a cada órgano, por eso yo decía una cosa el papel fundamental del Ayuntamiento está en la ley y claramente lo acaba de leer el Secretario que por hacer así dijeron vamos a dárselo al Secretario de, porque fue el Secretario de Desarrollo Urbano y que él reciba el nombre del Ayuntamiento con todo respeto nos quitamos una facultad que nada más era de nosotros que es vigilar el buen funcionamiento de la administración pública, convocar al Secretario y decir cuáles son las donaciones para que la comisión le dé seguimiento esa es la tarea fundamental que debe de hacer este Ayuntamiento, bajo ningún motivo puede ser directo esas donaciones o recibirlo el Ayuntamiento porque entonces sí incurriríamos en errores efectivamente, si no lo ha revisado la Secretaría de Desarrollo Urbano y que no se sepa al final que está recibiendo. Por otro lado también se llevó un acuerdo de que todas las donaciones iba a haber un informe trimestral y si mal no recuerdo que me desengañen los compañeros, que a través incluso del Patrimonio Municipal iba a entrar y el Director de Patrimonio Municipal nos iba a estar informando cada trimestre de las donaciones, hasta hoy yo no recibí ningún informe, tengo entendido que se ha solicitado la presencia, tengo entendido porque yo no estoy en la Comisión de Desarrollo Urbano, por eso digo tengo entendido por comentarios que se le ha convocado al Director de Patrimonio Municipal y nunca ha entregado información del patrimonio del Ayuntamiento no de la comisión, ni es de los vecinos, del ayuntamiento, creo que ese es el problema principal porque no podemos dejar en manos de una sola persona o de la Directora o de la Secretaria de Desarrollo Urbano, que sea juez y parte y no informe al órgano de gobierno, creo que aquí es nada más que tomen los caminos que son prudentes de la comisión, se turna al Ayuntamiento y se le da el informe es todo punto final, no hay mayor problema con ese tema. Seguidamente la **Ciudadana Reyna Lesley Tamayo Carballo, Décima Primera Regidora**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Buenos días yo creo que hay varias conclusiones a mí solamente me gustaría que se vuelva, porque creo que dos propuestas, entonces me gustaría que se leyera tal

cual cómo quedaron los puntos de acuerdo para que ya vayamos a la votación porque es un punto de acuerdo a lo que pasa es que si tenía una propuesta luego otra entonces hay una confusión. Haciendo uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidente Municipal**, manifestó: Pero no hay ninguna propuesta en sí, si quiere hacer la propuesta Regidora puede usted hacer la propuesta, pero no hay una propuesta. Retomando el uso de la voz, la **Ciudadana Reyna Lesley Tamayo Carballo, Décima Primera Regidora**, manifestó: Yo por ejemplo me baso en la que está aquí. Haciendo uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidente Municipal**, manifestó: Porque esa es la única propuesta que hay, si alguien desea hacer uso de la voz, pero se tendría que someter a votación cualquier otra propuesta. Seguidamente la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora**, hizo uso de la voz y manifestó lo siguiente: Solamente solicito que revisen el audio porque, cubriendo el error que tuve en el anterior punto donde no hice la propuesta, al principio de mi intervención dije: hago la propuesta de que la revocación sea total por favor que pudieran revisar el audio porque sí hice. Haciendo uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidente Municipal**, manifestó: Si usted menciona una propuesta se tiene que someter a votación. Seguidamente la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora**, hizo uso de la voz y manifestó lo siguiente: La mencioné. A lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidente Municipal**, manifestó: ¿Cuál es la propuesta que quiere hacer?. Seguidamente la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora**, hizo uso de la voz y manifestó: La propuesta es que el acuerdo sea la revocación total el acuerdo delegatorio de donaciones y lo dije al principio de mi intervención. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación la moción realizada por la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora**, respecto a modificar el primer punto de acuerdo para quedar como sigue: *“PRIMERO. -Se revoca el acuerdo aprobado en el décimo segundo punto del orden del día de la Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha 13 de enero de 2022.”* Propuesta que fue aprobada por mayoría con cinco votos en contra de los **Ciudadanos Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidente Municipal; Pablo Gutiérrez Fernández, Síndico Municipal; Miguel Ángel Zenteno Cortés, Sexto Regidor; Samuel Mollinedo Portilla, Octavo Regidor y Eduardo Kuyoc Rodríguez, Décimo Quinto Regidor**, por lo que se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, revocar el acuerdo aprobado en el desahogo del décimo segundo punto del orden del día de su Octava Sesión Ordinaria de fecha 13 de enero de 2022, en los términos del propio acuerdo, con la modificación del primer punto de acuerdo en los términos antes transcritos, de conformidad a lo propuesto por la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora**, mismo que fue aprobado por mayoría con cinco votos en contra de los **Ciudadanos Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidente Municipal; Pablo Gutiérrez Fernández, Síndico Municipal; Miguel Ángel Zenteno Cortés, Sexto Regidor; Samuel Mollinedo Portilla, Octavo Regidor y Eduardo Kuyoc Rodríguez, Décimo Quinto Regidor**. Por lo que la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Se Aprueba revocar el acuerdo aprobado en el desahogo del décimo segundo punto del orden del día de su Octava Sesión Ordinaria de fecha 13 de enero de 2022, en los términos del propio acuerdo, con la modificación del primer punto de acuerdo de conformidad a lo aprobado por este Ayuntamiento y transcrito en líneas precedentes. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos**

**Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

**Décimo Primero.** - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, manifestó que a este punto del Orden del día correspondía a los Asuntos Generales. Para lo cual la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de tratar algún asunto que por su importancia o urgencia requiera ser tratado en esta sesión de Cabildo. Solicitando el uso de la voz, **el Ciudadano Samuel Mollinedo Portilla, Octavo Regidor**, manifestó: Nada más para invitarlos a la 1:30 vamos a estar entregando 25 escrituras en el parque de los gemelos en la 227 y de igual forma va a estar la Gobernadora firmando un convenio de colaboración con la Presidenta para unos incentivos fiscales que va a dar el gobierno del estado para regularización, enhorabuena seguimos con el programa el programa sigue siendo historia va a ser el primer municipio en firmar este convenio y para invitarlos más que nada. Es cuánto. No habiendo más intervenciones por parte de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del día, ante lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión.-----

**Décimo Segundo. - Clausura de la sesión.** En uso de la voz, la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, manifestó: Siendo las once horas con treinta y ocho minutos del día jueves trece de abril del dos mil veintitrés, y a fin de dar cabal cumplimiento al Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----